ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE ABRIL DE 2023

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente
D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta
Dª Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as
D. José Antonio Amat Melgarejo
Dña. Teresa María Belmonte Sánchez
D. Bernabé Cano García
D. Sebastián Cañadas Gallardo
D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Dña. Eva María Delgado Cabezuelo
D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez
D. Antonio Alfonso Francés Pérez
D. Gerard Fullana Martínez
Dª María Teresa García Madrid
Dª María Gómez García
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
Dª Carolina Gracia Gómez
D. Javier Gutiérrez Martín
D. José Joaquín Hernández Sáez
Dª María Carmen Jover Pérez
D. Antonio Miguel López Arenas
Dª Isabel López Galera
Dª Patricia Maciá Mateu
D. Oscar Mengual Gómis
D. Miguel Antonio Millana Sansaturio
D. Alejandro Morant Climent
D. Juan de Dios Navarro Caballero
Dª Irene Navarro Díaz
Dª Julia Parra Aparicio
D. Manuel Penalva Alarcón
D. Juan Bautista Roselló Tent
D. Miguel Ángel Sánchez Navarro
D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General
Dña. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las once horas y doce minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García, al inicio del punto núm. 9 del orden del día; y siendo las once horas y quince minutos lo hace el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Manuel Penalva Alarcón al inicio del punto núm. 13.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Junto con dos nuevas víctimas mortales por violencia de género desde el último Pleno, una en la provincia de Alicante, el día 26 de marzo y otra en la provincia de Huelva –estos son datos ciertos-; me van a permitir que sin tener la confirmación, no dé por cierto, al menos desde esta Mesa, o no dé por confirmado lo que parece un más que dramático accidente en la provincia de Alicante esta mañana a la altura de Aspe, con posible muerte, son datos que están por confirmar en cualquier caso. Tanto por una razón como la que desgraciada y previsiblemente puede ser lo que haya ocurrido en Aspe, les ruego que iniciemos el Pleno una vez más con un minuto de silencio. Muchas gracias.

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero, a la ordinaria celebrada el día 1 de marzo y a la extraordinaria celebrada el día 21 de marzo, todas ellas de 2023, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Dar cuenta de la condición de Diputados Provinciales no adscritos de D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Presentado escrito por el Sr. Diputado Provincial D. Javier Gutiérrez Martín el pasado día 14 de marzo de 2023 y por la Sra. Diputada Provincial Dña. Julia Parra Aparicio el pasado día 20 de marzo de 2023, en los que comunican su baja en el Partido Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 73.3 y 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Artículo 134.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; Artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Artículo 33.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, el Pleno Provincial queda enterado de la adquisición de la condición de "no adscrito" por parte del Sr. Diputado Provincial D. Javier Gutiérrez Martín y de "no adscrita" por parte de la Sra. Diputada Provincial Dña. Julia Parra Aparicio.

3º CORPORACION. Modificación de la composición de las Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas de la Corporación.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión de 2 de agosto de 2019, acordó constituir las Comisiones Informativas Permanentes, así como la composición de las mismas y de la Comisión Especial de Cuentas, de forma que estuvieran integradas por once miembros.

Los Diputados Provinciales D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio han abandonado el Partido Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, habiendo pasado a la condición de "no adscrito" y "no adscrita". ..."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=3

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y Dña. Irene Navarro Díaz; el Diputado "no adscrito" D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada "no adscrita" Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, visto lo dispuesto en el Artículo 32.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 33.4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, por mayoría veintiocho votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas, que estarán integradas por ONCE miembros, distribuyéndose en la siguiente proporción : Grupo Popular : 4 Diputados; Grupo Socialista : 4 Diputados; Grupo Compromís : 1 Diputado; Diputado no adscrito : 1; Diputada no adscrita : 1.

Segundo.- Mantener en todo lo demás el Acuerdo del Pleno de 2 de agosto de 2019, al respecto.

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

4º CORPORACION. Acuerdo de fusión de la Fundación de Estudios Avanzados, Fundación Premios 'Rei Jaume I' y Fundación José Pastor Fuertes y creación de la FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS 'REI JAUME I' DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Examinado el expediente relativo al acuerdo de fusión de la Fundación de Estudios Avanzados, Fundación Premios 'Rei Jaume I' y Fundación José Pastor Fuertes y creación de la FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS 'REI JAUME I' DE LA COMUNITAT VALENCIANA; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el informe sobre la conveniencia de la fusión entre la Fundación de Estudios Avanzados, con la Fundación Premios 'Rei Jaume I' y la Fundación José Pastor Fuertes, emitido a los efectos de lo previsto en el Artículo 38.1.b) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto del Consell 68/2011 de 27 de mayo, que figura en el expediente.

Segundo.- Aprobar la fusión de la Fundación de Estudios Avanzados, con la Fundación Premios 'Rei Jaume I' y la Fundación José Pastor Fuertes y la integración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS 'REI JAUME I' DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Tercero.- Aprobar los Estatutos que regirán la nueva Fundación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS REI JAUME I DE LA COMUNITAT VALENCIANA
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1 Denominación y naturaleza.
La FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS REI JAUME I DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, la Fundación) es una Fundación, privada y sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.
Artículo 2.- Personalidad jurídica.
La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, sin otras limitaciones que las impuestas por las disposiciones legales de aplicación y las

determinadas en estos estatutos.
En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; renunciar y transigir derechos y acudir a la vía administrativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones, oposición y desistimiento ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados en cualesquiera procedimientos. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea procedente seguir ante el mismo.
Artículo 3.- Régimen.
La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores, por los Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el patronato y en todo caso por las disposiciones legales vigentes.
Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.
1.- La Fundación tiene nacionalidad española.
2.- El domicilio social de la Fundación radicará en C/ Pintor López, nº 7, puerta 1 de 46003-Valencia, pudiendo variarse por acuerdo del Patronato y posterior inscripción en el Registro de Fundaciones de la elevación a público e inscripción de la modificación estatutaria correspondiente.
Artículo 5.- Ámbito de territorial.
La Fundación desarrollará sus actividades desde la Comunitat Valenciana.
TÍTULO SEGUNDO: FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS.
Artículo 6.- Fines y actividades.
1.- La Fundación persigue los siguientes fines de interés general:
a) La organización, el desarrollo, la promoción y el otorgamiento de los Premios Rei Jaume I.
b) Fomentar esfuerzos y proyectos personales o de grupo, destinados a promover y potenciar el desarrollo del conocimiento científico, la investigación, la innovación tecnológica y cultural, la medicina y el emprendimiento; fomentando la relación entre ciencia, empresa y universidad, impulsando así la participación ciudadana.
2.- Los fines de la fundación se llevarán a cabo con la realización de actividades que recojan los valores y el trabajo que D. Santiago Grisolía García ha dejado en la sociedad, respetando igualmente y poniendo en valor el trabajo realizado hasta el momento por la Fundación José Pastor Fuertes y por la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados.
Artículo 7. Libertad de actuación y beneficiarios
1.- El Patronato tendrá plena libertad para determinar o modificar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.
2.- Serán potenciales beneficiarios de la Fundación cualesquiera personas naturales o jurídicas, con independencia de su nacionalidad, país o territorio de residencia.

3.- Será el Patronato, el que otorgará con arreglo a los principios de imparcialidad, objetividad y no discriminación, los beneficios que conceda a las personas naturales o jurídicas que, reuniendo los requisitos correspondientes, se estime que son merecedoras de los mismos.
4.- El Patronato podrá acordar los requisitos específicos de cada convocatoria y la composición, en su caso, del órgano de selección, sus criterios de actuación, los requisitos y los méritos a valorar para obtener la condición de beneficiario de los Premios Rei Jaume I.

TÍTULO TERCERO: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Organización de la Fundación

La Fundación está regida y administrada por el Patronato.
El órgano de gobierno de la Fundación es el patronato, pudiendo designar en su seno como órgano de gestión una Comisión Ejecutiva.

1.- EL PATRONATO.

Artículo 9. Naturaleza del Patronato

El Patronato es el órgano colegiado de gobierno, administración y representación de la Fundación que ejercitará las facultades que le correspondan con arreglo a la legislación vigente con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 10. Composición del Patronato.

1. El Patronato está constituido por un mínimo de cinco miembros. Respetando este límite mínimo corresponderá al Patronato en cada momento la determinación del número concreto de Patronos.
2. Formarán parte del Patronato, su Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Presidente/a Ejecutivo y sus vocales. El Patronato nombrará un/a Secretario/a y, en su caso, un/a Director/a de Gestión y, un/a Tesorero/a, cargos que podrán recaer en personas que no sean patronos, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.
3. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incursas en ninguna causa de incompatibilidad.
El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado, debiendo ser esta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.
No obstante lo anterior, si el llamado a ejercer la función de Patrono lo fuera por razón del cargo que ocupare en entidades públicas o privadas, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución de acuerdo con las normas que las regulen, o la persona que designe en escritura pública si lo es con carácter permanente, o mediante un escrito especial para cada ocasión.
4. Las personas jurídicas, sean públicas o privadas, podrán formar parte del Patronato y deberán designar por escrito a través de su órgano competente, la persona física que actúe en su representación o, en su caso el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios. Si la persona física representante lo fuera por razón del

cargo, será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado anterior.
Artículo 11. Responsabilidad de los Patronos.
l. Los miembros del Patronato deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal, cumpliendo y haciendo cumplir los fines fundacionales y velando por la legalidad de los acuerdos que se adopten.
2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que no, habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.
Artículo 12.- Nombramiento de patronos, aceptación, designación de cargos y gratuidad.
1.- Los patronos serán nombrados por el patronato conforme a la Ley y a estos Estatutos. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones en el momento de la aceptación.
2.-En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
3.- Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Nos obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que les ocasione el desempeño de su función.
4.- Los Patronos y sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, no podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero. Tampoco podrán contratar con la fundación las sociedades de cualquier naturaleza en las que tengan participación mayoritaria las personas anteriormente indicadas. A estos efectos, se sumarán las participaciones que tengan cada uno de los Patronos o familiares dentro de la misma sociedad.
Artículo 13. Sustitución y Cese
1.- La sustitución de los Patronos se producirá en la forma establecida en la legislación vigente. Se exceptúan quienes fueren llamados a ejercer esa función por razón del cargo que ocupe que sólo podrá ser sustituido por quien corresponda con arregla a ley.
2.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes supuestos:
a. Por muerte o declaración de fallecimiento.
b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido

en la Ley.
c. Por cese en el cargo por razón del cual fuere nombrado miembro del Patronato.
d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la legislación vigente, si así se declara en resolución judicial.
e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.
f. Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
g. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
3.- El cese de los Patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
Artículo 14. Reuniones y Sesiones
1. El Patronato se reunirá, en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año, cuando el Presidente/a las convoque, y, en sesión extraordinaria, cuantas veces lo requiera su Presidente/a, o lo solicite un tercio de sus componentes.
Una de las sesiones ordinarias deberá necesariamente celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada año, con el fin de aprobar las cuentas, memoria, balance y liquidación del Plan de Actuación, correspondientes al ejercicio anterior. La otra sesión deberá celebrarse en el último trimestre del año, con el fin de aprobar el Plan de Actuación, Presupuesto y Memoria para el ejercicio siguiente.
2. La convocatoria se remitirá de forma individual a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción y no pueda alegar desconocimiento de la misma, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.
3. La convocatoria la cursará el Secretario y en ella se expresará el orden del día, así como lugar, fecha y hora de la reunión. No será necesaria la convocatoria previa cuando estando presentes todos los Patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.
4. Los miembros del Patronato podrán hacerse representar en sus reuniones por otros miembros del Patronato, debiendo conferir la representación mediante escrito dirigido al Presidente.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, entendiéndose como aquélla en la que los votos positivos superen a los negativos, de patronos asistentes, presentes o representados, excepto cuando estos Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o quien haga sus veces.
6. Podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto y previa convocatoria del Presidente, las personas que colaboren o presten servicios a la Fundación o cualquier otra cuya presencia se consideré oportuna.
7. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los

patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, así como la correcta identificación de cada uno de ellos por el Secretario.

8. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros y siempre que se encuentren presentes al menos tres de ellos, entre los que deberá estar el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y Vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

9. De las reuniones del Patronato se levantará acta por el Secretario. El acta se transcribirá al Libro de Actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Las actas se aprobarán por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes o en la siguiente reunión.

Artículo 15. Funciones del Patronato

1.- La competencia del Patronato se extiende a la adopción de los acuerdos sin excepción alguna de todo lo que concierne al gobierno, administración y representación de la Fundación.

2.- Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que competa otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan y con sujeción en todo caso a las disposiciones legales y a estos estatutos, las siguientes:

a) El gobierno y representación de la Fundación, en juicio y fuera de él.

b) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

c) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

d) Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

e) Nombrar apoderados generales o especiales.

f) Determinar la creación de los órganos, consejos asesores, comisiones y grupos de trabajo que considere necesarios, eligiendo a sus componentes entre sus miembros en el marco de los presentes Estatutos y determinando su funcionamiento y funciones en un reglamento de régimen interno.

g) Designar los vocales que ha de integrar el Patronato, nombrarlos, cubriendo las vacantes que, en su caso, se produzcan entre sus miembros y cesarlos.

h) Aprobar, en su caso, las reglas de régimen interior y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

i) Designar, en su caso, la Comisión Ejecutiva y los miembros que han de integrarla, así como cesarlos y cubrir las vacantes que se produzcan entre sus miembros.

j) Nombrar de entre su seno los cargos del Patronato con sujeción a la Ley y a los

presentes Estatutos.
k) Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
l) Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.
m) Cambiar el domicilio de la Fundación.
n) Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación.
o) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen —incluidas hipotecas, prendas o anticresis de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
p) Acordar aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
q) Concertar operaciones financieras de todo tipo con cantidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
r) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.
s) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
t) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos dc las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
u) Acordar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
v) Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros dc todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso.
w) Designar y apoderar de entre sus miembros a dos que tengan firma mancomunada para la gestión ordinaria de la fundación.
x) Aprobar un Reglamento Interno que regulará los criterios para la admisión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y los demás aspectos organizativos que aseguren los cauces para la plena participación de los Patronos en las actividades de

la Fundación.
3.- Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios a Procuradores y abogados, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
4.- Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.
5.- En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, pudiendo delegar sus facultades conforme a lo previsto en estos estatutos y en todo caso con sometimiento a las prescripciones legales.
Artículo 16. Delegación de facultades o apoderamientos
1.- El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus miembros, en el Presidente/a Ejecutivo/a, el Director/a de Gestión o en la Comisión Ejecutiva, salvo las indelegables por ley; la aprobación de cuentas y del Plan de Actuación, o de los actos que requieran autorización del Protectorado, la de decisión sobre conflicto de intereses o derechos entre la Fundación y alguno de los patronos y modificación de los estatutos, fusión y liquidación de la Fundación pudiendo igualmente nombrar apoderados generales o especiales para determinados actos.
2.- La delegación permanente de facultades, o los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones y podrán ser por un periodo de tiempo indeterminado o determinado.
2.- DEL PRESIDENTE/A
Artículo 17. La Presidencia.
Será Presidente de Honor, Su Majestad el Rey y Presidente Institucional el Presidente/a de la Generalitat Valenciana.
El Presidente/a del Patronato de la Fundación será elegido por el Patronato entre sus miembros. Sus funciones serán las de convocar y presidir las sesiones del Patronato, por si o por persona en quien delegue, fijar el orden del día de las mismas, controlar la expedición de citaciones, revisar las Actas, dirigir las deliberaciones, emitir el voto de calidad en los empates y cualquier otra función que legal o estatutariamente le sea atribuida o sea inherente a su cargo.
3. DEL VICEPRESIDENTE/A
Artículo 18. La Vicepresidencia.
El cargo de Vicepresidente/a recaerá en el Patrono que el Patronato designe y sus funciones serán las de asistir al Presidente/a y suplirle en caso de ausencia, así como cualquier otra función que legal o estatutariamente le sea atribuida o sea inherente a su cargo.
4.- DEL SECRETARIO/A
Artículo 19. La Secretaría.
1.- El/la Secretario/a será elegido entre los miembros del patronato.
2.- Corresponderá al Secretario/a del Patronato:

a. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
b. Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto.
c. Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
d. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente/a, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
e. Asimismo, el Secretario está facultado para elevar a instrumento público los acuerdos del Patronato.
3.- Con la autorización y aprobación del Patronato podrá contar con un vicesecretario/a cuyas funciones serán de sustitución en los casos de ausencia o enfermedad.
5. DE LOS VOCALES
Artículo 20. Las vocalías
1.- Los/las vocales serán nombrados por el Patronato.
2.- Los/las Vocales realizarán las funciones o tareas que les encomiende el Patronato.
6. DEL TESORERO/A
Artículo 21. La tesorería.
1. El Patronato nombrara una Tesorero/a, cargo que podrá recaer en una persona que no sea patrono, en cuyo caso tendrán voz pero no voto en el mismo.
2. El Tesorero/a, vocal o no del patronato, se ocupará de controlar las cuentas de las que es titular la Fundación, llevará los libros de contabilidad que sean preceptivos, preparará los anteproyectos de presupuestos, memorias y Cuentas Anuales que deberán ser propuestos por la Comisión Ejecutiva, para posteriormente ser aprobados por el Patronato.
7. DEL PRESIDENTE/A EJECUTIVO
Artículo 22. Presidente/a Ejecutivo
1. La dirección y desarrollo de las actividades de la Fundación, se encomendará a un Presidente/a Ejecutivo, designado por el Patronato entre los miembros del mismo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva. El Patronato le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.
2. Las funciones del Presidente/a Ejecutivo son la dirección ejecutiva, el desarrollo de la organización de los Premios Rei Jaume I y de todas las actividades relacionadas con los fines de la Fundación.
3. El cargo de Presidente/a Ejecutivo será gratuito.
4. Corresponden al Presidente/a Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y a la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades:
a) La representación institucional de la Fundación.
b) Desarrollar y coordinar el plan de actividades de la Fundación.
c) El ejercicio de las acciones y recursos en casos de urgencia, dando cuenta posteriormente a la Comisión Ejecutiva.
d) La puntual y concreta ejecución de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y el Patronato.
e) La iniciativa y dirección de la Fundación para el ejercicio de toda clase de acciones,

actividades y recursos.
f) El ejercicio de las facultades que la Comisión Ejecutiva o el Patronato le deleguen expresamente.
g) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas.
3. Para el ejercicio de dichas facultades, el Patronato o la Comisión Ejecutiva otorgarán los correspondientes apoderamientos a favor del Presidente/a Ejecutivo y estará asistido por el personal administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación y, en su caso, por el Director/a de Gestión.
8. DEL DIRECTOR/A DE GESTIÓN
Artículo 23. Director/a de Gestión
1. La gestión ordinaria y administrativa de la Fundación, podrá encomendarse a un Director/a de Gestión con el carácter de Gerente, designado por el Patronato a propuesta del Presidente/a Ejecutivo o de la Comisión Ejecutiva. El Patronato le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.
2. La función del Director/a de Gestión es la gestión operativa de la Fundación.
3. El cargo que podrá recaer en una persona que no sea patrono, en cuyo caso tendrán voz pero no voto en el mismo.
4. Corresponden al Director/a de Gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y a la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades:
a) Coordinará los servicios técnicos y administrativos de la Fundación.
b) Ejecutará el plan de actividades de la Fundación y gestionar el presupuesto.
c) El ejercicio de las facultades que el Presidente/a Ejecutivo, la Comisión Ejecutiva o el Patronato le deleguen expresamente.
d) Presentar sus informes sobre la marcha de la Fundación en todas las reuniones celebradas por el Patronato o la Comisión Ejecutiva.
e) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas.
5. Para el ejercicio de dichas facultades, el Patronato o la Comisión Ejecutiva otorgarán los correspondientes apoderamientos a favor del Director/a de Gestión y estará asistido por el personal administrativo, de gestión y auxiliar para el ejercicio de la gerencia de la Fundación.
9. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
Artículo 24. La Comisión ejecutiva
1. La Comisión Ejecutiva es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, planifica, ejecuta, desarrolla y evalúa los Premios, proponiendo al Patronato los programas de las actividades relacionadas con los fines de la Fundación y encargándose de su organización.
2.- Asimismo, la Comisión Ejecutiva formulará los presupuestos, memorias y cuentas anuales cuyos anteproyectos le hayan sido presentados por el/la Tesorero/a, proponiendo su aprobación al Patronato.
3. La Comisión Ejecutiva deberá reunirse al menos una vez al trimestre.
4. La Comisión Ejecutiva está integrada por un máximo de 5 miembros: el Presidente/a que será el Presidente/a Ejecutivo de la Fundación y los patronos que el Patronato

designe, entre los que se elegirá al Secretario de la Comisión. El patronato podrá modificar la designación de los patronos que formen parte de la Comisión Ejecutiva.
Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, aquellos patronos que sean convocados al efecto por el Presidente/a en atención al especial conocimiento y experiencia que tengan de las materias a tratar. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, previa invitación del Presidente/a de la Comisión, con voz pero sin voto, aquellos profesionales cuya pericia sea necesaria para resolver algún tema que se vaya a tratar en la reunión.
5. La Comisión Ejecutiva será convocada por su Secretario/a, a iniciativa de su Presidente, con una antelación mínima de diez días naturales, y de las reuniones que celebre se levantará acta por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión o por dos interventores nombrados por el Comisión Ejecutiva a propuesta su Presidente/a, entre los asistentes.
6. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán otorgar su representación, por escrito y para cada reunión, a otro miembro de dicha Comisión.
7. Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva será precisa la presencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente/a y el Secretario/a. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario/a podrá ser sustituido por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe la propia Comisión.
8. La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo que en el Patronato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 14.5 de estos estatutos.
9. En caso de urgencia, la Comisión Ejecutiva podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, sobre propuestas concretas que sean remitidas por el Presidente/a Ejecutivo o por el Director/a de Gestión por escrito y a las que los miembros del Comisión Ejecutiva deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.
10. La Comisión Ejecutiva dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre.

TÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 25. Del Patrimonio

1.- El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, correspondiendo su administración y disposición al Patronato en la forma establecida en los presentes Estatutos y con sujeción a lo previsto en la legislación vigente.
La dotación fundacional estará integrada por la aportación inicial de los fundadores y por todas las que durante la existencia de la fundación se afecten por el patronato a incrementar la dotación inicial.
2.- La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se relacionarán en su inventario y en el Registro de Fundaciones, inscribiéndose, en su caso, en los registros correspondientes, y observándose, para asegurar su mejor guarda y custodia, las reglas siguientes:
a) Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad

a nombre de la Fundación.
b) Los valores se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.
c) Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósitos y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso y disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados por el Patronato o por las personas en las que éste delegue.
d) Todos los bienes y derechos de la Fundación se inventariarán en un libro registro, y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción.
Artículo 26. Disposición Y administración
1.- Los órganos de gobierno y gestión de la Fundación podrán en todo momento y cuando lo consideren necesario, efectuar las transformaciones y modificaciones que crean convenientes en las inversiones del Patrimonio Fundacional, atendiendo a la coyuntura económica de cada momento, con el fin de evitar que se reduzca el valor efectivo o poder adquisitivo, dando cuenta de ello al Protectorado o recabando su autorización expresa cuando legalmente fuera necesario de conformidad a la legislación vigente.
2.- La Fundación podrá, a través del Patronato, aceptar donaciones, herencias y legados. La aceptación de las herencias se efectuará siempre a beneficio de inventario.
Artículo 27. Aplicación de los recursos para el cumplimiento de sus fines
1.- La fundación atenderá el cumplimiento de sus fines y obligaciones, con los siguientes medios:
a) Con su Patrimonio
b) Con los recursos que obtenga procedentes de su Patrimonio
c) Con cualesquiera otras aportaciones, subvenciones, ayudas o colaboraciones que se reciban de toda clase de entidades públicas o privadas, así como donaciones u otros actos de disposición de personas físicas o jurídicas que pudiesen incrementar sus fondos para atender a los fines de la Fundación.
2.- Con el producto que se obtenga de los recursos mencionados se atenderá al cumplimiento de sus fines, salvando el porcentaje que sobre su reinversión exijan las disposiciones vigentes.
El Patronato, estará facultado para efectuar en los bienes, las transformaciones y modificaciones que se consideren necesarias o convenientes de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento.
Artículo 28.- Ejercicio económico y régimen financiero
El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.
Artículo 29.- Presupuesto anual de ingresos y gastos.
1.- La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes, cumpliendo con los requisitos contables y fiscales cuya vigencia esté legal o reglamentariamente

establecida, estando obligada en todo caso a destinar el 70% de sus ingresos o rentas al cumplimiento de sus fines.
El presupuesto anual de ingresos y gastos se ajustará a las normas que regulan la contabilidad y las normas presupuestarias de las Fundaciones.
2.- La aprobación del presupuesto anual corresponderá al Patronato de la fundación que lo remitirá, acompañado de una memoria explicativa, al Protectorado de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, dentro de los tres últimos meses del ejercicio económico anterior al de su vigencia, a efectos de su examen y depósito en el Registro de Fundaciones.
3.- El presupuesto anual de ingresos comprenderá los rendimientos estimados de los bienes de la Fundación, las aportaciones así designadas por los Patronos, así como los donativos o aportaciones obtenidas de terceros.
4.- El presupuesto anual de gastos comprenderá la previsión de los que se tengan que realizar durante el ejercicio económico, incluyendo los de conservación y aseguramiento del patrimonio de la Fundación, los de personal, material y otros de administración, los de amortización de valores del patrimonio por su depreciación o pérdida; y las cantidades que se hayan de aplicar a los fines de la Fundación.
Los gastos de administración no podrán exceder de los límites establecidos en la normativa legal vigente.
Las reparaciones o mejoras extraordinarias en los bienes o instalaciones sólo podrán llevarse a cabo de conformidad con el presupuesto extraordinario que se confeccionará al efecto. Este concepto comprenderá como gastos, además de los conceptos que lo determinen, los que originen los créditos u otras operaciones financieras que, en su caso, se lleven a cabo para financiarlas.
5.- Durante la vigencia de un programa de actuación, el Patronato podrá introducir en el presupuesto las modificaciones que crea necesarias y convenientes para acomodarlo a las necesidades y atenciones que deba cubrir que no estén presupuestadas.
Artículo 30.- Liquidación del presupuesto y formulación de las cuentas anuales.
1. Las cuentas anuales se someterán a auditoría externa, debiendo ser formuladas en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio y aprobadas por el Patronato de la fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio.
Las cuentas anuales, que comprenderán el balance, la cuenta de resultados, la memoria de la gestión económica y la memoria de las actividades fundacionales, formarán una unidad, y se redactarán con claridad y mostrarán la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de la fundación, todo ello a fin de que de su lectura pueda obtenerse una representación exacta del cumplimiento de los fines y objeto fundacional.
La memoria de la gestión económica, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, detallará lo referente a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 20 de la Ley 9/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Igualmente, se incorporará a la mencionada memoria un inventario de los elementos patrimoniales y se especificarán los cambios producidos en la inversión del patrimonio fundacional.

La memoria de las actividades fundacionales incluirá información sobre los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, y los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Las actividades fundacionales figurarán detalladas con los requisitos que reglamentariamente se hayan establecido. Asimismo, se consignará la forma en que se ha cumplido con la obligación de dar publicidad al objeto de la fundación y a sus actividades.

2. La aprobación de cuenta y balance corresponderá al Patronato de la fundación que lo remitirá al Protectorado de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a efectos de su examen y depósito en el Registro.

Artículo 31.- Régimen Fiscal.

La Fundación se acogerá en cada momento al régimen fiscal más favorable para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

TITULO QUINTO: MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32. Modificación de Estatutos y fusión.

El Patronato podrá, mediante acuerdo favorable de sus miembros, promover la modificación de los Estatutos ajustada a la normativa vigente en cada momento con arreglo al procedimiento legal establecido.

Para la modificación de los estatutos, ser requiere que, se obtenga el acuerdo favorable de dos tercios de los miembros del Patronato.

Podrá proponerse la fusión con otra u otras fundaciones conforme a la normativa aplicable, siendo requisito que resulte conveniente para los intereses de la Fundación pudiendo realizarse por absorción por una Fundación de otra u otras que se extingan o mediante la creación de una nueva Fundación a la que se transmitirán en bloque los Patrimonios de las fusionadas que se extinguen y en todo caso mediante constancia en escritura pública.

El acuerdo de fusión deberá sujetarse también a los quórums fijados en el segundo párrafo de este artículo.

De los acuerdos de modificación o fusión, la fundación dará cuenta al Protectorado que podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Las escrituras públicas deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Artículo 33. Extinción.

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando estime cumplido el fin fundacional, o sea imposible su realización sin perjuicio de la posibilidad de modificar los estatutos para que la Fundación pueda actuar satisfactoriamente para la consecución de los fines fundacionales, o cuando así resulte de la Fusión con otras Fundaciones. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato exigirá el acuerdo de dos tercios de los miembros del Patronato y habrá de ser ratificado por el Protectorado.

Artículo 34. Liquidación

1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora, con sujeción a la Ley y bajo el control del Protectorado.
2.- En los supuestos de extinción con liquidación, el patrimonio de la entidad se destinará, en su totalidad, a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo por la Ley o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.
3.- La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los correspondientes Registros".

Cuarto.- Aprobar el acogimiento de la operación de fusión al régimen fiscal previsto en el Capítulo VII, del Título VII, de la Ley del Impuesto de Sociedades, conforme al informe sobre la conveniencia de la fusión entre la Fundación de Estudios Avanzados, la Fundación Premios Rei Jaume I y la Fundación José Pastor Fuertes, emitido a los efectos de lo previsto en el Artículo 38.1.b) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto del Consell 68/2011 de 27 de mayo.

Quinto.- Aprobar el balance de fusión de la Fundación de Estudios Avanzados, la Fundación Premios Rei Jaume I y la Fundación José Pastor Fuertes conforme a la auditoria que se acompaña en el expediente, siendo la dotación fundacional de la nueva fundación la resultante de sumar la dotación de las tres fundaciones fusionadas.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir los documentos que fueren precisos para la efectividad de los presentes Acuerdos, y para la adopción de cuantas medidas estime necesarias para su cumplimiento, así como para designar al Vocal que represente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Patronato de la Fundación.

Séptimo.- Comunicar por escrito el presente Acuerdo a la Junta de Patronos de la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana.

5º PERSONAL. Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adscrito a "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", correspondiente al ejercicio 2023.

Se da cuenta de la Propuesta que formula Dª María Gómez García, Vicepresidenta del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y Diputada de Administración General y Hacienda, cuyo contenido en su parte expositiva es el siguiente :

"El Consejo Rector de Suma Gestión Tributaria, acordó en Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2023, entre otros asuntos, aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adscrito a Suma Gestión Tributaria, del año 2023.

Dicho acuerdo fue adoptado en uso de las facultades establecidas en la disposición transitoria primera de los Estatutos que rigen esta Entidad, por la que se prevé como competencia del Consejo Rector sobre el Catalogo de puestos de trabajo de personal funcionario, la aprobación inicial, con carácter de propuesta para su posterior elevación al Pleno Provincial de la Excma. Diputación para su aprobación definitiva.

En consecuencia, una vez aprobada por el Consejo Rector, la Modificación del Catálogo de Puestos del Personal Funcionario de la Excma. Diputación adscrito a Suma. Gestión Tributaria, del año 2023, procede elevarlo al Pleno Provincial. ..."

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con el Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo de 20 de marzo de 2023 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial, adscrito a Suma Gestión Tributaria, en los siguientes términos :

a) Crear el siguiente puesto de trabajo con análogo contenido retributivo al puesto laboral :

Dot.	Denominación	Grupo/ Subgr.	Escala	C. Destino Nivel	C.E
1	Jefe/a de Personal e Inspección de Servicios	A1/A2	Admón. General / Especial	26	23.272,08€

b) Modificar las características de los 2 puestos de trabajo de Técnico/a, adscritos al grupo A1 de Administración General, que se encuentran vacantes, para adecuar sus retribuciones complementarias a las funciones y responsabilidades que tendrían que ser ejercidas en caso de ser cubiertos, siendo equiparable con otros puestos de la misma naturaleza y con el mismo nivel de responsabilidades y funciones, según lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS ACTUALES		**NUEVAS CARACTERÍSTICAS**	
TÉCNICO/A		TÉCNICO/A	
NIVEL COMP. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	NIVEL COMP. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO
22	10.170,12 €	24	9.522,36€

c) Modificar el grupo de clasificación, escala, nivel de complemento de destino y complemento específico de 1 puesto de Técnico/a de Gestión Económica, adscrito al grupo A2 de Administración Especial, que se encuentra vacante, para adecuar las retribuciones complementarias del puesto a las funciones y responsabilidades que tendrían que ser ejercidas en caso de ser cubierto, siendo equiparable con otros puestos de la misma naturaleza y con el mismo nivel de responsabilidades y funciones, así como para facilitar su provisión, según lo siguiente :

Antiguo grupo, escala, nivel complemento de destino y complemento específico :

Dot	Denominación	Grupo/ Subgr.	Escala	C. Destino Nivel	C.E.
1	Técnico/a Gestión Económica	A2	Admón. Especial	21	7.835,40 €

Nuevo grupo, escala, nivel complemento de destino y complemento específico :

Dot	Denominación	Grupo/ Subgr.	Escala	C. Destino Nivel	C.E
1	Técnico/a Gestión Económica	A1/A2	Admón. General / Especial	23	8.440,32€

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial adscrito a Suma Gestión Tributaria, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

Tercero.- Dar traslado al Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales para las Administraciones Públicas y al Órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

6º PERSONAL. Modificación de la Estructura Organizativa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Diputado de Emergencias, Recursos Humanos y Reto Demográfico D. Francisco Javier Sendra Mengual, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos de los informes del Departamento de Desarrollo Organizacional y del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

Por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2001, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Diputación Provincial. Desde esa fecha, en consonancia con su naturaleza esencialmente dinámica, se han ido produciendo variaciones, validadas por los correspondientes acuerdos plenarios, surgidas de distintos factores de los que deriva la necesidad de adaptación, como son las interrelaciones entre los diferentes elementos que conforman la organización y la necesidad de la continua mejora para la eficiencia de la misma.

Los cambios que ahora se proponen afectan a la Estructura organizativa del Departamento de Presidencia, Intervención, Formación, Régimen Interior, Cultura, Centro Dr. Esquerdo y Asistencia a Municipios.

Las modificaciones de la estructura organizativa que se proponen, se justifican en los informes emitidos por el Departamento de Desarrollo Organizacional, cuyos antecedentes constan en el expediente y que se dan aquí por reproducidos. ..."

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 37.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar dentro del actual Organigrama, la estructura de las siguientes unidades :

<u>01. PRESIDENCIA</u>
Jefe de Servicio A1

IMAGEN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL
Periodista Coordinador A1

PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

GESTIÓN DE DATOS Y PLANIFICACIÓN DOCUMENTAL
Jefe de Unidad A1/A2

GABINETE DE COMUNICACIÓN

DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL
Jefe de Unidad A2/C1

FOTOGRAFÍA
Jefe de Fotografía C1

ECONOMÍA
Jefe de Negociado A2/C1

ADMINISTRACIÓN
Jefe de Negociado A2/C1

03. INTERVENCIÓN
INTERVENTOR
VICEINTERVENTOR

FISCALIZACIÓN DE GASTOS
Jefe de Servicio A1/A2
OPERACIONES DE CAPITAL Y GASTOS CORRIENTES
Jefe de Sección A1/A2
FISCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
Jefe de Negociado C1/C2
GASTOS CORRIENTES
Jefe de Negociado A2/C1
SUBVENCIONES CORRIENTES Y GASTOS DE PERSONAL
Jefe de Sección A1/A2
SUBVENCIONES Y CORRIENTES
Jefe de Negociado A2/C1
GASTOS DE PERSONAL
Jefe de Negociado A2/C1

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS, PRESUPUESTO GENERAL, NO PRESUPUESTARIO Y OPERACIONES FINANCIERAS. GRUPO LOCAL.
Jefe de Servicio A1/A2
INGRESOS, PRESUPUESTO GENERAL, OPERACIONES NO

PRESUPUESTARIAS Y CARGA FINANCIERA
Jefe de Sección A1/A2

INGRESOS, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NO PRESUPUESTARIO Y CARGA FINANCIERA
Jefe de Negociado A2/C1

GRUPO LOCAL
REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
Jefe de Negociado C1/C2

CONTABILIDAD
Jefe de Servicio A1/A2

COORDINACIÓN CONTABLE Y CUENTAS
Jefe de Sección A1/A2

CONTABILIDAD
Jefe de Negociado C1/C2

CONTROL FINANCIERO, AUDITORÍA Y COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN
Jefe de Servicio A1/A2

CONTROL FINANCIERO DE DIPUTACIÓN
Jefe de Sección A1/A2

CONTROL FINANCIERO
Jefe de Negociado A2/C1

CONTROL FINANCIERO DEL GRUPO LOCAL, AUDITORÍA Y COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN
Jefe de Sección A1/A2

09. FORMACIÓN
Jefe de Servicio A1/A2

SOPORTE TIC
Coordinador A2/C1

UNIDAD DE FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

FORMACIÓN CONTÍNUA
Jefe de Negociado C1/C2

ADMINISTRACIÓN DE CURSOS
Jefe de Negociado A2/C1

UNIDAD DE CONTENIDOS DIDÁCTICOS
Jefe de Unidad A1/A2

UNIDAD TÉCNICA Y DE CONSULTORÍA DE FORMACIÓN

Jefe de Unidad A1/A2

14. RÉGIMEN INTERIOR
Jefe de Servicio A1/A2

NEGOCIADO ECONÓMICO-ADMVO.
Jefe de Negociado A2/C1

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
Jefe de Unidad C1

CENTROS ADMINISTRATIVOS

CENTROS ASISTENCIALES

21. CULTURA
Director de Área A1

PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA
Jefe de Servicio A1

NEGOCIADO DE PRESUPUESTO
Jefe de Negociado C1

UNIDAD GESTIÓN ECONÓMICA
Jefe de Sección A1/A2

SERVICIO DE GESTIÓN CULTURAL
Jefe de Servicio A1

ARTES VISUALES, LITERARIAS Y ESCÉNICAS
Jefe de Sección A1/A2

PREMIOS CULTURALES Y PUBLICACIONES
Jefe de Negociado C1

ACTIVIDADES CULTURALES
Jefe de Sección A1/A2

UNIDAD JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
Jefe de Sección A1/A2

MUBAG
Director de Mubag A1

UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNIDAD TÉCNICA

ADDA

MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL
Director del MARQ A1

30. CENTRO DOCTOR ESQUERDO

ÁREA DE SALUD MENTAL
Director de Área A1

ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTOS Y SERVICIOS GENERALES
Jefe de Servicio A1/A2

ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
Jefe de Negociado C1/C2

GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
Jefe de Sección A1/A2

SERVICIOS GENERALES
Coordinador de Servicios Generales C2/AP

COCINA Y ALMACÉN DE VÍVERES
Coordinador de Cocina y Alimentación C2

SERVICIO SANITARIO
Director Sanitario A1

DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ADMISIONES
Jefe de Unidad A1

FARMACIA
Jefe de Unidad A1

UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA (A y B)
Jefe de Unidad A1

UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA (C, D y E)
Jefe de Unidad A1

HOSPITAL DE DÍA
Jefe de Unidad A1

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES
Jefe de Unidad A1/A2

SERVICIO DE ENFERMERÍA
Director de Enfermería A2

CUIDADOS DE LA SALUD
Jefe de Unidad A1/A2

UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA (A y B)
Supervisor de Enfermería A2
Supervisor de Enfermería A2

UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA (C, D y E)
Supervisor de Enfermería A2
Supervisor de Enfermería A2
Supervisor de Enfermería A2

CENTRO DE DÍA
Jefe de Unidad A1/A2

UNIDAD ASISTENCIAL
Jefe de Unidad A1/A2

RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (Hombres y Mujeres)
Responsable de Unidad A1/A2

RESIDENCIA DE PSICOGERIATRÍA (Hombres)

31. ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Director de Área A1

SECRETARÍA E INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO
Jefe de Servicio A1

SECRETARÍA E INTERVENCIÓN MUNICIPAL
Jefe de Sección A1

ASESORAMIENTO Y SOPORTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

NEGOCIADO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
Jefe de Negociado C1/C2

ASISTENCIA TÉCNICA y ECONÓMICA
Jefe de Servicio A1

AGENCIAS GESTORAS COMARCALES

ASISTENCIA ECONÓMICO FINANCIERA
Jefe de Sección A2

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los responsables políticos y administrativos para su conocimiento y efectos oportunos.

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

7º PERSONAL. Modificación de la Plantilla Orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante del año 2023.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Diputado de Emergencia, Recursos Humanos y Reto Demográfico D Francisco Javier Sendra Mengual, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"Dada cuenta del Expediente, que se instruye en relación a la modificación de la Plantilla Orgánica de la Diputación Provincial de Alicante del año 2023, y en los términos del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el Expediente Administrativo 2897/2023, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aprobó su Plantilla Orgánica para el año 2023 en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022. En virtud de la Instrucción 2/2022, sobre la implantación de la Dirección por Objetivos y atención a las necesidades en materia de Organización y Recursos Humanos, la Unidad de Desarrollo Organizacional ha emitido informe de fecha 10/03/2023 donde se determinan los cambios en la Plantilla de plazas, a efectos de creaciones y amortizaciones, con el objeto, de dar respuesta a las necesidades planteadas desde los departamentos y contrastadas con los correspondientes estudios de adecuación de plantillas. Y todo ello, para dotar a los Departamentos de los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de las competencias que le son propias. ..."

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 37.2.a), 72, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Artículo 36 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat Valenciana de la Función Pública Valenciana; en el Artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los Artículos 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Amortizar en la Plantilla de esta Excma. Diputación Provincial las plazas que a continuación se detallan, encuadradas dentro de los Departamentos que se indican en cada caso :

<u>Plazas de Funcionarios</u>

ORGÁNICO		**PLAZA**		**GRP**	**DOT**
01	PRESIDENCIA	20.79.2	TECNICO AUXILIAR DOCUMENTACION	C1	1

09	RECURSOS HUMANOS	20.17.2	TECNICO MEDIO DE GESTION	A2	1
13	INFORMATICA	20.133.1	ANALISTA	A2	1
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL	20.148.1	LIMPIADOR/A	AP	1
24	COOPERACION	20.186.1	INGENIERO CIVIL	A1	1
29	CICLO HIDRICO	20.91.1	CAPATAZ OBRAS	C2	1

Segundo.- Crear en la Plantilla de esta Excma. Diputación Provincial las Plazas que a continuación se detallan, encuadradas dentro de los Departamentos que se indican en cada caso :

Plazas de Funcionarios

ORGÁNICO		PLAZA		GRP	DOT
01	PRESIDENCIA	20.2.175	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	1
02	SECRETARIA GENERAL	20.3.44	TECNICO	A1	1
03	INTERVENCION	20.16.56	TECNICO DE GESTION ECONOMICA	A2	1
07	CONTRATACION	20.16.57	TECNICO DE GESTION ECONOMICA	A2	1
07	CONTRATACION	20.3.45	TECNICO	A1	1
09	RECURSOS HUMANOS	20.16.58	TECNICO DE GESTION ECONOMICA	A2	1
09	RECURSOS HUMANOS	20.19.4	TECNICO MEDIO ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS	A2	1
09	RECURSOS HUMANOS	20.2.171	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	1
09	RECURSOS HUMANOS	20.2.172	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	1
09	RECURSOS HUMANOS	20.2.173	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	1
09	RECURSOS HUMANOS	20.2.174	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	1
09	RECURSOS HUMANOS	20.24.6	TECNICO MEDIO CALIDAD	A2	1
09	RECURSOS HUMANOS	20.3.46	TECNICO	A1	1
12	DE LO CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	20.49.8	LETRADO	A1	1

13	INFORMATICA	20.191.1	INGENIERO SUPERIOR DE INFORMATICA	A1	1
14	REGIMEN INTERIOR	20.149.48	ORDENANZA	AP	1
14	REGIMEN INTERIOR	20.149.49	ORDENANZA	AP	1
14	REGIMEN INTERIOR	20.149.50	ORDENANZA	AP	1
14	REGIMEN INTERIOR	20.192.1	TECNICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	C1	1
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL	20.119.124	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	AP	1
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL	20.16.59	TECNICO DE GESTION ECONOMICA	A2	1
22	DEPORTES	20.3.47	TECNICO	A1	1
24	COOPERACION	20.186.1	INGENIERO CIVIL	A2	1
33	ARQUITECTURA	20.16.60	TECNICO DE GESTION ECONOMICA	A2	1
34	CARRETERAS	20.95.62	PEON VIAS Y OBRAS	AP	1
34	CARRETERAS	20.95.63	PEON VIAS Y OBRAS	AP	1
34	CARRETERAS	20.95.64	PEON VIAS Y OBRAS	AP	1
34	CARRETERAS	20.95.65	PEON VIAS Y OBRAS	AP	1

Tercero.- Convertir automáticamente a medida que queden vacantes por jubilación, renuncia o fallecimiento las plazas de "Técnico Auxiliar Sanitario" (TAS), "Administrativo de Administración General" y "Especialista en mantenimiento" a las plazas del mismo itinerario profesional correspondientes al subgrupo inferior de su mismo Orgánico, de "Auxiliar Sanitario Titulado" (AST), "Auxiliar de Administración General" y "Oficial de mantenimiento" respectivamente, con el fin de que puedan cubrirse las vacantes producidas con la mayor celeridad posible, sin que dicha conversión suponga incremento alguno de personal ni de crédito presupuestario. Se publicará Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conteniendo las plazas que sean objeto de conversión en virtud del presente Acuerdo.

Dicha conversión automática, resultará aplicable a las sucesivas Plantillas de esta Diputación Provincial, hasta tanto se adopte Acuerdo expreso en contrario.

Cuarto.- Corregir los errores materiales detectados en el Anexo II de la Plantilla de esta Corporación, de conformidad con el informe del Departamento de Personal obrante en el expediente.

Quinto.- Corregir el error material detectado en el Acuerdo Plenario de 3 de agosto de 2022, por el que se modificó la plantilla vigente para crear nueve plazas de Auxiliar Sanitario Titulado en el Orgánico 19, toda vez que sólo se señalaron cuatro, e incrementar como consecuencia de ello, en cinco, las plazas de Auxiliar Sanitario Titulado, conforme la documentación obrante en el Expediente 7992/22, de modificación de Plantilla para el año 2022.

Sexto.- El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día 1 de julio de 2023.

Séptimo.- Trasladar el presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como al órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Octavo.- Publicar como a continuación se transcribe, con las modificaciones y correcciones aprobadas, la Plantilla Orgánica de esta Excma. Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ANEXO I

Plantilla Plazas de Funcionarios adscritos al Organismo Autónomo SUMA para el año 2023.

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	7	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A1	3	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA
A2	2	ARQUITECTO TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	3	TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	5	TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	6	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN
C1	1	AGENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	ADMINISTRATIVO/A	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA
C2	1	AUXILIAR	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR

ANEXO II

Plantilla Plazas de Funcionarios para el año 2023.

GRP	DOT	PLAZA	Escala	SUBESCALA
A1	1	ARCHIVERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	5	ARQUITECTO SUPERIOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	CONSERVADOR ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	CONSERVADOR CATALOGUISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	CONSERVADOR PREHISTORIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	4	ECONOMISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	FARMACEUTICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	GEOLOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	3	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO INDUSTRIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO MONTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO SUPERIOR DE INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA
A1	8	LETRADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	6	MEDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	6	MEDICO MEDICINA GENERAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	OFICIAL MAYOR	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A1	2	PEDAGOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	PERIODISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	PROFESOR TRADUCTOR VALENCIANO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	Escala	SUBESCALA
A1	12	PSICOLOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	SECRETARIA GENERAL	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A1	11	SECRETARIO-INTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A1	1	TEC. ADM. ESP. GESTION INFORM. HIDROLOGICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECN. ADM. ESP. ESPECIALISTA TÉCNICAS DE FORMACIÓN	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A1	42	TECNICO	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL ESP. INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DEPORTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO JURIDICO EN SECTORES PRODUCTIVOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A1	1	TECNICO SUPERIOR ASESOR. RESPONS.EXTRANJEROS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR COMUNICACION SOCIAL Y DOCUMENTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	TECNICO SUPERIOR DE ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN RECURSOS HIDRICOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	3	TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RESIDUOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR INFORMACION Y DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR ORGANIZ. Y RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO URBANISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TESORERO	HABILITACION NACIONAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	Escala	SUBESCALA
A1	1	VICEINTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA
A1	1	VICESECRETARIO	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A2	2	AGENTE DESARROLLO LOCAL	ADMINISTRACION GENERAL / ESPECIAL	TECNICA
A2	9	ARQUITECTO TECNICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	43	DIPLOMADO ENFERMERIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	DOCUMENTALISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	16	EDUCADOR SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	FISIOTERAPEUTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	INGENIERO CIVIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	INGENIERO TECNICO ESP. AGUAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	INGENIERO TECNICO FORESTAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	5	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	13	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	3	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	7	MAESTRO EDUCACION INFANTIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	RESTAURADOR ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	RESTAURADOR DE BELLAS ARTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	SECRETARIO-INTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A2	59	TECNICO DE GESTION ECONOMICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO EN SISTEMAS HIDROLOGICOS DE GESTION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO GESTION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	Escala	SUBESCALA
A2	1	TECNICO GESTION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO ACCION SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	6	TECNICO MEDIO ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO ARCHIVO AUDIOVISUAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	6	TECNICO MEDIO CALIDAD	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	17	TECNICO MEDIO DE GESTION	ADMINISTRACION GENERAL	GESTION
A2	1	TECNICO MEDIO DE GESTION TELEMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	5	TECNICO MEDIO DE MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO EN DROGODEPENDENCIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	TECNICO MEDIO EN INFORMACION HIDROLOGICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO MEDIO EN MARKETING DIGITAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO MEDIO EN PROTECCION DE DATOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO ESPECIALISTA ECONOMIA SECT PRODUCT	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO FORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	TECNICO MEDIO GESTION CULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	TECNICO MEDIO ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	3	TECNICO MEDIO PREVENCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	4	TECNICO MEDIO PROTOCOLO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	TECNICO MEDIO PROYECTOS EUROPEOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO SISTEMAS ESTADISTICOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO SOCIOCULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	TECNICO MEDIO TELECOMUNICACIONES	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	2	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	Escala	SUBESCALA
A2	14	TRABAJADOR SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C1	93	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA
C1	1	ANALISTA DE LABORATORIO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	9	ANALISTA PROGRAMADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	4	ANALISTA TECNICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	ANIMADOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	AYUDANTE RESTAURACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	CAPATAZ FORESTAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	7	DELINEANTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C1	23	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	FOTOGRAFO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	12	MONITOR OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	OFICIAL TELEFONIA Y RADIOCOMUNICACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	OFICIAL DE INSPECCION Y PROTECCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	OPERADOR EQUIPOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	6	PROGRAMADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	3	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	PROGRAMADOR DINAMIZADOR CULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	PROGRAMADOR-COORDINADOR FORMACION INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	REALIZADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR DE FOMENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	4	TECNICO AUXILIAR DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	Escala	SUBESCALA
C1	1	TECNICO AUXILIAR EN PREVENCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	TECNICO AUXILIAR MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR RESTAURACION ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	73	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	7	TECNICO SOPORTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	ANIMADOR JUVENIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	164	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR
C2	3	AUXILIAR CURSOS FORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR DE ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	4	AUXILIAR DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	AUXILIAR FOTOGRAFIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	AUXILIAR OFIMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	AUXILIAR REGIMEN INTERNO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	186	AUXILIAR SANITARIO TITULADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR TECNICO DE VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	CAPATAZ OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	10	CAPATAZ VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	10	COCINERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	23	CONDUCTOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	Escala	SUBESCALA
C2	2	FOTOGRAFO COMPAGINADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	MANIPULADOR REPRODUCCION DOCUMENTOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	MAQUINISTA OFFSET	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	3	OFICIAL ARTES GRAFICAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	3	OFICIAL COMPOSICION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	OFICIAL ELECTROMECANICO AUTOMOCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	28	OFICIAL MANTENIMIENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	OFICIAL MECANICO AUTOMOCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	PELUQUERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	7	AUXILIAR MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	1	AUXILIAR REGIMEN INTERNO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	122	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	AUXILIAR TALLER IMPRENTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	1	AYUDANTE BIBLIOTECA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	AYUDANTE OFICIO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	LIMPIADOR/A	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	1	OPERADOR REPRODUCTORA Y MULTICOPISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	50	ORDENANZA	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA
AP	61	PEON VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	6	PORTERO	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA

Plantilla de Plazas de Laborales para el año 2023.

GRP	DOT	PLAZA	OBSERVACIONES
A1	2	LICENCIADO HISTORIA PRACTICAS	
AP	1	OPERADOR REPRODUCTORA Y MULTICOPISTA	A Extinguir cuando Vacante
AP	1	OPERARIO	A Extinguir cuando Vacante
AP	1	ORDENANZA	A Extinguir cuando Vacante

Plantilla de Plazas de Eventuales para el año 2023

DOT	PLAZA
3	APOYO Y ASESORAMIENTO A LA PRESIDENCIA
4	APOYO Y ASESORAMIENTO GRUPO POPULAR
2	APOYO Y ASESORAMIENTO GRUPO SOCIALISTA
1	AUXILIAR DE PRENSA GRUPO CIUDADANOS
1	COODINADOR AREA CULTURA GRUPO CIUDADANOS
1	COODINADOR GRUPO CIUDADANOS
1	COORDINADOR ADJUNTO DEL GRUPO CIUDADANOS
1	COORDINADOR ADJUNTO GRUPO POULAR
1	COORDINADOR AREA ASISTENCIA MUNICIPIOS G. CIUDADA
1	COORDINADOR ÁREA INFRAESTRUCTURAS VICE 1ª
1	COORDINADOR AREA Y GRUPO CIUDADANOS
1	COORDINADOR GRUPO POPULAR
1	COORDINDOR GRUPO SOCIALISTA
1	DIRECCIÓIN COMUNICACIÓN GRUPO CIUDADANOS
1	DIRECCIÓN DEL AREA VICEPRESIDENCIA 1ª
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
4	EVENTUAL APOYO OFICINAS COMARCALES
1	EVENTUAL PRESIDENCIA ADSCRITO OF. COMARCALES
3	FUNCIONARIO APOYO A GRUPOS POLITICOS
4	FUNCIONARIO APOYO A PRESIDENCIA
1	JEFATURA GABINETE DE PRESIDENCIA
1	JEFE DE PROTOCOLO GRUPO CIUDADANOS VICE 1ª
1	JEFE GABINETE DE COMUNICACION
1	JEFE GABINETE PRESIDENCIA
1	SECRETARIA PARTICULAR

8º PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Diputado de Emergencia Recursos Humanos y Reto Demográfico D. Francisco Javier Sendra Mengual, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos del informe-propuesta emitido al respecto por el Departamento de Personal, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

Para facilitar el conocimiento, valoración y la decisión de las medidas a adoptar en materia de organización de recursos humanos, en fecha 11 de abril de 2022 se aprobó por el Diputado de Emergencias, Recursos Humanos y Reto Demográfico nueva Instrucción, la número 2/2022 sobre "estudio de necesidades en materia de organización" en la que se establece, entre otras medidas, el requisito de reflejar las necesidades en materia de organización y personal en el Informe de Revisión por la Dirección, correspondiente al último ejercicio cerrado de la unidad orgánica correspondiente. Así como, los plazos y el procedimiento para el estudio de dichas necesidades por parte del Área de Recursos Humanos.

Por el Departamento de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos se ha procedido al estudio de los Informes de Revisión por la Dirección, así como de las adendas, en su caso, a los citados IRDs.

Tras su estudio y valoración, se han emitido, por el citado Departamento, varios Informes en los que se determinan los cambios a operar en la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a las amortizaciones, creaciones, minoración y aumento de dotaciones y reclasificaciones que se precisa para dotar a los Departamentos de los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de las competencias que son propias.

Las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, como consecuencia de lo informado por la Unidad de Desarrollo Organizacional, afecta a los Departamentos que se indican y básicamente consisten en:

ORGÁNICO 01 PRESIDENCIA

Se amortiza el siguiente puesto:

- RPT 3825 Responsable de Unidad de Documentación de Prensa (dot. 1): amortizar cuando quede vacante.

Se crean los siguientes puestos:

- RPT 3821 Jefe de Unidad de Documentación Audiovisual (dot. 1)
- RPT 3857 Técnico en Documentación Audiovisual (dot. 1)

Se incrementan las siguientes dotaciones de puestos:

- RPT 3865 Gestor Administrativo (dot. 1)

Se minoran las siguientes dotaciones de puestos:

- RPT 1125 Técnico Auxiliar de Información (dot. 1)

Se reclasifican los siguientes puestos:

- RPT 1056 Jefe de Negociado Económico (dot. 1), se abre a los subgrupos A2/C1 y se pone el nivel 3 de dedicación (L3).
- RPT 1057 Jefe de Negociado Administrativo (dot. 1), se abre a los subgrupos A2/C1 y se pone el nivel 3 de dedicación (L3).
- RPT 1101 Técnico de Gestión y Tratamiento de la Información (dot. 1), se pone el nivel 2 tanto de la jornada como de la dedicación (J2 y L2)

Cambios de orgánico:

- Una dotación del puesto de Fotógrafo RPT 51056 se pasa del orgánico de Cultura a Presidencia con el código RPT 1105 Fotógrafo.
- Una dotación del puesto de Auxiliar de Fotografía RPT 11081 se pasa del orgánico de Modernización, Gestión Documental y Archivo al orgánico de Presidencia con el código 3855 Auxiliar de Fotografía.

ORGÁNICO 02 SECRETARÍA

Se aumenta la dotación del siguiente puesto:

- RPT 3035 Técnico (dot. 1)

ORGÁNICO 03 INTERVENCIÓN

Se crea el siguiente puesto:

- RPT 9047 Jefe de Sección de Control Financiero del Grupo Local, Auditoría y Comprobación Material Inversión (dot. 1)

Se aumenta la dotación del siguiente puesto:

- RPT 9075 Técnico de Gestión Económica (dot. 2).

Se reclasifican los siguientes puestos:

- RPT 9026 Jefe de Servicio de Control Financiero y Auditoría, cambia su denominación a Jefe de Servicio de Control Financiero, Auditoría y Comprobación Material de la Inversión y se ajusta el contenido del puesto a la denominación actual.
- RPT 9045 Jefe de Sección de Control Financiero, cambia su denominación a Jefe de Sección de Control Financiero de Diputación y se ajusta el contenido del puesto a la denominación actual.
- RPT 9050 Jefe de Negociado de Operaciones de Capital, cambia la denominación a Jefe de Negociado de Fiscalización de Expedientes de Contratación, se modifican los subgrupos de adscripción que pasa de A2/C1 a C1/C2, el complemento de destino pasa del nivel 22 al 18 y como consecuencia de lo anterior se modifica su complemento específico.
- RPT 9058 Jefe de Negociado de Auditoría, cambia la denominación a Jefe de Negociado de Control Financiero y se ajusta el contenido del puesto a su denominación actual.

ORGÁNICO 07 CONTRATACIÓN

Se incrementan las dotaciones de los siguientes puestos:

- RPT 15040 Técnico (dot. 1)
- RPT 15045 Técnico de Gestión Económica (dot. 1)

ORGÁNICO 08 CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Cambios de orgánico:

- Una dotación del puesto Ingeniero Técnico Industrial RPT 17036 pasa del orgánico de Conservación de Edificios e Instalaciones al orgánico de Arquitectura con el código 19090 Ingeniero Técnico Industrial.
- Una dotación del puesto de Ingeniero Industrial RPT 19077 pasa del orgánico de Arquitectura a Conservación de Edificios e Instalaciones con el código RPT 17040 Ingeniero Industrial.

ORGÁNICO 09 RECURSOS HUMANOS

Se crean los siguientes puestos:

- RPT 27012 Jefe de Unidad de Contenidos Didácticos (dot. 1)

Se incrementan las siguientes dotaciones de puestos:

- RPT 25100 Técnico (dot. 1)
- RPT 25110 Técnico de Gestión Económica (dot. 1)
- RPT 25115 Técnico Medio de Gestión (dot. 1)
- RPT 25215 Gestor Administrativo (dot. 4)
- RPT 27051 Técnico de Calidad (dot. 1)

ORGÁNICO 11 MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Cambios de orgánico: ver orgánico 01

ORGÁNICO 12 ÁREA DE LO CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Se incrementa la dotación del siguiente puesto:

- RPT 12040 Letrado (dot. 1)

ORGÁNICO 13 INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Se crea el siguiente puesto:

- RPT 37051 Ingeniero de Informática (dot. 1)

Se reclasifican los siguientes puestos:

- RPT 37010 Jefe de Servicio de Informática y Telecomunicaciones, se modifica el grupo de adscripción que pasa de A1 a A1/A2, del nivel 29 de complemento de destino al nivel 26 y como consecuencia de lo anterior se modifica el complemento específico.
- RPT 37022 Responsable de Normativa TIC, se modifica el grupo de adscripción que pasa de A2/C1 a A2, el complemento específico a la baja y la escala que pasa de la especial a la general/especial.

ORGÁNICO 14 RÉGIMEN INTERIOR

Se crean los siguientes puestos:

- RPT 14014 Jefe de Unidad de Seguridad y Servicios (dot. 1)
- RPT 14031 Técnico Especialista en Seguridad (dot. 1)
- RPT 14046 Ayudante de Régimen Interior (dot. 3): 50% de la jornada, abierto a diversidad funcional (puesto asimilado a Auxiliar de Régimen Interior).

ORGÁNICO 19 HOGAR PROVINCIAL

Se incrementa la dotación del siguiente puesto:

- RPT 47150 Técnico de Gestión Económica (dot. 1)

ORGÁNICO 21 CULTURA

Se amortiza el siguiente puesto:

- RPT 51015 Jefe de Sección Jurídico Administrativa (amortizar cuando quede vacante)

Se crean los siguientes puestos:

- RPT 51012 Jefe de Servicio de Gestión Cultural (dot. 1)
- RPT 51014 Jefe de Sección Gestión Económica (dot. 1)

Se cambia la denominación del siguiente puesto:

- RPT 51010 Jefe de Servicio de Administración y Presupuesto cambia su denominación a Jefe de Servicio de Presupuesto y Gestión Económica y se ajusta el contenido del puesto a la denominación actual.

Cambios de orgánico: ver orgánico 01

ORGÁNICO 22 DEPORTES

Se crea el siguiente puesto:

- RPT 55025 Técnico (dot. 1)

ORGÁNICO 26 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Se incrementa la dotación del siguiente puesto:

- RPT 61070 Gestor Administrativo (dot. 1)

ORGÁNICO 30 CENTRO DR. ESQUERDO

Se minora la dotación del siguiente puesto:

- RPT 21160 Auxiliar Sanitario Titulado, se minora en uno la dotación del puesto.

Se incrementan las siguientes dotaciones:

- RPT 21115 Trabajador Social (dot. 1)
- RPT 21162 Auxiliar Sanitario Titulado Administrativo (dot. 1)

Se reclasifican/cambian de denominación los siguientes puestos:

- RPT 21112 Técnico de Documentación Médico Legal, se le asigna el nivel 2 de jornada (J2), en consecuencia, se modifica el complemento específico.
- RPT 21180 Auxiliar Sanitario Titulado de Consulta cambia su denominación a Auxiliar Sanitario Titulado de Consulta y Documentación Clínica (3 dotaciones).
- RPT 21181 Auxiliar de Documentación Clínica (3 dotaciones) pasan al código RPT 21180 Auxiliar Sanitario Titulado de Consulta y Documentación Clínica.

ORGÁNICO 31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Se minora la dotación del siguiente puesto:

- RPT 41026 Arquitecto Técnico (dot. 1)

Se crean los siguientes puestos:

- RPT 41017 Jefe de Negociado Económico-Administrativo (dot. 1)
- RPT 41033 Arquitecto Técnico de Urbanismo y Obras (de nueva creación) que viene de la dotación del puesto RPT 41026 que se minora, el cual se redefine con el código 41033 y se le asigna el nivel 2 tanto de jornada como de dedicación (J2 y L2)

Se reclasifican los siguientes puestos:

- RPT 41024 Arquitecto, cambia su denominación actual que pasa a Arquitecto de Urbanismo y Obras y se reclasifica con el nivel 2 de jornada y dedicación (J2 y L2) y como consecuencia de lo anterior se modifica el complemento específico del puesto.

ORGÁNICO 33 ARQUITECTURA

Se crea el siguiente puesto:

- RPT 19085 Técnico de Gestión Económica (dot. 1)

Cambios de orgánico: ver orgánico 08

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que nos ocupa ha sido objeto de negociación por los representantes con presencia en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 2023. ..."

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los Artículos 47 y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; en el Artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los Artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Artículo 19 y DT quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y previo informe de la Secretaría General en los términos del Artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Amortizar determinados puestos de trabajo o minorar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle :

<u>Amortización de puestos</u> :

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	3825	Responsable Unidad Documentación Prensa (amortizar cuando quede vacante)	1
21	Cultura	51015	Jefe de Sección Jurídico Administrativa (amortizar cuando quede vacante)	1

Minoración de dotaciones :

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	1125	Técnico Auxiliar de Información	1
30	Centro Dr. Esquerdo	21160	Auxiliar Sanitario Titulado Administrativo	1
31	Asistencia a Municipios	41026	Arquitecto Técnico	1

Segundo.- Crear determinados puestos de trabajo o incrementar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle :

Creación de nuevos puestos :

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	3821	Jefe de Unidad de Documentación Audiovisual	1
01	Presidencia	3857	Técnico en Documentación Audiovisual	1
03	Intervención	9047	Jefe de Sección de Control Financiero del Grupo Local, Auditoría y Comprobación Material Inversión	1
09	Recursos Humanos	27012	Jefe de Unidad de Contenidos Didácticos	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37051	Ingeniero de Informática	1

14	Régimen Interior	14014	Jefe de Unidad de Seguridad y Servicios	1
14	Régimen Interior	14031	Técnico Especialista en Seguridad	1
14	Régimen Interior	14046	Ayudante de Régimen Interior*	3
21	Cultura	51012	Jefe de Servicio de Gestión Cultural	1
21	Cultura	51014	Jefe de Sección Gestión Económica	1
22	Deportes	55025	Técnico	1
31	Asistencia a Municipios	41017	Jefe de Negociado Económico-Administrativo	1
31	Asistencia a Municipios	41033	Arquitecto Técnico de Urbanismo y Obras**	1
33	Arquitectura	19085	Técnico de Gestión Económica	1

*50% de la jornada, abierto a diversidad funcional (puesto asimilado a Auxiliar de Régimen Interior)
**Procede de la reclasificación de la dotación que se minora del código RPT 41026

Incremento de dotaciones :

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	3865	Gestor Administrativo	1
02	Secretaría	3035	Técnico	1
03	Intervención	9075	Técnico de Gestión Económica	2
07	Contratación	15040	Técnico	1
07	Contratación	15045	Técnico de Gestión Económica	1
09	Recursos Humanos	25100	Técnico	1
09	Recursos Humanos	25110	Técnico de Gestión Económica	1
09	Recursos Humanos	25115	Técnico Medio de Gestión	1
09	Recursos Humanos	25215	Gestor Administrativo	4
09	Recursos Humanos	27051	Técnico de Calidad	1

12	Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial	12040	Letrado	1
19	Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47150	Técnico de Gestión Económica	1
26	Medio Ambiente y energía	61070	Gestor Administrativo	1
30	Centro Dr. Esquerdo	21115	Trabajador Social	1
30	Centro Dr. Esquerdo	21162	Auxiliar Sanitario Titulado Administrativo	1

Tercero.- Cambio en la denominación, el departamento y/o el código número de la Relación de Puestos de Trabajo, según los informes técnicos que obran en el expediente de los siguientes puestos de trabajo :

ACTUAL		NUEVO	
Nº RPT	Departamento / Puesto	Nº RPT	Departamento / Puesto
9026	03.-Intervención Jefe de Servicio de Control Financiero y Auditoría (dot. 1)	9026	03.-Intervención Jefe de Servicio de Control Financiero, Auditoría y Comprobación Material de la Inversión (dot. 1)
9045	03.-Intervención Jefe de Sección de Control Financiero (dot. 1)	9045	03.-Intervención Jefe de Sección de Control Financiero de Diputación (dot. 1)
9050	03.-Intervención Jefe de Negociado de Operaciones de Capital (dot. 1)	9050	03.-Intervención Jefe de Negociado de Fiscalización de Expedientes de Contratación (dot. 1)
9058	03.-Intervención Jefe de Negociado de Auditoría (dot. 1)	9058	03.-Intervención Jefe de Negociado de Control Financiero (dot. 1)
17036	8.-Conservación de Edificios e Instalaciones Ingeniero Técnico Industrial (dot. 1)	19090	33.-Arquitectura Ingeniero Técnico Industrial (dot. 1)*

ACTUAL		NUEVO	
Nº RPT	Departamento / Puesto	Nº RPT	Departamento / Puesto
11081	11.-Modernización, Gestión Documental y Archivo Auxiliar de fotografía (dot. 1)	3855	01.-Presidencia Auxiliar de fotografía (dot. 1)
51010	21.-Cultura Jefe de Servicio de Administración y Presupuesto (dot. 1)	51010	21.-Cultura Jefe de Servicio de Presupuesto y Gestión Económica
51056	21.-Cultura Fotógrafo (dot. 1)	1105	01.-Presidencia Fotógrafo (dot. 1)
21180	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado de Consulta (dot. 3)	21180	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado de Consulta y Documentación (dot. 3)
21181	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar de Documentación Clínica (dot. 3)	21180	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado de Consulta y Documentación (dot. 3)
41024	31.-Asistencia a Municipios Arquitecto (dot. 1)	41024	31.-Asistencia a Municipios Arquitecto de Urbanismo y Obras (dot. 1)
19077	33.-Arquitectura Ingeniero Industrial (dot. 1)	17040	08.-Conservación de Edificios e Instalaciones Ingeniero Industrial (dot. 1)

*Se define nuevo el puesto en el departamento.

Cuarto.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle :

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	FP	TP	ES
01.-Presidencia	1056	Jefe de Negociado Económico		x	x			

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	FP	TP	ES
01.-Presidencia	1057	Jefe de Negociado Administrativo		x	x			
01.-Presidencia	1101	Técnico de Gestión y Tratamiento de la Información		x				
03.-Intervención	9050	Jefe de Negociado de Fiscalización de Expedientes de Contratación	x	x	x			
13.-Informática y Telecomunicaciones	37010	Jefe de Servicio Informática y Telecomunicaciones	x	x	x			
13.-Informática y Telecomunicaciones	37022	Responsable de Normativa TIC		x	x			x
30.-Centro Dr. Esquerdo	21112	Técnico de Documentación Médico Legal		x				
31.-Asistencia a Municipios	41024	Arquitecto de Urbanismo y Obras		x				

Denominaciones de las Columnas: CD → "Cambio nivel Destino"; CE → "Cambio complemento específico"; CN → "Cambio denominación"; CG → "Cambio Grupos"; VD → "Variación de dotación" FP → "Forma Provisión": C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación; TP → Tipo de Puesto; ES-→ Cambio en la Escala de Adscripción.

Quinto.- Adaptar las descripciones por funciones de los puestos que en virtud de los Acuerdos anteriores han modificado la misión y cometidos de los mismos.

Sexto.- Ubicar en las correspondientes Unidades, Centros o Departamentos Administrativos los puestos de trabajo que han experimentado cambios en cuanto a su adscripción funcional de conformidad con la redistribución de efectivos que se ha realizado durante los últimos meses, y que ha sido demandada por necesidades del buen funcionamiento del servicio.

Séptimo.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos, que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado. Todo ello, con efectos 1 de julio de 2023.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para que pueda llevar a cabo todas aquellas modificaciones en la descripción de los puestos de trabajo y en la titulación o titulaciones exigibles para su desempeño, contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que por su contenido y consecuencias no lleven consigo una modificación de las estructuras organizativas de la Corporación, no exijan modificaciones de créditos, ni repercutan o incidan en los factores tenidos en cuenta para la valoración y asignación de los complementos de destino y específico.

Asimismo, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para realizar cambios de adscripción de puestos entre diferentes orgánicos, con motivo de la reorganización de efectivos, siempre que se trate de puestos no singularizados de la misma categoría laboral y con funciones equiparables. En el bien entendido que esta facultad en ningún caso podrá suponer incremento presupuestario, ni afectar a las estructuras organizativas de la Corporación.

Noveno.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Alicante y al órgano competente de la Generalitat Valenciana, a los efectos establecidos en los Artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Siendo las once horas y doce minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

9º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para ejecución de las obras del proyecto de "Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre el PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes.

Examinado el expediente de ratificación del 1er Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el "Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre el PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia.

En sesión de fecha 8 de junio de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras "Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre el PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya", tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, a fin de autorizar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (27.510,97 €) con el que hacer frente al justiprecio a que ascienda la expropiación forzosa.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y

derechos afectados, y aprobar las valoraciones que contiene la Separata de Valoración, a los solos efectos de remitirlas a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo.

De conformidad con el art. 24 LEF, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se han suscrito con algunos de los propietarios afectados las respectivas Actas de Ocupación y Adquisición por Mutuo Acuerdo que deben ser ratificadas por el Pleno Provincial.

El montante total del 1º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con algunos de los propietarios afectados asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (25.156,59 €).

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, con lo señalado en el Artículo 24, y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre el PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL

FINCA	**TITULAR**	**MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)**
3	RAMOS GIMÉNEZ, ANTONIO NIF:21313136-W	459,27
4	RAMOS GIMÉNEZ, ANTONIO NIF:21313136-W	1.092,24
5	ESCLAPES ESCLAPÉS, ASUNCIÓN NIF:21313011-S	1.303,80

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
6	BERNABEU PÉREZ, ENRIQUE-RAMÓN-MANUEL NIF:21363743-D BERNABEU PÉREZ, MARÍA-TERESA NIF:21431589-M BERNABEU PÉREZ, ENRIQUETA NIF:21408798-F BERNABEU PÉREZ, VÍCTOR-RAMÓN NIF:21385077-E	2.159,88
7	REYES BENITEZ, ANTONIO NIF:31212957-W GALINDO DEL POZO, MARÍA JOSEFA NIF:75739917-C	255,36
8	NAVARRO TOLEDO, SERGIO NIF:48359792-S	2.727,60
9	NAVARRO TOLEDO, SERGIO NIF:48359792-S	1.933,47
10	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RAFAEL NIF:21371275-C PASTOR OLCINA, MANUELA NIF:21383852-Q SEGARRA MARTÍNEZ, INMACULADA-CONCEPCIÓN NIF:52762553-R SEGARRA MARTÍNEZ, LUIS NIF:52774535-T SEGARRA MARTINEZ, JAVIER NIF:52764270-Q SEGARRA MARTÍNEZ, ADELAIDA NIF:53230433-S SEGARRA MÁS, LUIS NIF:21386604-P MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS NIF:21461998-P PELEGRÍN TEJERO, MARÍA-CRISTINA NIF:21464603-Z	905,28
11	PASTOR OLCINA, MANUELA NIF:21383852-Q SEGARRA MARTÍNEZ, INMACULADA-CONCEPCIÓN NIF:52762553-R SEGARRA MARTÍNEZ, LUIS NIF:52774535-T SEGARRA MARTINEZ, JAVIER NIF:52764270-Q SEGARRA MARTÍNEZ, ADELAIDA NIF:53230433-S SEGARRA MÁS, LUIS NIF:21386604-P PELEGRÍN TEJERO, MARÍA-CRISTINA NIF:21464603-Z	1.593,84
13	HILL, RICHARD-THOMAS NIF:X4567040E TREGARTHEN-HILL, HELEN-JULIA NIF:X4567045-G	994,84
16	PASTOR QUIRANT, RAQUEL NIF:52776249-N PASTOR QUIRANT, PASCUAL NIF:48360657-Y	196,08
17	QUIRANT PASTOR, GREGORIO-JAVIER NIF:21447094-P QUIRANT PASTOR, MARÍA-ÁNGELES NIF:21477827-J	3.774,56
18	QUIRANT PASTOR, GREGORIO-JAVIER NIF:21447094-P QUIRANT PASTOR, MARÍA-ÁNGELES NIF:21477827-J	4.944,24
19	PÉREZ TORREGROSA, GERARDO-RAMÓN NIF:21426164-P	2.171,61
20	PÉREZ TORREGROSA, GERARDO-RAMÓN NIF:21426164-P TORREGROSA ESCLAPÉS, MARÍA-CARMEN NIF:21170856-T	123,00
21	CASTRO PASTOR, JUAN-RAMÓN NIF:21481747-T	521,52
	TOTAL:	**25.156,59**

Segundo.- Disponer el gasto por importe del primer expediente de justiprecios de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (25.156,59 euros), a favor de Dña. Maravillas López de

Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400 Inversiones en la Red Viaria Provincial 2022-2023.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

10º CARRETERAS. Ratificación del segundo expediente de Justiprecio de la expropiación forzosa para ejecución de las obras del "Proyecto de formación de arcenes y refuerzo de firme en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31 por La Cañada y La Alcoraya (PK. 5+700 al 8+000)", alcanzado por mutuo acuerdo.

Se examina el expediente de ratificación del segundo expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de formación de arcenes y refuerzo de firme en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31 por La Cañada y La Alcoraya (PK. 5+700 al 8+000)", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia.

En sesión de fecha 5 de agosto de 2020, el Pleno Provincial acordó aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los propietarios y bienes afectados por la expropiación forzosa del "PROYECTO DE FORMACIÓN DE ARCENES Y REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA CV-824, DE SAN VICENTE DEL RASPEIG A LA A-31 POR LA CAÑADA (PK 5+700 AL 8+000", y autorizar un gasto por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (4.365,00 euros) para hacer frente a los justiprecios a que asciende la expropiación de las dos únicas fincas afectadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto de expropiación se sometió a información pública por plazo de quince días hábiles.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se procedió a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante. Además, se dio cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó ratificar el 1º expediente de justiprecio fijado por mutuo acuerdo con el propietario de la finca 1 de la relación de bienes y derechos, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros).

Según la relación de bienes y derechos aprobada, la finca 2, con una superficie total de

2564 m², resultaba afectada en 198 m².

El día 8 de febrero de 2021, el Departamento de Carreteras emitió informe técnico proponiendo desistir de la expropiación de la finca 2 de la relación de bienes y derechos, a la vista del replanteo definitivo de las obras, pero, sin embargo, el Pleno Provincial en ningún momento acordó tal desistimiento.

Tras la finalización de las obras, y atendiendo las manifestaciones de los propietarios en relación a la ocupación definitiva de la parcela de su propiedad, presentadas el 8 de septiembre de 2022 (registro de entrada 2022-E-RE-28288), con fecha 31 de enero de 2023, se ha emitido nuevo informe técnico por el Departamento de Carreteras, en el que, tras exponer literalmente: *"A la vista de las situación posterior a la finalización de las obras se ha comprobado que, aunque no ha sido necesario ocupar la totalidad de la ocupación inicialmente prevista de 189 m² sobre la parcela catastral 103 del polígono 23 de Alicante, sí se ha realizado una ocupación dentro de dicha parcela, limitada a una franja de terreno de forma rectangular paralela a su lindero con la carretera y de superficie 54 m²"*, propone:

"1º) Dejar sin efectos el informe sobre propuesta de desistimiento total de la expropiación anteriormente suscrito por los firmantes en la fecha de 8 de febrero de 2021.
2º) Desistir parcialmente de la expropiación de la finca nº 2 del plano parcelario (parcela catastral 103 del polígono 23 de Alicante), incluida en la relación de bienes y derechos afectados del "Proyecto de formación de arcenes y refuerzo de firme en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a laA-31 por La Cañada y La Alcoraya (PK. 5+700 al 8+000)", limitando la expropiación definitiva a una franja de 54 m2".

Con fecha 3 de marzo de 2023, se ha suscrito acta de mutuo acuerdo con los propietarios, en la que estos dan su conformidad a la ocupación de la franja de terreno descrita en la propia acta y se acuerda un justiprecio por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros), así como la pavimentación del acceso construido en el lindero este de la parcela con una solera de hormigón de dimensiones mínimas de 3,0 m. de ancho y 4,0 m. de longitud desde el borde la carretera.

Siendo que la diferencia entre el gasto autorizado por el Pleno el 5 de agosto de 2020 -CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (4.365,00 euros)- y el dispuesto en la ratificación del 1º expediente de justiprecios -TRES MIL EUROS (3.000,00 euros)-, no se ha incorporado al vigente presupuesto, procede en estos momentos tanto autorizar como disponer el gasto de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) correspondiente al 2º expediente de justiprecios.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios, con lo señalado en el Artículo 24, y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a

Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Dejar sin efecto el informe sobre propuesta de desistimiento total de la expropiación de fecha de 8 de febrero de 2021.

Segundo.- Desistir parcialmente de la expropiación de la finca nº 2 del plano parcelario (parcela catastral 103 del polígono 23 de Alicante), incluida en la relación de bienes y derechos afectados del "Proyecto de formación de arcenes y refuerzo de firme en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a laA-31 por La Cañada y La Alcoraya (PK. 5+700 al 8+000)", limitando la expropiación definitiva a una franja de 54 m^2.

Tercero.- Ratificar el segundo expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Proyecto de formación de arcenes y refuerzo de firme en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31 por La Cañada y La Alcoraya (PK. 5+700 al 8+000)", alcanzado por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecio el que a continuación se detalla:

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA Nº	TITULAR	DNI	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
2	D. SALVADOR SANTOS ORTIZ	21311090-A	600 €
	Dña. HERMINA SANTOS RAMOS	21480560-D	
	Dña. ANA ISABEL SANTOS RAMOS	21514263-V	
	D. SALVADOR ANTONIO SANTOS RAMOS	21494132-B	

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe del expediente de justiprecios de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 Dotación proyectos modificados, certificaciones finales y expropiaciones. Inversiones en la red viaria provincial. Ejercicios anteriores.

Quinto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

11º CARRETERAS. Aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)".

Se examina el expediente para la aprobación inicial de la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de "Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)", que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados.

El Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante pretende ejecutar las obras incluidas en el proyecto "Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)", que consisten en la ampliación de la plataforma, en un tramo de 310 metros de longitud, con objeto de mejorar la seguridad vial tanto de los vehículos que circulan con la CV 875, especialmente bicicletas y ciclomotores, como de los que utilizan los accesos existentes, que tienen una visibilidad muy limitada, aprobado con fecha 9 de febrero de 2023.

Para la ejecución de las obras resulta necesaria la adquisición de terrenos de titularidad privada, a cuyos efectos se ha redactado una separata de valoración de las expropiaciones que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Elche

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
1	03065A01600060	ROCAMORA GARCÍA, HEREDEROS DE BENILDE NIF:21886397-B CL/ DOCTOR SAPENA,1 03204 ELCHE(ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Cítricos y frutales regadío	12.022	368
2	03065A01600078	PÉREZ TORRES, ESTILITA NIF:21897296-P CL/ JUAN ORTS ROMÁN,6, Piso 2º 03201 ELCHE(ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Labor regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	930	97

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
3	03065A01600061	ROMERO OLLERO, PIEDAD NIF:21989513-H MÍNGUEZ PAREDES, JOSÉ-MANUEL NIF:21987313-A CL/ COSTA RICA,3, Esc. 4, Piso 2º, Puerta 1 - 03205 ELCHE(ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Labor regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	950	99
4	03065A01600062	ÑÍGUEZ PASCUAL, MARÍA-ASUNCIÓN NIF:74371838-G CL / ORION,2 - 03680 ASPE(ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Labor regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	2.390	100
5	03065A01600064	VALERO RUIZ, JERÓNIMO-FRANCISCO NIF:21966170C CL / MAYOR DEL PLA,7, Esc. 1, Piso 3º, Puerta 1 - 03204 ELCHE(ALICANTE) VALERO RUIS, FEDERICO-FRANCISCO NIF:21978238J CL ASPE, 38 Esc 1, Piso 3º, Puerta 1 – 03201 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Cítricos y frutales regadío	4.570	170

La separata contiene, asimismo, la siguiente valoración de los bienes y derechos afectados, que debe aprobarse, en estos momentos, a los efectos de poder autorizar el gasto derivado de la expropiación forzosa :

FINCA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	PLENO DOMINIO	SUELO	MEJORAS	INDEM	IRO	TOTAL
1.	Rústico/No urbanizable	Cítricos y frutales regadío	368	5.056,32	0,00	0,00	0,00	5.056,32
2.	Rústico/No urbanizable	Labor de regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	97	1.189,22	0,00	0,00	0,00	1.189,22
3.	Rústico/No urbanizable	Labor de regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	99	1.213,74	0,00	0,00	0,00	1.213,74
4.	Rústico/No urbanizable	Labor de regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	100	1.226,00	0,00	0,00	0,00	1.226,00
5.	Rústico/No urbanizable	Cítricos y frutales de regadío	170	2.335,80	0,00	0,00	0,00	2.335,80
			834					**11.021,08**

La expropiación forzosa se regula, entre otras normas, en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante, LEF).

La Ley dispone en sus Artículos noveno y diez que para proceder a la expropiación forzosa es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social, entendiéndose implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia.

En el mismo sentido se manifiesta el Artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, que establece que *"La aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres".*

En el presente expediente de expropiación, la utilidad pública del fin al que se

afectarán los bienes expropiados se entiende implícita en la aprobación definitiva del Proyecto de obras *"Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)"*.

El procedimiento que se seguirá para aprobar el proyecto de expropiación será el general regulado en los Artículos 15 y siguientes de la LEF.

Según estos Artículos, el beneficiario de la expropiación -es decir la Diputación Provincial- debe formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

La relación debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde se encuentre la parcela objeto de expropiación, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que, durante un plazo de 15 días, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

A los mismos efectos, el presente Acuerdo debe notificarse individualmente a los propietarios.

En el supuesto de que se presenten alegaciones, el Pleno Provincial resolverá las mismas y la necesidad de ocupación.

El acuerdo de la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, a tenor del artículo 21 de la LEF.

En consecuencia, considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse los bienes expropiados en la aprobación definitiva del Proyecto de las obras "Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)" el día 9 de febrero de 2023.

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la siguiente relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras que contiene la separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto "Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)" :

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m^2)
1	03065A01600060	ROCAMORA GARCÍA, HEREDEROS DE BENILDE NIF:21886397-B CL/ DOCTOR SAPENA,1 03204 ELCHE(ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Cítricos y frutales regadío	12.022	368
2	03065A01600078	PÉREZ TORRES, ESTILITA NIF:21897296-P CL/ JUAN ORTS ROMÁN,6, Piso 2º 03201 ELCHE(ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Labor regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	930	97
3	03065A01600061	ROMERO OLLERO, PIEDAD NIF:21989513-H MÍNGUEZ PAREDES, JOSÉ-MANUEL NIF:21987313-A CL/ COSTA RICA,3, Esc. 4, Piso 2º, Puerta 1 - 03205 ELCHE(ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Labor regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	950	99
4	03065A01600062	ÑÍGUEZ PASCUAL, MARÍA-ASUNCIÓN NIF:74371838-G CL / ORION,2 - 03680 ASPE(ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Labor regadío y terrenos explanados en fachadas de naves de tipología industrial	2.390	100
5	03065A01600064	VALERO RUIZ, JERÓNIMO-FRANCISCO NIF:21966170C CL / MAYOR DEL PLA,7, Esc. 1, Piso 3º, Puerta 1 - 03204 ELCHE(ALICANTE) VALERO RUIS, FEDERICO-FRANCISCO NIF:21978238J CL ASPE, 38 Esc 1, Piso 3º, Puerta 1 – 03201 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/S.N.U	Cítricos y frutales regadío	4.570	170

Cuarto.- Exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados para que, en su caso, puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Séptimo.- Aprobar el presupuesto de valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones, sin perjuicio del justiprecio que se determine en trámites posteriores, a fin de autorizar un gasto por importe de ONCE MIL VEINTIÚN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (11.021,08 euros), para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación forzosa, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 Inversiones en la red viaria provincial. 2023-2024.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Presidente de la Corporación Provincial para, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, realizar todos y cada uno de los actos y trámites necesarios para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase de pago.

12º CARRETERAS. Aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras de "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)".

Se examina el expediente para la aprobación inicial de la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados.

El Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante pretende ejecutar unas obras consistentes en la construcción de dos glorietas, en los PK. 3+950 y 4+700 de la carretera CV-723, con la finalidad de mejorar la seguridad vial en los accesos a las intersecciones actualmente existentes en esos puntos, para cual se ha aprobado el proyecto de obra *"Mejora de la seguridad vial PK 1+000 al 5+000 en la CV-723 Denia a Avesana (Alicante)"* con fecha 18 de octubre de 2022.

Para la ejecución de las obras resulta necesaria la adquisición de terrenos de titularidad privada, a cuyos efectos se ha redactado la separata de valoración de las expropiaciones *"Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)"* que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 Carretera Provincial Barranco del MO, 4 -03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF 27173687S CL Bovetes Sur, 20 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 Carretera Provincial Barranco del MO, 4 -03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	C Labor secano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF 27173687S María Bolufer García NIF 73980301L CL Bovetes Sur, 20 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF 73976112Q PD Madrigueras, 27 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
6	44476-13		José-Vicente Sendra Galán NIF 22405474R AV Montgó, 17, 4º - pta 11 – 03700 Denia (Alicante) Jaime Sendra Galán NIF 73986986B CL Marqués del Campo, 37 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	725	132,2	-
7	44476-15		José-Vicente Sendra Galán NIF 22405474R AV Montgó, 17, 4º - pta 11 – 03700 Denia (Alicante) Jaime Sendra Galán NIF 73986986B CL Marqués del Campo, 37 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	C Labor secano 01	3643	45,9	-
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF 21420030S CL 10 Partida Xironets – 03779 Els Poblets (Alicante)	RURAL/SNU	C Labor secano 03	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF 38483792P PD Palmars Nord, 30 – 03700 Denia (Alicante) Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF 53219752Y CL Llac Constanza, 8 (Las Marinas) – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B-96858436 CL Colón, 18 – 6º - B – 46004 Valencia	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	926,3	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF 21201512C CL Tosalet, 33 – 03700 Denia (Alicante) José Tomás Sala NIF 73991411C AV República Argentina, 57 46702 Gandía (Valencia) Silverio Tomás Sala NIF 76082054D CL La Plana, 18 - 03709 La Xara – Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

La separata contiene, asimismo, la siguiente valoración de los bienes y derechos afectados, que debe aprobarse, en estos momentos, a los efectos de poder autorizar el gasto derivado de la expropiación forzosa :

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m2)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22
3	RURAL/SNU	C Labor secano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
7	RURAL/SNU	C Labor secano 01	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	C Labor secano 03	1.093,60	86,60	4,38	2,19	4.789,97	189,65	4.979,62
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	926,30	253,20	13,84	7,64	12.819,99	1.934,45	14.754,44
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03
			7.727,00	**1.111,00**				**Subtotal:**	**90.586,16**
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00
								Total:	**96.586,16**

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

En el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2022, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2022, se autorizó un gasto por importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (93.184,81 euros) para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto *"Mejora de la seguridad vial PK 1+000 al 5+000 en la CV-723 Denia a Avesana (Alicante)"*, emitiéndose el documentos contable de autorización del gasto el 1 de diciembre de 2022, con número de operación definitiva 220220042146, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.

Siendo que el importe al que asciende la separata de valoración es NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (96.586,16 euros), procede ahora autorizar un gasto por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.401,35 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.

La expropiación forzosa se regula, entre otras normas, en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante, LEF).

La Ley dispone en sus Artículos noveno y diez que para proceder a la expropiación forzosa es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social, entendiéndose implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia.

En el mismo sentido se manifiesta el Artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, que establece que *"La aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres"*.

En el presente expediente de expropiación forzosa, la utilidad pública del fin al que se afectarán los bienes expropiados se entiende implícita en el Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2022, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2022, con efectos definitivos el 1 de junio de 2022, en el que se incluye el proyecto de obra *"Mejora de la seguridad vial PK 1+000-5+000 en la CV-723 Denia a Avesana (Alicante)"*.

El procedimiento que se seguirá para aprobar el proyecto de expropiación será el general regulado en los Artículos 15 y siguientes de la LEF.

Según estos artículos, el beneficiario de la expropiación -es decir la Diputación Provincial- debe formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

La relación debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde se encuentre la parcela objeto de expropiación, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que, durante un plazo de 15 días, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

A los mismos efectos, el presente acuerdo debe notificarse individualmente a los propietarios.

En el supuesto de que se presenten alegaciones, el Pleno Provincial resolverá las mismas y la necesidad de ocupación.

El acuerdo de la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, a tenor del Artículo 21 de la LEF.

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- La utilidad pública del fin al que se afectarán los bienes expropiados se entiende implícita en el Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2022, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2022, con efectos definitivos el 1 de junio de 2022, en el que se incluye el proyecto de obra "Mejora de la seguridad vial PK 1+000 al 5+000 en la CV-723 Denia a Avesana (Alicante)".

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la siguiente relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras que contiene la separata de valoración de las expropiaciones "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)" :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL POL.	PARC	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²) PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 Carretera Provincial Barranco del MO, 4 -03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF 27173687S CL Bovetes Sur, 20 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 Carretera Provincial Barranco del MO, 4 -03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	C Labor secano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF 27173687S María Bolufer García NIF 73980301L CL Bovetes Sur, 20 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF 73976112Q PD Madrigueras, 27 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6	44476-13		José-Vicente Sendra Galán NIF 22405474R AV Montgó, 17, 4º - pta 11 – 03700 Denia (Alicante) Jaime Sendra Galán NIF 73986986B CL Marqués del Campo, 37 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	725	132,2	-
7	44476-15		José-Vicente Sendra Galán NIF 22405474R AV Montgó, 17, 4º - pta 11 – 03700 Denia (Alicante) Jaime Sendra Galán NIF 73986986B CL Marqués del Campo, 37 – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	C Labor secano 01	3643	45,9	-
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF 21420030S CL 10 Partida Xironets – 03779 Els Poblet (Alicante)	RURAL/SNU	C Labor secano 03	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF 38483792P PD Palmars Nord, 30 – 03700 Denia (Alicante) Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF 53219752Y CL Llac Constanza, 8 (Las Marinas) – 03700 Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B-96858436 CL Colón, 18 – 6º - B – 46004 Valencia	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	926,3	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF 21201512C CL Tosalet, 33 – 03700 Denia (Alicante) José Tomás Sala NIF 73991411C AV República Argentina, 57 46702 Gandía (Valencia) Silverio Tomás Sala NIF 76082054D CL La Plana, 18 - 03709 La Xara – Denia (Alicante)	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

Cuarto.- Exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un

periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados para que, en su caso, puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Séptimo.- Aprobar el presupuesto de valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones, sin perjuicio del justiprecio que se determine en trámites posteriores, y autorizar un gasto por el importe pendiente de TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.401,35 euros), que junto con el importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (93.184,81 euros) ya autorizado el 4 de mayo de 2022 suman un total de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (96.586,16 euros), para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación forzosa, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial para, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, realizar todos y cada uno de los actos y trámites necesarios para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase de pago.

Siendo las once horas y quince minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Manuel Penalva Alarcón.

13º CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de Inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos, Anualidad 2023.

Se examina el expediente para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de Inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos, Año 2023 y de las Bases que han de regir la misma.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=13

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos, Año 2023, con una dotación inicial de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (4.550.000,00 euros), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el portal de transparencia de la Excma. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben :

"Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2023.

Base Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal que se encuentren en suelo no urbano en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la realización de obras de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino o vial municipal referido.

3.- Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- No podrán ser objeto de ayuda con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación podrá subvencionar, con cargo a la presente convocatoria, un porcentaje de los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.

b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada ejecución de las obras, debiendo ser imputados al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

Base Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de veinte (20) días naturales que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2023 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que

Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Base Tercera.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, de hasta 20.000 habitantes.

En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art.35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de Solicitud General que se acompaña a la presente Convocatoria.

Base Cuarta: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en esta Base Quinta denominada "Presentación solicitud y documentación a aportar", y deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población

de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal. Año 2023", pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Crome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.
Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Quinta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes", a través del Expediente: 1091/2023, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio sólo podrá presentar una solicitud al amparo de la presente convocatoria donde detallará el nombre y coste de la actuación.

2.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- El presupuesto máximo a subvencionar se graduará en función de la superficie del término municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie termino municipal	**Presupuesto máximo**
de 0 a 5 km2	30.000,00 €
de 5,1 a 10km2	35.000,00 €
de 10,1 a 30km2	37.500,00 €
de 30,1 a 60km2	42.500,00 €
Mas de 60 Km2	47.500,00 €

Asimismo, la Diputación subvencionará los gastos de la obra seleccionada, derivados de la redacción de los proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, todo ello hasta un 6% del P.E.M. de la cantidad máxima subvencionable de la obra solicitada (IVA, no incluido).

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, no serán objeto de tramitación, siendo desestimadas de forma expresa por su extemporaneidad, en la resolución que se adopte al efecto.

Base Quinta: Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

- Solicitud general de subvenciones, ubicada en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites, https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.10, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.

- Anexo I: Solicitud subvención de la convocatoria y Declaración Responsable donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como la actuación solicitada con detalle de la denominación e importe.

- Presupuesto y descripción de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

    1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.

    2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas.

3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).

4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

Una vez se conceda la subvención la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de diez días (10) hábiles, el proyecto reducido que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente, para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto de construcción de las obras solicitadas desde el inicio.

- Certificado de resolución/acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

- Anexo II: Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

  - Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación de referencia catastral y título en virtud del cual la ostenta.

  - Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

  - Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

  - Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

  - Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Base Sexta: Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a municipios en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a municipios	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1
Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Jefe de Zona Alicante-Villajoyosa y Coordinador de Urbanismo	Vocal 2
Jefa de Servicio Económico Administrativo de Carreteras	Técnico de Administración General	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a municipios.

2.- Las subvenciones se concederán mediante resolución de la presidencia, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, <u>siendo el plazo máximo de resolución el 20 de agosto de 2023.</u>

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Base Séptima: Presupuesto inicial, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria, según el término municipal de que dispongan.

2.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (4.550.000,00 euros), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

La existencia del crédito inicial referido quedará supeditada a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 04P/2023, el cual se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria.

3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente. En ese caso, el porcentaje de la subvención provincial será inferior al 100% del coste de la actividad, debiéndose indicar en la solicitud.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

Base Octava: Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

a) Se priorizarán las actuaciones solicitadas a realizar con tratamientos superficiales o riegos con gravilla, siempre que se consideren técnicamente factibles.

De los que pidan dichas actuaciones se atenderá en primer lugar a los Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (*), y después al resto de municipios.

(*) Según los parámetros establecidos por la Generalitat Valenciana, en la provincia de Alicante, hay 30 municipios en riesgo de despoblamiento, agrupados en la lista AVANT, estos municipios son: Alcosser, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo.

b) Para el resto de solicitudes (o en el caso que las anteriores superen el presupuesto de la convocatoria), la determinación de las seleccionadas se realizará en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Tamaño del término municipal.

Menos de 15 km2:	1 punto
Entre 15 y 30 km2:	2 puntos
Más de 30 km2:	3 puntos

b) Porcentaje de aportación municipal.

De 10 % a 19%:	1 punto
De 20 % a 29%:	2 puntos
De 30 % o más	3 puntos

c) Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en las convocatorias de los últimos tres años del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación provincial de Alicante, 2 puntos.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra a) del apartado anterior. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Base Novena: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que ejecuten las actuaciones vienen obligados a:

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 30 de octubre de 2023.

b) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excma. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

d) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

e) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación las actividades referidas, indicando el, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

g) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

h) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

j) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier

ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Base Décima: Abono de la subvención. Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

1.- El pago de la subvención a favor del beneficiario se efectuará previa comprobación/acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiéndose realizar de dos formas:

a) Mediante dos pagos:

- Un primer pago anticipado de un 75% de la subvención concedida, en función del importe de la adjudicación de la actuación objeto de la convocatoria.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario la cual deberá motivarse en causa justificada (Vgr. Falta de liquidez,…), a la que se acompañará certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación donde se refleje de manera clara la fecha, el adjudicatario y el importe de la misma.

- Un segundo pago por el 25% restante a la finalización y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

b) Mediante un único pago: a la finalización de la actuación objeto de la convocatoria y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

2.- La justificación se podrá realizar en los siguientes periodos:

- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 15 de noviembre de 2023.
- Para el supuesto de haber solicitado anticipo antes del 31 de enero de 2024.

3.- En cuanto al abono efectivo de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y la Base 18 apartado D (2.1.1 y 2.1.2), en los siguientes términos:

a) Respecto a la obra:

- Cuando se trate de obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA excluido), la justificación del gasto se podrá realizará mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2023 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las

correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, debiendo adjuntar la correspondiente Acta de Recepción. A dicho Modelo 1 A se adjuntarán las facturas debidamente conformadas por el responsable.

- Cuando se trate de obras de importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), el reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento o por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, si bien la suma total de los pagos a cuenta no podrá ser superior al 80% del importe total de la subvención concedida, adjuntando a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última, el Acta de Recepción.

b) Respecto a los gastos derivados de la redacción de los proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, todo ello hasta un 6% del P.E.M. de la cantidad máxima subvencionable de la obra solicitada (IVA, no incluido):

- En todos los casos se deberá acompañar certificado del secretario/a/interventor/a donde conste que la imputación del gasto correspondiente a dichos trabajos se han realizado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

- En el caso de que el importe de la obra sea inferior a 40.000,00 € (IVA excluido) la justificación del gasto correspondiente a la asistencia se podrá realizará en el mismo Impreso 1-A que presenten para justificar la obra, debiendo adjuntarse además la correspondiente Acta de Recepción en el caso de redacciones de proyectos (que deberá ser independiente del acta de la obra).

- Cuando se trate de obras de importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), estos gastos se justificarán acompañando la certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2023 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, debiendo adjuntarse además, la correspondiente Acta de Recepción en el caso de redacciones de proyectos (que deberá ser independiente del acta de la obra).

En el caso de que las actas de recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsa electrónica.

4.- Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

Base Undécima: Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Base Duodécima.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación

de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local

Base Decimotercera.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimocuarta.- Nulidad, revisión, devolución voluntaria y reintegro de las subvenciones.

1.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

2.- El beneficiario de la subvención podrá acudir a la figura de la devolución voluntaria entendiendo como tal aquella que se realiza sin previo requerimiento de la Administración.

Procederá en el supuesto de que no se ejecute la totalidad del importe concedido, para lo cual deberá solicitar de la Diputación provincial la correspondiente liquidación emitida desde el Departamento de Carreteras.

La devolución voluntaria se verá siempre incrementada por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Los intereses de demora se calcularán de acuerdo al tipo que corresponda a cada periodo afectado, que se publica para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los casos que corresponda, este tipo legal se incrementará en un 25%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 37 de la LGS.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establece en la LGS (artículos 36 a 43) y el

RGS.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención de Fondos provincial.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. Cuando el reintegro se base en alguna de las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25%, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

En estos casos, se informará a la entidad de la cantidad a devolver, cifra a la que se le añadirán los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de resolución del expediente de reintegro, de acuerdo lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificar establecido en el art. 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación de Alicante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes, procederá al inicio del expediente de reintegro de las subvenciones anticipadas no justificadas, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento.

4.-En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Disposición Adicional.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

Disposición Final.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente Acuerdo.

<u>Anexo I</u> – Solicitud. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2023.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1091/2023.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN OBRA	
PRESUPUESTO OBRA	IMPORTE DE LA

	SUBVENCIÓN SOLICITADA
PRESUPUESTO REDACCIÓN PROYECTO/ DIRECCION FACULTATIVA/ COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD (caso de que lo solicite)	**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**
PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIONES	**SUBVENCIÓN TOTAL QUE SE SOLICITA**
APORTACIÓN MUNICIPAL	
☐ No	☐Si, siendo el importe de la aportación municipal ____ €.

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

☐ a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

☐ b) Presupuesto y descripción de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.
2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas.
3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).
4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

Una vez se conceda la subvención la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de diez días (10) hábiles, el proyecto reducido que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente, para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.
No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el

proyecto reducido de construcción de las obras solicitadas desde el inicio, conforme permiten las bases.

☐ c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de **subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los**

Ayuntamientos. Año 2023.

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4".

Anexo II – Certificado fedatario público. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2023.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1091/2023

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO/A	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	**C.I.F.**

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de

titularidad municipal del Ayuntamiento por:

Denominación camino	Referencia catastral	Motivo (1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

☐ No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

☐ Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del/de la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, etc….

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información

adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4."

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 4.550.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2023, el cual quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 04P/2023, que va a ser objeto de aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la Convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución y aplicación, en cada caso, de las Bases referidas.

14º CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial en vías y caminos rurales, para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, Anualidad 2023.

Examinado el expediente para la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, Anualidad 2023 y Bases que han de regir la misma; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población interior a 20.000 habitantes, Anualidad 2023, con una dotación inicial de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 euros), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Luminarias y Mejora de la seguridad vial en Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del presente ejercicio, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las presentes bases y su convocatoria, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el portal de transparencia de la Excma. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben :

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

"Bases reguladoras de la Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2023.

Base Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar el equipamiento y la mejora de la seguridad vial de los caminos y viales de titularidad municipal en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la adquisición de diversos elementos para el equipamiento y la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales.

3.- Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- El objeto de la subvención se aplicará únicamente al coste del suministro (adquisición) de los elementos que a continuación se detallan:

- Luminarias LED solares.
- Elementos de señalización y balizamiento (señales verticales, paneles de curvas, hitos cilíndricos, captafaros).
- Contención de vehículos (barrera metálica de seguridad, barreras de madera).
- Dispositivos reductores de velocidad.
- Otros elementos de mejora de la seguridad vial (espejos).
- Equipamento informativo (señales informativas, paneles informativos o divulgativos).
- Dispositivos de vigilancia para la seguridad vial (cámaras).

No obstante, para poder hacerse efectivo el abono de la subvención, deberá acreditarse por los beneficiarios, con carácter previo, que los elementos se encuentran totalmente instalados en las ubicaciones previstas.

Asimismo, todos los suministros deberán cumplir las normativas vigentes y tener, en

su caso, el marcado CE, e incluir los elementos necesarios para su implantación y correcto funcionamiento.

Base Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de veinte (20) días naturales que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2023 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Base Tercera.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, de población inferior a 20.000 habitantes. En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art.35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de Solicitud General que se acompaña a la presente Convocatoria.

Base Cuarta: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en esta Base Quinta denominada "Presentación solicitud y documentación a aportar", y deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Año 2023", pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Quinta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes", a través del Expediente: 1093/2023, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio sólo podrá presentar una solicitud al amparo de la presente convocatoria donde detallará el nombre y coste de la actuación.

2.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- El presupuesto máximo a subvencionar se graduará en función de la población del municipio, de acuerdo a la siguiente escala:

Nº de habitantes del municipio	**Presupuesto máximo subvencionado**
< 1.000	7.000,00 €
1.000 - 3.000	12.000,00 €
3.001 - 5.000	15.000,00 €
5.001 - 10.000	20.000,00 €
10.001 – 19.999	25.000,00 €

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, no

serán objeto de tramitación, siendo desestimadas de forma expresa por su extemporaneidad, en la resolución que se adopte al efecto.

Base Quinta: Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

- Solicitud general de subvenciones, ubicada en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites, https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.10, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.

- Anexo I: Solicitud subvención de la convocatoria y Declaración Responsable, donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como la actuación solicitada con detalle de la denominación e importe.

- Memoria explicativa indicando el tipo y número de elementos sobre los que se solicita la subvención así como los caminos en los que serán ubicados.

- Certificado de resolución/acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

- Anexo II: Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

-Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación

de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Base Sexta: Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1
Jefa de Servicio Económico Administrativo de Carreteras	Técnico de Administración General	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración y la convocatoria del órgano se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios.

2.- Las subvenciones se concederán mediante una única resolución del Ilmo. Sr. Presidente, o persona en quien delegue, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, siendo el plazo

máximo de resolución el 20 de agosto de 2023.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa, mediante su publicación, podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Base Séptima: Presupuesto inicial, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria, según la población del término municipal de que dispongan.

2.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones ayuntamientos inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal", y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente. En ese caso, el porcentaje de la subvención provincial será inferior al 100% del coste de la actividad, debiéndose indicar en la solicitud.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

Base Octava: Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

1. Se atenderá en primer lugar a los Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para

municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (*).

(*) Según los parámetros establecidos por la Generalitat Valenciana, en la provincia de Alicante, hay 30 municipios en riesgo de despoblamiento, agrupados en la lista AVANT, estos municipios son: Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo.

2.- El número de habitantes de la entidad solicitante.

Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 4 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	**Puntos**
< 1.000 habitantes	4
1.000 – 5.000 habitantes	3
5.001 – 10.000 habitantes	2
10.001 – 19.999 habitantes	1

3.- Se valorarán las dimensiones del término municipal hasta un máximo de 7 puntos en base a la siguiente tabla:

Superficie del término municipal	**Puntos**
Municipios con TM inferior a 15 km^2:	1
Municipios con TM de 15 km^2 hasta 30 km^2:	4
Municipios con TM de más de 30 km^2:	7

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate los que a continuación se detallan.

1º) Municipio de la lista AVANT de menor población.
2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.
3º) Los que no hubieran obtenido ayuda en los años 2021 y 2022.
4º) Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2021.
5º) Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2022.
6º) Los que tengan aportación municipal.

Base Novena: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que ejecuten las actuaciones vienen obligados a:

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 30 de octubre de 2023.

b) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excma. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

d) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

e) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación las actividades referidas, indicando el, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

g) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

h) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.
i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Base Décima: Abono de la Subvención. Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

1.- La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

2-. El pago de la subvención a favor del beneficiario se efectuará previa comprobación/acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiéndose realizar de dos formas:

a) Mediante dos pagos:

- Un primer pago anticipado de un 75% de la subvención concedida, en función del importe de la adjudicación de la actuación objeto de la convocatoria.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario la cual deberá motivarse en causa justificada (Vgr. Falta de liquidez,….), a la que se acompañará certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación donde se refleje de manera clara la fecha, el adjudicatario y el importe de la misma.

- Un segundo pago por el 25% restante a la finalización y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

b) Mediante un único pago: a la finalización de la actuación objeto de la convocatoria y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

3.- La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos se realizará antes del 20 de noviembre de 2023, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa (Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2023), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, que contendrá la siguiente documentación:

-Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas u órdenes de pago con la cumplimentación de los datos contenidos en el citado Modelo 1A.

- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del Ente y del importe.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Facturas del suministro efectuado debidamente conformadas.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Acta de recepción de los suministros objeto de la convocatoria.

En el caso de que las citadas actas que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsa electrónica, con carácter previo a su remisión.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

- Certificación acreditativa de que los suministros subvencionados han sido instalados en los puntos y lugares indicados y puestos al uso y servicio.

- Certificación acreditativa de que el gasto objeto de la actividad ha sido imputado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

Base Undécima: Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Base Duodécima.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación

Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Base Décimotercera.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimocuarta.- Nulidad, revisión, devolución voluntaria y reintegro de las subvenciones.

1.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

2.- El beneficiario de la subvención podrá acudir a la figura de la devolución voluntaria entendiendo como tal aquella que se realiza sin previo requerimiento de la Administración.

Procederá en el supuesto de que no se ejecute la totalidad del importe concedido, para lo cual deberá solicitar de la Diputación provincial la correspondiente liquidación emitida desde el Departamento de Carreteras.

La devolución voluntaria se verá siempre incrementada por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Los intereses de demora se calcularán de acuerdo al tipo que corresponda a cada periodo afectado, que se publica para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los casos que corresponda, este tipo legal se incrementará en un 25%,

de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 37 de la LGS.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establece en la LGS (artículos 36 a 43) y el RGS.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención de Fondos provincial.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. Cuando el reintegro se base en alguna de las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25%, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

En estos casos, se informará a la entidad de la cantidad a devolver, cifra a la que se le añadirán los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de resolución del expediente de reintegro, de acuerdo lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificar establecido en el art. 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación de Alicante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes, procederá al inicio del expediente de reintegro de las subvenciones anticipadas no justificadas, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento.

4.-En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la

Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Disposición Adicional.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

Disposición Final.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo.

<u>Anexo I</u> – Solicitud. Convocatoria concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2023.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1093/2023.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO	**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**
APORTACIÓN MUNICIPAL	
☐ No	☐Si, siendo el importe de la aportación municipal ☐ €.

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

☐ a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

☐ b) Memoria explicativa indicando el tipo y número de elementos sobre los que se solicita la subvención así como los caminos en los que serán ubicados.

☐ c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (**Anexo II**):

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la

presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

5º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de **subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2023.**

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4".

<u>Anexo II</u> – Certificado fedatario público. Convocatoria concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2023.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1093/2023.

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	**C.I.F.**

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento por (añadir tantas líneas como sean necesarias):

DENOMINACIÓN CAMINO	REFERENCIA CATRASTRAL	MOTIVO (1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (<u>marcar lo que proceda</u>)

☐Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

☐No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (<u>marcar lo que proceda</u>):

☐No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

☐Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, etc….

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4"".

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones ayuntamientos inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2023, el cual quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 04P/2023, que va a ser objeto de aprobación en la misma sesión plenaria que la presente Convocatoria.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución y aplicación, en cada caso, de las Bases referidas.

15º CARRETERAS. Aprobación inicial del Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=15

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de tres millones seiscientos noventa y cinco mil ciento trece euros con diecinueve céntimos de euro (3.695.113,19 euros), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 de "Inversiones Red Viaria provincial 2023-2024" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones e importes son los que a continuación se detallan :

Nº OBRA	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)	ANUALIDAD 2023 (€)
1	CV-750	Refuerzo de firme en la CV-750, Parcent - Benissa, entre los PPKK 0+000 y el 2+100.	265.000,00	265.000,00
2	CV-745	Refuerzo de firme en la CV-745, Benissa - Senija., entre el PK 4+380 y el PK 6+200	275.000,00	275.000,00

Nº OBRA	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)	ANUALIDAD 2023 (€)
3	CV-795	Refuerzo de firme en la CV-795, Alcoy – Banyeres de Mariola, entre los PPKK 5+000 y 7+200	290.000,00	290.000,00
4	CV-770	Refuerzo de firme en la CV-770, Sella - Puerto de Tudons, entre los PPKK 23+000 y 27+000	300.000,00	300.000,00
5	CV-782	Rehabilitación de firme de la CV-782, Relleu - Torremanzanas, entre el PK 6+000 y el PK 9+500	300.000,00	300.000,00
6	CV-861	Refuerzo de firme en la CV-861, Dolores a Elche por El Hondo, entre los PPKK 3+750 y 6+200	360.000,00	360.000,00
7	CV-843	Refuerzo de firme y adecuación de drenajes longitudinales entre el P.K. 4+520 y el P.K. 7+920 de la CV-843, Hondón de las Nieves a La Canalosa.	387.982,71	387.982,71
8	CV-873	Ensanche y mejora de la CV-873, de Albatera a Hondón de los Frailes, entre los P.K. 9+900 y 11+250	792.130,48	792.130,48
9	CV-954	Mejora de firme en la CV-954, de Torremendo a la estación de Canteras, entre los PPKK 6+150 y el 8+630	325.000,00	325.000,00
10	CV-730	Rehabilitación del firme de la CV-730 entre el PK 8+900 y el PK 11+600	400.000,00	400.000,00
		TOTALES	**3.695.113,19**	**3.695.113,19**

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de tres millones seiscientos noventa y cinco mil ciento trece euros con diecinueve céntimos de euro (3.695.113,19 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 de "Inversiones Red Viaria provincial 2023-2024" del Presupuesto vigente, el cual quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 04P/2023 en el que se dota de crédito adecuado y suficiente la citada aplicación presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente Plan.

Tercero.- Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria provincial para la anualidad 2023 podrán ser susceptibles de ser cofinanciadas por cualquier otra Administración Pública en sus distintos niveles o por Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria anualidad 2023, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez (10) días hábiles, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de

conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/1-planes-anuales-y-plurianuales/. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Séptimo.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

16º CARRETERAS. Aprobación del Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2023-2024.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2023-2024.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230405110000000_FH.mp4&topic=15

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2023-2024, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos de euro (4.369.981,85 euros), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090600 de "Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones, importes y anualidades son los que a continuación se detallan :

OBRAS					
CLAVE	**MUNICIPIO**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO (€)**	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**
CV-840 CV-841	La Algueña	Variante entre las carreteras CV-840 y CV-841 en la Algueña	1.080.338,49	10.000,00	1.070.338,49
CV-760	Altea	Implantación de glorieta en el pk 1+615 de la CV-760. Altea	300.000,00	30.000,00	270.000,00
CV-770	Villajoyosa	Mejora de la intersección de la carretera CV-770 con la CV-7680, mediante Glorieta en el P.K. 3+780 de la CV-770	610.000,00	410.000,00	200.000,00

OBRAS					
CLAVE	**MUNICIPIO**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO (€)**	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**
CV-851	Elche	Glorieta en el P.K. 1+570 (Pol. Ind. Algorós) y ordenación de accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)	645.000,00	14.300,00	630.700,00
CV-735 CV-738	Denia	Glorieta en la intersección de la CV-735 y CV-738 y Mejora de trazado entre el PK 3+000 y 3+150 de la CV-738	571.761,09	14.300,00	557.461,09
CV-813	Villena	Mejora de la intersección de la CV-813, P.K. 0+000, con la Carretera Villena-Yecla	435.000,00	13.517,73	421.482,27
CV-795	Alcoi	Proyecto de mejora de eficiencia energética y adecuación de los equipamientos de seguridad del Túnel del Salt al RD 635/2006, en la CV-795	339.422,27	339.422,27	0,00
CV-754	Gorga-Quatretondeta	Mejora de las características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)	230.000,00	10.000,00	220.000,00
		Importe actuaciones obras	**4.211.521,85**	**841.540,00**	**3.369,981,85**

REDACCIÓN DE PROYECTOS					
CLAVE	**MUNICIPIO**	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**
CV-803	Onil	Implantación de glorieta en la intersección de la carretera CV-802 (PK 6+130) con el PK 0+000 de la CV-803. Onil	12.100,00	12.100,00	0,00
CV-871	Orihuela	Glorieta en el PK 3+630 de la CV-871, Mos del Bou a La Murada, en la intersección con el camino Virgen del Camino.	21.150,00	21.150,00	0,00
CV-723	Denia	Mejora de la seguridad vial entre el P.K. 1+000 y el PK 5+000 en la CV-723, Denia a Avesana (Alicante) (2ª fase).	25.210,00	25.210,00	0,00
		Importe actuaciones proyectos	**58.460,00**	**58.460,00**	**0,00**

EXPROPIACIONES					
CLAVE	**MUNICIPIO**	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**
CV-760	Altea	Implantación de glorieta en el pk 1+615 de la CV-760. Altea	50.000,00	50.000,00	0,00
CV-740	Xàbia	Glorieta intersección CV-740 con Camí Cansalades	50.000,00	50.000,00	0,00
		Importe actuaciones expropiaciones	**100.000,00**	**100.000,00**	**0,00**

	IMPORTE (€)	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**
TOTAL PLAN MEJORA ACCESO A MUNICIPIOS	**4.369.981,85 €**	**1.000.000,00**	**3.369,981,85**

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 4.369.981,85 € con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan :

	PRESUPUESTO (€)	Aplicación Presupuestaria
Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2023	1.000.000,00	34.4531.6090600
Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2024	3.369.981,85	34.4531.6090600

La aprobación del presente Plan queda supeditada a la aprobación por el Pleno provincial de la Modificación de Crédito nº 4P/2023 y a su posterior entrada en vigor, la cual se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente Plan.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2024 hasta un 337%, de conformidad con la siguiente tabla :

PAM 2020 2021	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	4.369,981,85	1.000.000,00	3.369,981,85	700.000,00	337,00

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios anualidad 2023-2024, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/1-planes-anuales-y-plurianuales/. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades

presupuestarias existentes.

17º CARRETERAS. Aprobación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista, Anualidad 2023-2024.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan Provincial de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2024.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=15

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2024, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de dos millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros (2.249.745,00 euros), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090800 denominada "Plan de movilidad peatonal y ciclista en la Red viaria provincial. 2023-2024" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones, importes y anualidades son los que a continuación se detallan :

OBRAS				
CLAVE	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO (€)**	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**
CV-873	Acondicionamiento peatonal - ciclista en la CV-873 en TM de Albatera.	300.000,00	20.755,00	279.245,00
CV-745	Vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del PK 0+000 al PK 1+000.	410.500,00	80.000,00	330.500,00

OBRAS				
CLAVE	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO (€)**	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**
CV-777	Itinerario peatonal-ciclista en la CV-777, El Campello - Busot, del PK 1+070 a 3+080. Acceso al nuevo cementerio.	540.000,00	90.000,00	450.000,00
CV-851	Prolongación de la vía ciclista de la CV-851 entre los PK 24+000 y PK 26+300 en Balsares (Elche).	410.000,00	80.000,00	330.000,00
CV 923	Variante de trazado en la CV-923 entre los P.K. 1+300 a 1+650, tramo Bigastro a Hurchillo en Orihuela (Alicante).	450.000,00	90.000,00	360.000,00
	Importe actuaciones obras	**2.110.500,00**	**360.755,00**	**1.749.745,00**

REDACCIÓN DE PROYECTOS				
CLAVE	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**
CV-733	Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-733 (PPKK 0+000 y 1+100), entre Pedreguer y la Venta del Pou de l'Ovella.	10.100,00	10.100,00	0,00
CV-943	Ensanche, refuerzo de firme y construcción de andén peatonal-ciclista en la carretera CV-943, los Montesinos a Torrevieja por La Marquesa, entre el PK 3+000 y el PK 6+930.	34.350,00	34.350,00	0,00
CV-849	Ensanche y construcción de itinerario ciclista en la CV-849, el Altet a Torrellano, entre el PK 6+100 y el PK 7+660 (tramo Altet - N-332)	20.200,00	20.200,00	0,00
CV-746	Construcción de vía ciclo-peatonal en la CV-746, Calpe a Moraira, entre el PK 8+800 y el PK 9+900	10.100,00	10.100,00	0,00
CV-853	Refuerzo de firme y andén peatonal-ciclista en la CV-853, Elche - La Marina, entre los PPKK 0+160 y 3+600 (Tramo Ronda Sur de Elche a La Foia)	23.125,00	23.125,00	0,00
CV-923	Ensanche, mejora de trazado y andén peatonal-ciclista entre los P.K. 0+000 Y 1+300 de la CV-923, de Bigastro a Hurchillo. (Fase II)	20.170,00	20.170,00	0,00
REDACCIÓN DE PROYECTOS				
CLAVE	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**	**ANUALIDAD 2023**	**ANUALIDAD 2024**

CV-703	Vía ciclo-peatonal entre pk 2+620 de la CV-703, en Alquería de Aznar, y el pk 3+600, en la conexión con el carril-bici de la CV-700	12.600,00	12.600,00	0,00
CV-748	Adecuación de la carretera CV-748 al tránsito peatonal, entre los PPKK 0+940 y 1+540	8.600,00	8.600,00	0,00
Importe actuaciones proyectos		**139.245,00**	**139.245,00**	**0,00**

TOTAL PLAN MOVILIDAD PEATONAL CICLISTA	**2.249.745,00 €**	**500.000,00 €**	**1.749.745,00 €**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 2.249.745,00 euros, con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan :

	PRESUPUESTO (€)	**Aplicación Presupuestaria**
Plan Movilidad Peatonal Ciclista. Anualidad 2023	500.000,00 €	34.4531.6090800
Plan Movilidad Peatonal Ciclista. Anualidad 2024	1.749.745,00 €	34.4531.6090800

La aprobación del presente Plan queda supeditada a la aprobación por el Pleno provincial de la Modificación de Crédito nº 4P/2023 y a su posterior entrada en vigor, la cual se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente Plan.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2024 hasta un 349,95%, de conformidad con la siguiente tabla :

PMPC 2023 2024	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	2.249.745,00	500.000,00	1.749.745,00	350.000,00	349,95

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2024, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/1-planes-anuales-y-plurianuales/. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

18º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027).

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=18

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el Orden del día lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado "no adscrito" D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada "no adscrita" Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra queda ratificada la inclusión del presente asunto en el Orden del día.

Se examina a continuación la Propuesta formulada por el Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios D. Alejandro Morant Climent, en relación al expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA" : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)".

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado "no adscrito" D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada "no adscrita" Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA" : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)".

Segundo.- Aprobar las Bases así como sus anexos por las que se regirá la

Convocatoria anticipada de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL PLAN *"PLANIFICA":* PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El objetivo de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal a través del plan de obras que se formula para las anualidades 2024-2027, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación (artículos 31 y 36 de la Ley 7/85, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril, modificados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y ley 27/2013, de 27 de diciembre y artículo 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

Mediante la presente convocatoria se dará cumplimiento a lo previsto en el art. 36.2.a) de la Ley 7/1985. De 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo la consideración de Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal que se aprobará anualmente con el fin de acomodar la financiación necesaria al gasto derivado de las subvenciones concedidas.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención provincial de la Diputación de Alicante para el cuatrienio 2024-2027, se estima en 91.962.473,00 euros, con carácter plurianual durante los presupuestos 2024 a 2028. Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 20.000.000,00 euros, según disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Alicante, que se podrán aplicar a la concesión de estas subvenciones tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto, con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La imputación presupuestaria al presente Plan correspondiente a la subvención provincial total de la Diputación de Alicante para la redacción de proyectos y ejecución de obras, se efectuará contra las aplicaciones presupuestarias 24.4591.6502400 denominada "Planifica: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2024-2027, a ejecutar para Ayuntamientos", y a la 24.4591.7622400 denominada "Planifica: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2024-2027: Subvenciones", para los Presupuestos de los años 2024 a 2028 de esta Diputación de Alicante, por los importes que se detallan en el cuadro siguiente:

Subv Prov Año 2024	Subv Prov Año 2025	Subv Prov Año 2026	Subv Prov Año 2027	Subv Prov Año 2028
2.962.473,00€	23.000.000,00€	23.000.000,00€	23.000.000,00€	20.000.000,00€

La efectividad de este gasto se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación de Alicante del ejercicio 2024, donde se tramitará como gasto plurianual, adoptando el compromiso por la Corporación Provincial de consignar dichos importes en esas aplicaciones para los Presupuestos de los años 2025 a 2028, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto plurianual, que será, por lo tanto, en el ejercicio 2024.

No obstante, a lo largo de los ejercicios 2024 a 2028, la Diputación de Alicante podrá modificar la financiación de estos planes, en aquellas actuaciones que tengan el carácter de inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ello, una vez se resuelva el destino del superávit de las entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles de los presupuestos 2024 a 2028.

TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de este Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Mancomunidades, salvo que los Ayuntamientos que las integran renuncien expresamente a la participación individual –en todo o en parte- y acuerden hacerlo a través de estas entidades supramunicipales (indicando el porcentaje de participación de cada municipio), de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, asumiendo en dicho caso, los mismos derechos y obligaciones que se establecen en las presentes Bases para los ayuntamientos y/o entidades locales.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
-Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión deberá adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La convocatoria permite la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y

Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P. de Alicante, hasta el día 16 de octubre de 2023.

QUINTA: RELACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN "PLANIFICA": PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)

Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones), entre los siguientes proyectos de inversión:

a) Obras y Servicios Financieramente Sostenibles: aquellas actuaciones que contribuyan a la sostenibilidad del municipio, optimicen el aprovechamiento de los recursos y/o contribuyan a mejorar la eficiencia energética en el municipio, según las siguientes Líneas de Actuación:

ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

1321. Seguridad y Orden Público.
1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
1351. Protección civil.
1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.
1531. Acceso a los núcleos de población.
1532. Pavimentación Vías públicas.
1601. Alcantarillado.
1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
1621. Recogida de residuos.
1622. Gestión y eliminación de residuos.
1623. Tratamiento de residuos.
1651. Alumbrado público.
1711. Parques y jardines.

1721. Protección y mejora del medio ambiente.

ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

2312. Asistencia social primaria.

ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.
3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.
3321. Bibliotecas Públicas.
3322. Archivos.
3331. Equipamientos culturales.
3333. Museos.
3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
3421. Instalaciones deportivas.

ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
4221. Industria
4251. Energía.
4311. Ferias.
4312. Mercados de abastos y lonjas.
4313. Comercio ambulante.
4321. Información y promoción turística.
4411. Transporte colectivo urbano de viajeros
4421. Infraestructuras del transporte.
4521. Recursos hidráulicos.
4531. Carreteras.
4541. Caminos vecinales.
4631. Investigación científica, técnica y aplicada.

ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

9331. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

b) Otras obras y servicios: Todas las demás actividades y servicios que pueda promover el municipio y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 1º/8 y 9 de

la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, incluidas en la Línea de Actuación siguiente:

0000. Otras obras y servicios

Todos los ayuntamientos podrán consultar los datos contenidos en la Encuesta e Infraestructuras y Equipamiento Local (E.I.E.L.) en la dirección de internet http://eiel.diputacionalicante.es/, como instrumento objetivo de conocimiento, análisis y valoración de las necesidades municipales para su planificación en el cuatrienio y formulación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria. De la misma forma, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la E.I.E.L.

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) son los siguientes:

1) **Población de derecho del municipio**, vigente para el cuatrienio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	175.000,00 €	32,00 €/habit
501	1.500	345.000,00 €	24,00 €/habit
1.501	5.000	465.000,00 €	18,00 €/habit
5.001	10.000	535.000,00 €	12,00 €/habit
10.001	25.000	600.000,00 €	8,00 €/habit
25.001	50.000	700.000,00 €	4,00 €/habit
50.001	200.000	800.000,00 €	2,00 €/habit
200.001	500.000	840.000,00 €	1,00 €/habit

2) **Por superficie de cada municipio**, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

DESDE KM²	HASTA KM2	EUROS FIJO

0,10	50	40.000,00 €
50,1	100	55.000,00 €
100,1	5.000	70.000,00 €

3) **Por densidad de población**, es decir, nº de habitantes por km² que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM²	HASTA HABIT/KM²	EUROS FIJO
1,00	10,00	160.000,00 €
10,01	20,00	120.000,00 €
20,01	50,00	100.000,00 €
50,01	100,00	80.000,00 €
100,01	500,00	60.000,00 €
500,01	1.000,00	40.000,00 €
1.000,01	10.000,00	20.000,00 €

4) **Por dispersión de la población**, teniendo en cuenta el número de "entidades de singular población (pedanías)" que integran cada municipio, según el I.N.E.:

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	20.000,00 €
3	6	60.000,00 €
7	10	80.000,00 €
11	20	120.000,00 €
21	100	160.000,00 €

5) **A las tres Entidades Locales Menores** (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	285.000,00 €
501	1.000	456.000,00 €
1001	5.000	595.000,00 €

6) **La subvención provincial** y, por tanto, **la aportación municipal** a este Plan de Obras y Servicios, está vinculada a los siguientes porcentajes en función del número de habitantes de cada municipio:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	% SUBV. PROV.	% APORT. MUNIC.
1	1.500	95%	5%
1.501	5.000	85%	15%
5.001	10.000	75%	25%
10.001	25.000	65%	35%
25.001	50.000	55%	45%
50.001	500.000	45%	55%

7) Sólo se podrán conceder obras especiales de forma excepcional, debidamente justificadas y dirigidas a municipios de hasta 1.500 habitantes, cuya dotación económica cuatrienal no sea suficiente para acometer una obra de verdadera necesidad para el municipio y que, no pueda realizarse por fases. La renuncia futura se calculará de forma proporcional a la subvención otorgada, con una renuncia máxima, en todo caso, al siguiente período cuatrienal.

8) En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO", adjuntándose en el ANEXO I la misma tabla con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027):

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03001	Atzúbia (L')	519.784,00	95%	547.141,05
03002	Agost	689.064,00	85%	810.663,53
03003	Agres	499.136,00	95%	525.406,32
03004	Aigües	491.040,00	95%	516.884,21
03005	Albatera	817.912,00	65%	1.258.326,15

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03006	Alcalalí	497.376,00	95%	523.553,68
03007	Alcosser	303.128,00	95%	319.082,11
03008	Alcoleja	341.272,00	95%	359.233,68
03009	Alcoi/Alcoy	1.047.920,00	45%	2.328.711,11
03010	Alfafara	328.344,00	95%	345.625,26
03011	Alfàs del Pi (L')	825.344,00	65%	1.269.760,00
03012	Algorfa	628.234,00	85%	739.098,82
03013	Algueña	517.424,00	95%	544.656,84
03014	Alacant/Alicante	1.388.577,00	45%	3.085.726,67
03015	Almoradí	851.208,00	65%	1.309.550,77
03016	Almudaina	338.584,00	95%	356.404,21
03017	Alqueria d'Asnar (L')	290.648,00	95%	305.945,26
03018	Altea	884.080,00	65%	1.360.123,08

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03019	Aspe	884.528,00	65%	1.360.812,31
03020	Balones	339.032,00	95%	356.875,79
03021	Banyeres de Mariola	736.412,00	75%	981.882,67
03022	Benasau	340.472,00	95%	358.391,58
03023	Beneixama	655.690,00	85%	771.400,00
03024	Benejúzar	680.760,00	75%	907.680,00
03025	Benferri	600.190,00	85%	706.105,88
03026	Beniarbeig	605.806,00	85%	712.712,94
03027	Beniardà	341.976,00	95%	359.974,74
03028	Beniarrés	490.872,00	95%	516.707,37
03029	Benigembla	497.288,00	95%	523.461,05
03030	Benidoleig	474.568,00	95%	499.545,26
03031	Benidorm	999.476,00	45%	2.221.057,78

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03032	Benifallim	378.392,00	95%	398.307,37
03033	Benifato	339.448,00	95%	357.313,68
03034	Benijófar	606.686,00	85%	713.748,24
03035	Benilloba	482.760,00	95%	508.168,42
03036	Benillup	318.456,00	95%	335.216,84
03037	Benimantell	350.968,00	95%	369.440,00
03038	Benimarfull	308.120,00	95%	324.336,84
03039	Benimassot	377.976,00	95%	397.869,47
03040	Benimeli	288.408,00	95%	303.587,37
03041	Benissa	829.968,00	65%	1.276.873,85
03042	Poble Nou de Benitatxell (El) / Benitachell	649.366,00	85%	763.960,00
03043	Biar	685.016,00	85%	805.901,18
03044	Bigastro	680.560,00	75%	907.413,33

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03045	Bolulla	328.216,00	95%	345.490,53
03046	Busot	645.174,00	85%	759.028,24
03047	Calp	852.768,00	65%	1.311.950,77
03048	Callosa d'en Sarrià	726.836,00	75%	969.114,67
03049	Callosa de Segura	914.520,00	65%	1.406.953,85
03050	Campello (El)	972.636,00	55%	1.768.429,09
03051	Camp de Mirra (El) /Campo de Mirra	348.856,00	95%	367.216,84
03052	Cañada	493.584,00	95%	519.562,11
03053	Castalla	838.776,00	65%	1.290.424,62
03054	Castell de Castells	388.632,00	95%	409.086,32
03055	Catral	742.712,00	75%	990.282,67
03056	Cocentaina	885.384,00	65%	1.362.129,23
03057	Confrides	404.024,00	95%	425.288,42

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03058	Cox	744.172,00	75%	992.229,33
03059	Crevillent	1.009.524,00	55%	1.835.498,18
03060	Quatretondeta	379.256,00	95%	399.216,84
03061	Daya Nueva	596.644,00	85%	701.934,12
03062	Daya Vieja	461.392,00	95%	485.675,79
03063	Dénia	990.596,00	55%	1.801.083,64
03064	Dolores	728.588,00	75%	971.450,67
03065	Elx/Elche	1.305.580,00	45%	2.901.288,89
03066	Elda	984.594,00	45%	2.187.986,67
03067	Fageca	338.328,00	95%	356.134,74
03068	Famorca	376.536,00	95%	396.353,68
03069	Finestrat	729.908,00	75%	973.210,67
03070	Formentera del Segura	625.028,00	85%	735.327,06

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03071	Gata de Gorgos	711.368,00	75%	948.490,67
03072	Gaianes	478.152,00	95%	503.317,89
03073	Gorga	323.640,00	95%	340.673,68
03074	Granja de Rocamora	612.268,00	85%	720.315,29
03075	Castell de Guadalest (El)	343.256,00	95%	361.322,11
03076	Guardamar del Segura	829.104,00	65%	1.275.544,62
03077	Hondón de las Nieves/ Fondó de les Neus (El)	688.312,00	85%	809.778,82
03078	Hondón de los Frailes	475.264,00	95%	500.277,89
03079	Ibi	904.416,00	65%	1.391.409,23
03080	Jacarilla	601.702,00	85%	707.884,71
03081	Xaló	637.758,00	85%	750.303,53
03082	Xàbia/Jávea	929.924,00	55%	1.690.770,91
03083	Xixona/Jijona	787.320,00	75%	1.049.760,00

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03084	Orxa (L')/Lorcha	518.560,00	95%	545.852,63
03085	Llíber	508.208,00	95%	534.955,79
03086	Millena	322.776,00	95%	339.764,21
03088	Monforte del Cid	773.428,00	75%	1.031.237,33
03089	Monòver/Monóvar	909.096,00	65%	1.398.609,23
03090	Mutxamel	884.768,00	55%	1.608.669,09
03091	Murla	477.960,00	95%	503.115,79
03092	Muro de Alcoy	806.636,00	75%	1.075.514,67
03093	Novelda	937.368,00	55%	1.704.305,45
03094	Nucia (La)	828.992,00	65%	1.275.372,31
03095	Ondara	700.020,00	75%	933.360,00
03096	Onil	725.960,00	75%	967.946,67
03097	Orba	607.264,00	85%	714.428,24

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03098	Orxeta	504.488,00	95%	531.040,00
03099	Orihuela	1.251.568,00	45%	2.781.262,22
03100	Parcent	488.928,00	95%	514.661,05
03101	Pedreguer	734.360,00	75%	979.146,67
03102	Pego	797.360,00	65%	1.226.707,69
03103	Penàguila	384.184,00	95%	404.404,21
03104	Petrer	965.912,00	55%	1.756.203,64
03105	Pinoso/Pinós (El)	862.008,00	75%	1.149.344,00
03106	Planes	581.680,00	95%	612.294,74
03107	Polop	717.232,00	75%	956.309,33
03109	Rafal	608.412,00	85%	715.778,82
03110	Ràfol d'Almúnia (El)	462.544,00	95%	486.888,42
03111	Redován	712.476,00	75%	949.968,00

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03112	Relleu	548.104,00	95%	576.951,58
03113	Rojales	815.544,00	65%	1.254.683,08
03114	Romana (La)	631.890,00	85%	743.400,00
03115	Sagra	308.920,00	95%	325.178,95
03116	Salinas	650.204,00	85%	764.945,88
03117	Sanet y Negrals	462.616,00	95%	486.964,21
03118	San Fulgencio	764.092,00	75%	1.018.789,33
03119	Sant Joan d'Alacant	855.600,00	65%	1.316.307,69
03120	San Miguel de Salinas	729.908,00	75%	973.210,67
03121	Santa Pola	939.696,00	55%	1.708.538,18
03122	Sant Vicent del Raspeig/ San Vicente del Raspeig	998.276,00	45%	2.218.391,11
03123	Sax	789.856,00	75%	1.053.141,33
03124	Sella	519.208,00	95%	546.534,74

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03125	Senija	459.952,00	95%	484.160,00
03127	Tàrbena	519.976,00	95%	547.343,16
03128	Teulada	795.552,00	65%	1.223.926,15
03129	Tibi	651.158,00	85%	766.068,24
03130	Tollos	375.960,00	95%	395.747,37
03131	Tormos	305.624,00	95%	321.709,47
03132	Torre de les Maçanes (La) / Torremanzanas	521.392,00	95%	548.833,68
03133	Torrevieja	1.062.094,00	45%	2.360.208,89
03134	Vall d'Alcalà (La)	400.248,00	95%	421.313,68
03135	Vall d'Ebo (La)	382.008,00	95%	402.113,68
03136	Vall de Gallinera (La)	613.896,00	95%	646.206,32
03137	Vall de Laguar (La)	566.360,00	95%	596.168,42
03138	Verger (El)	634.748,00	85%	746.762,35

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03139	Vila Joiosa (La) /Villajoyosa	994.312,00	55%	1.807.840,00
03140	Villena	1.045.876,00	55%	1.901.592,73
03901	Poblets (Els)	654.230,00	85%	769.682,35
03902	Pilar de la Horadada	918.592,00	65%	1.413.218,46
03903	Montesinos (Los)	697.604,00	75%	930.138,67
03904	San Isidro	603.772,00	85%	710.320,00
03990	E.A.T.I.M. Jesús Pobre	456.000,00	95%	480.000,00
03992	E.A.T.I.M. La Xara	595.000,00	85%	700.000,00
03994	E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	285.000,00	95%	300.000,00
	TOTALES...	**91.962.473,00**		**129.114.364,27**

SEPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la elaboración del Plan cuatrienal no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que:

a) No se financiará con cargo al presente Plan Provincial de Cooperación, obras y servicios de presupuesto total inferior a 30.000,00 €.

b) Están excluidas de esta Convocatoria las inversiones en aquellas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.
c) No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, ni aquellas que los efectos presupuestarios de la inversión no permitan dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil
d) Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente, definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, así como cualquier otra actuación que no figure contabilizada en el capítulo VI de Inversiones del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria.
e) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa
f) En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

OCTAVA: PROGRAMACIÓN DE LAS INVERSIONES EN LAS DISTINTAS ANUALIDADES

a) Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones). La suma de todas las actuaciones (inversión en obras más la redacción de proyectos, si así se solicita) no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio en la Base Sexta. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios fijados, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

b) Para cada ayuntamiento con más de una obra solicitada, se financiarán éstas secuencialmente, según las prioridades marcadas por el propio ayuntamiento en su solicitud. Así, las distintas obras solicitadas por los municipios se financiarán preferentemente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, en las siguientes anualidades:

- Para municipios con 4 obras solicitadas (sólo de forma excepcional y debidamente justificado):
  - La 1ª obra: 2024-2025
  - La 2ª obra: 2025-2026

- La 3ª obra: 2026-2027
- La 4ª obra: 2027-2028

- Para municipios con 3 obras solicitadas:
  - La 1ª obra: 2024-2026
  - La 2ª obra: 2025-2027
  - La 3ª obra: 2026-2028

- Para municipios con 2 obras solicitadas:
  - La 1ª obra: 2024-2026
  - La 2ª obra: 2026-2028

- Para municipios con una única obra solicitada:
  - La única obra: 2024-2028

Todas las actuaciones tendrán inicialmente el carácter de gasto plurianual, estableciendo la preferencia temporal en cuanto a su financiación conforme a los siguientes criterios:

-Número de obras solicitadas por cada ayuntamiento y/o el orden establecido por el mismo.
-Obras con proyecto redactado, aprobado por el ayuntamiento, con el Informe de supervisión municipal y la documentación administrativa correspondiente.
-Entre las obras de similares características, tendrán preferencia las correspondientes a los municipios con menor población.

Habrá que distinguir claramente entre las inversiones para redacciones de proyectos, que se financiarán con carácter previo a las inversiones en obras. Estas últimas podrán efectuarse en la misma anualidad o en anualidades posteriores en que se redacte el proyecto.

La distribución de la financiación en las distintas anualidades asignada a cada actuación, así como sus reajustes cuando procedan, tratarán de adecuarse al ritmo previsible de las obras, teniendo en cuenta la situación de la redacción del proyecto técnico, el plazo de ejecución y la tipología de las obras, así como las autorizaciones o permisos necesarios para su ejecución, entre otras circunstancias.

NOVENA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se realizará únicamente por vía telemática, según lo establecido en los art. 14 y 16 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede

electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier, dentro de los plazos establecidos en la Base cuarta sobre publicidad y plazo de la convocatoria.

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento PLANES: PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLANIFICA) o directamente a través del enlace : https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/753bf47f-c764-4649-a487-910758bb5638

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Crome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado "Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación".

Junto con la solicitud, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del Trámite.

- **Modelo 0 (Anexo): Modelo de Solicitud General de Subvención de la Diputación de Alicante**

Cada Ayuntamiento presentará un modelo único de Solicitud General por el importe total de subvención solicitada para todas las actuaciones del Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dicho Modelo se podrá localizar en la siguiente dirección de internet:

http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf

- **Modelo 1 (Anexo): Certificado Solicitud municipal de inclusión en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)**

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distribuida en uno o varios proyectos de inversión, a ejecutar por orden de prioridad. Se señalará también la entidad contratante (DIPUTACIÓN / AYUNTAMIENTO), y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación, la subvención provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada ayuntamiento para cada inversión.

En dicho modelo se pone en conocimiento de la Diputación de Alicante:

a) Compromiso de aportación municipal correspondiente a la cantidad no subvencionada, teniendo en cuenta los porcentajes de aportación municipal fijados en la Base Sexta apartado 6), en función del número de habitantes de cada municipio. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en la tabla fijada en la Base Sexta, apartado 9), podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, íntegramente por cuenta municipal.

b) Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas "incidencias surgidas en las obras", descritas en las bases 19ª y 20ª de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que será igual al porcentaje de aportación municipal establecido en la Base Sexta, apartado 6) del coste de dicha incidencia en obras ejecutadas por Diputación, y del 100% en obras ejecutadas por Ayuntamiento.

- **Modelo 2 (Anexo): Certificado del Secretario de la Corporación.**

Para cada una de las actuaciones solicitadas, se enviará un Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- La disponibilidad de los terrenos:

- ☐ Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.
- ☐ Que NO se dispone actualmente de los terrenos, por los motivos siguientes: …… y se enviará nuevo certificado con la plena disponibilidad de los terrenos junto con la aprobación del proyecto de obra.

2.- Autorizaciones y concesiones:

- ☐ Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.
- ☐ Que para la ejecución de las obras solicitadas, en la actualidad NO se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, por los motivos siguientes …….… y se enviará nuevo certificado con todas las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo junto con la aprobación del proyecto de obra.
- ☐ Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico:

- ☐ Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
- ☐ Que actualmente, las actuaciones previstas NO se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, o NO están acordes con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, por los motivos siguientes: …… y se enviará nuevo certificado con la plena adaptación al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, junto con la aprobación del proyecto de obra.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

6.-En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.

8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

- **Modelo 3 (Anexo): Memoria económica**

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

- **Modelo 4 (Anexo): Documento técnico**

El documento técnico a aportar junto con la solicitud para cada inversión, deberá estar suscrito por técnico competente y contener al menos lo indicado en el **Modelo 4**:

Una vez concedida la subvención, en el caso de obras, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A** Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C.**
- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D**

La denominación de la inversión/actuación deberá coincidir exactamente en toda la documentación presentada, en el proyecto y en la resolución de concesión de subvenciones.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info de Diputación, en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras" constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de **seis meses**, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para

la presentación de solicitudes, una vez se haya aprobado el presupuesto 2024 de la Diputación de Alicante.

La designación de los miembros de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras", se efectuará por Decreto del Diputado-Delegado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y su composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios	Director del Área de Cooperación	Presidente
Director del Área de Cooperación	Jefe Servicio Técnico	Vocal
Jefe de Servicio de Planificación	Jefe de Unidad Jurídico-Administrativa	Vocal-Secretario
Técnico 1	Técnico 2	Vocal
Técnico 3	Técnico 4	Vocal

En la resolución de la Convocatoria y aprobación del Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), siguiendo los criterios anteriores establecidos en la Base Octava, se creará una tabla global que abarcará los presupuestos de los años 2024 a 2028, con la financiación prevista para cada inversión en obra y redacción de proyecto solicitada, teniendo en cuenta que, el montante total de subvención provincial en concepto de obra más redacción de proyecto para cada ayuntamiento, no podrá superar la dotación fijada en el Cuadro de Subvenciones máximas por ayuntamiento establecida en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Las desviaciones entre las necesidades reales de financiación y las previstas inicialmente en la aprobación del Plan de Obras 2024-2027, se corregirán mediante los oportunos "Reajuste de anualidades" de las inversiones, tal y como establece el art. 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS OBRAS

1º.- Dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios, y en especial a los de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 5.000 habitantes de derecho.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, en cuyo caso también asumirá la redacción del proyecto, pudiendo solicitar la subvención provincial correspondiente dentro de los baremos de la "Tabla de subvenciones por municipio", fijada en la Base Sexta.

2º.- A partir de 5.001 habitantes serán los ayuntamientos los que deberán hacerse cargo de la redacción de los proyectos, así como de la contratación y ejecución de las actuaciones. Estos ayuntamientos podrán solicitar la subvención provincial correspondiente dentro de los baremos de la "Tabla de subvenciones por municipio", fijada en la Base Sexta.

No obstante, los Ayuntamientos de municipios de 5.001 a 25.000 habitantes podrán solicitar la realización de las obras por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en cuyo caso también asumirá la redacción del proyecto.

3º.- En cualquier caso e independientemente del número de habitantes:

- Siempre que el importe de las obras sea inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido), tanto la redacción del proyecto como la contratación de la obra será ejecutada por los ayuntamientos beneficiarios

- Todas las adquisiciones de vehículos, equipamientos y otras inversiones que no estén referidas a "obras", serán contratadas por los propios ayuntamientos, quienes se encargarán también de la redacción del proyecto.

DECIMOTERCERA: REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS

1º.- Los proyectos serán encargados por el órgano que vaya a contratar y ejecutar la actuación.

Sin embargo, la Diputación podrá ejecutar los proyectos que presenten entidades locales con población igual o inferior a 5.000 habitantes, si en el momento de publicación de las bases el encargo del referido proyecto estuviera ya adjudicado o

ejecutado. En este supuesto el ayuntamiento también podrá solicitar la subvención provincial correspondiente al proyecto dentro de los baremos de la "Tabla de Subvenciones por Municipio", fijada en la Base Sexta, siempre que la fecha del "Justificante de Gasto" por los honorarios de redacción o de la actualización de precios de dicho proyecto, sea del 1 de enero de 2023 o posterior a la misma.

Los proyectos deberán referirse a obras completas o de aprovechamiento separado, entendiéndose por tales, las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Es decir, se admiten fases englobadas en proyectos mayores que tras su recepción permitan su puesta en servicio de forma inmediata.

2º.- El contenido del proyecto será el exigido por la normativa de contratación administrativa, y la específica aplicable a su objeto, incluyendo al menos la documentación exigida en el Anexo "Documentación que deben contener los proyectos, según Modelo Anexo 4A ó 4B".

3º.- Los Ayuntamientos y ELM que hayan solicitado que las obras las ejecute la Diputación, ésta se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos, que deberán incluirse en las solicitudes como parte de la subvención provincial asignada a cada municipio. Además, la Diputación se hará cargo de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las mismas, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

4º.- El importe máximo de honorarios a subvencionar para los proyectos de obras contratados por los Ayuntamientos, será:

- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).
- Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura: 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

5º.- El importe de honorarios a subvencionar para los proyectos de obras contratados por Diputación, se calculará exactamente con los porcentajes establecidos en el apartado 4º anterior, según la tipología de la obra.

DECIMOCUARTA: DEL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEBE ACOMPAÑAR

1º.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos:

- Una vez redactado el proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, el ayuntamiento deberá aprobar el proyecto, aportando certificado de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante:

- En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición.

- En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere certificación del Secretario o Informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

Se considerará que es precisa su exposición en, al menos, los siguientes supuestos:

- Que dada su envergadura se considere conveniente que los vecinos puedan conocerla y pronunciarse. Se consideran que alcanzan dicho hito todas las obras que superen el medio millón de euros (500.000,00 € IVA incluido).

-Que una norma así lo exija, en especial los supuestos previstos en el artículo 173.2 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que se deberá tramitar conforme se indican en su artículo 174.2.

- Además, remitirán informe del técnico municipal, sobre la adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según Modelo anexo 4C o 4D.

- En caso de que la redacción del proyecto efectuada por ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1ª.

-Acta de Recepción del proyecto.

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

2º.- En las obras a ejecutar por Diputación:

- Si el proyecto lo encarga la Diputación de Alicante, una vez redactado se enviará al Ayuntamiento, quien deberá mandar certificado de aprobación del mismo por órgano competente.

- Si el proyecto lo aporta el Ayuntamiento beneficiario, deberá mandar certificado de aprobación del mismo por órgano competente, junto al informe de supervisión del técnico municipal (Modelo anexo 4C o 4D), indicando que el proyecto se ajusta a la realidad geométrica de las obras proyectadas.

3º.- En cualquier caso (Ejecución por Ayuntamiento o por Diputación), el ayuntamiento junto con la aprobación del proyecto, deberá enviar el "Certificado del Secretario" (Modelo 2 Anexo) con la plena disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones y la total adaptación al planeamiento urbanístico, si no lo hubiere hecho con anterioridad.

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL

Todos los proyectos incluidos en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:

a) Obras ejecutadas por Diputación: el informe técnico será el preciso para la aprobación del proyecto por el órgano de contratación provincial, implicando en caso de ser positivo, que la actuación se acomoda a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento en el momento de solicitud de la subvención.
b) Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.
Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento para que en caso de ser favorable proceda al inicio de la contratación, figurando como documento necesario para el pago de la subvención provincial.

DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1º.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

2º.- Cuando fuere conveniente, los ayuntamientos podrán utilizar la previsión

contenida en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3º.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación (excepto en procedimientos aprobados por contrato menor), que:

a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.
b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1º.- En las obras a ejecutar por la Diputación de Alicante, finalizado el procedimiento de adjudicación, se oficiará al Ayuntamiento beneficiario comunicándole los datos de la empresa adjudicataria, así como la distribución de la financiación resultante tras el procedimiento.

Asimismo, la Diputación remitirá al Ayuntamiento el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa contratista de obra y el informe favorable de la Dirección Facultativa, para que en el acta de replanteo de la obra el representante municipal pueda manifestar su aceptación.

2º.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, finalizado el procedimiento de adjudicación y antes del acto de comprobación del replanteo de la obra, se deberá remitir certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento

seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, imputación presupuestaria al capítulo 6 (inversiones reales) y la distribución financiera que se propone (**Modelo 6 Anexo).**

En caso de que uno de los criterios fuere el de propuesta por el contratista de prestaciones adicionales o mejoras no definidas en proyecto, deberá remitirse también toda la documentación técnica que permita comprobar su relación directa con la obra.

3º.- En todo caso, el importe de la subvención provincial se acomodará dependiendo del importe de las adjudicaciones de los respectivos contratos.

Si en la contratación de las obras o redacción de los proyectos se producen bajas en el presupuesto base de licitación, así como si el presupuesto definitivo de las actuaciones es inferior al aprobado en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), afectaran proporcionalmente al porcentaje de financiación de cada uno de los agentes que participan en la inversión.

Excepcionalmente cuando se ejecute inversión por importe superior al presupuesto aprobado en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), y este exceso lo asuma el ayuntamiento, el importe de la baja obtenida se aplicará a la aportación municipal hasta el límite de financiación municipal mínimo establecido para ese municipio en la "Tabla de subvenciones por municipio".

DECIMOCTAVA: CARTELES Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión, o sea certificado por

el Secretario de la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

1º.- Inicio de las obras: Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se iniciará tras suscribir la oportuna acta de comprobación del replanteo. Al acto de la firma concurrirán además del contratista de la obra, la dirección facultativa y los representantes de la Diputación, un representante del Ayuntamiento que se pronuncie sobre la disponibilidad de los terrenos para el normal desenvolvimiento de las obras y la aceptación por la propiedad del Plan de Gestión de Residuos.

2º.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido para el resto del presupuesto, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior a la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

3º.- Recepción y entrega de la obra: El acto de recepción de la obra se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, para que pueda acudir un representante municipal. En dicho acto, el técnico provincial hará entrega de la obra al Ayuntamiento para su custodia y utilización, correspondiendo desde ese instante el mantenimiento al municipio.

Tramitada la certificación final, se remitirá al Ayuntamiento un dossier técnico en el que se incluirá un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento

de la recepción que facilite la incorporación de la actuación al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.

Asimismo, la Diputación realizará las actuaciones precisas para que la información se actualice en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).

4º.- Abono de la aportación municipal: el reconocimiento de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.
B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Inicio de las obras: Tras la adjudicación de la obra, los ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación la fecha del Acto de Comprobación del Replanteo e inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de su seguimiento.

2º.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo el ayuntamiento el órgano contratante, estas incidencias deberán comunicarse a la Diputación Provincial de Alicante, debiendo remitirse proyectos modificados –acompañados de la misma documentación que los proyectos iniciales- y demás documentación que sea precisa que permita revisar correctamente lo ejecutado. Los

incrementos del presupuesto, cualquiera que sea su causa, correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Cooperación (Planes y Obras Municipales).

3º.- Recepción y entrega de la obra: Los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.
Tras la recepción de la obra, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL): http://eiel.diputacionalicante.es/

4º.- Abono de la subvención provincial: Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para las anualidades 2024 y posteriores, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que:

- se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- existe informe favorable del servicio técnico provincial sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

En el caso de obras, la subvención provincial se abonará, proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que:

- A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.
- Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

Para otras inversiones, como la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A

-Acta de Recepción del proyecto

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

VIGESIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS

1º.- En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación se limita estrictamente a financiar la actuación o inversión con una subvención.

2º.- En las obras ejecutadas por esta Diputación las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de operaciones que requiera la ejecución del contrato de obra se remitirán a esta Diputación Provincial de Alicante para su tramitación. La Diputación seguirá el procedimiento establecido para dirimir si existe o no responsabilidad patrimonial, y en caso de existir, si ésta es o no imputable al contratista de la obra.

Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las

obras.

VIGESIMOSEGUNDA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOTERCERA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOCUARTA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

VIGESIMOQUINTA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

ANEXO I: TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO

En aplicación de todos los criterios establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria, se presenta la **"Tabla de subvenciones por municipio"**, con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027):

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
03001	Atzúbia (L')	616	14,67	41,99	1	519.784,00	95%	547.141,05
		359.784,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00			
03002	Agost	4.948	66,64	74,25	0	689.064,00	85%	810.663,53
		554.064,00	55.000,00	80.000,00	0,00			
03003	Agres	589	25,84	22,79	0	499.136,00	95%	525.406,32
		359.136,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03004	Aigües	1.085	18,47	58,74	0	491.040,00	95%	516.884,21
		371.040,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03005	Albatera	12.864	61,54	209,03	0	817.912,00	65%	1.258.326,15
		702.912,00	55.000,00	60.000,00	0,00			

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
03006	Alcalalí	1.349	14,4	93,68	0	497.376,00	95%	523.553,68
		377.376,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03007	Alcosser	254	4,39	57,86	0	303.128,00	95%	319.082,11
		183.128,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03008	Alcoleja	196	14,56	13,46	0	341.272,00	95%	359.233,68
		181.272,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03009	Alcoi/Alcoy	58.960	129,86	454,03	0	1.047.920,00	45%	2.328.711,11
		917.920,00	70.000,00	60.000,00	0,00			
03010	Alfafara	417	19,78	21,08	0	328.344,00	95%	345.625,26
		188.344,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03011	Alfàs del Pi (L')	20.668	19,26	1073,1	0	825.344,00	65%	1.269.760,00
		765.344,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03012	Algorfa	3.513	18,36	191,34	0	628.234,00	85%	739.098,82
		528.234,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03013	Algueña	1.351	18,43	73,3	1	517.424,00	95%	544.656,84
		377.424,00	40.000,00	80.000,00	20.000,00			
03014	Alacant/Alicante	338.577	201,27	1682,2	11	1.388.577,00	45%	3.085.726,67
		1.178.577,00	70.000,00	20.000,00	120.000,00			
03015	Almoradí	21.401	42,72	500,96	0	851.208,00	65%	1.309.550,77
		771.208,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03016	Almudaina	112	8,82	12,7	0	338.584,00	95%	356.404,21
		178.584,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03017	Alqueria d'Asnar (L')	489	1,08	452,78	0	290.648,00	95%	305.945,26
		190.648,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03018	Altea	23.010	34,43	668,31	2	884.080,00	65%	1.360.123,08
		784.080,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00			
03019	Aspe	21.191	70,57	300,28	0	884.528,00	65%	1.360.812,31
		769.528,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03020	Balones	126	11,25	11,2	0	339.032,00	95%	356.875,79
		179.032,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03021	Banyeres de Mariola	7.201	50,28	143,22	0	736.412,00	75%	981.882,67

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		621.412,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03022	Benasau	171	9,04	18,92	0	340.472,00	95%	358.391,58
		180.472,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03023	Beneixama	1.705	34,89	48,87	1	655.690,00	85%	771.400,00
		495.690,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00			
03024	Benejúzar	5.480	9,33	587,35	0	680.760,00	75%	907.680,00
		600.760,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03025	Benferri	1.955	12,36	158,17	0	600.190,00	85%	706.105,88
		500.190,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03026	Beniarbeig	2.267	7,4	306,35	0	605.806,00	85%	712.712,94
		505.806,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03027	Beniardà	218	15,74	13,85	0	341.976,00	95%	359.974,74
		181.976,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03028	Beniarrés	1.078	20,21	53,34	0	490.872,00	95%	516.707,37
		370.872,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03029	Benigembla	512	18,45	27,75	0	497.288,00	95%	523.461,05
		357.288,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03030	Benidoleig	1.232	7,48	164,71	0	474.568,00	95%	499.545,26
		374.568,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03031	Benidorm	69.738	38,51	1810,91	0	999.476,00	45%	2.221.057,78
		939.476,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03032	Benifallim	106	13,69	7,74	0	378.392,00	95%	398.307,37
		178.392,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03033	Benifato	139	11,88	11,7	0	339.448,00	95%	357.313,68
		179.448,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03034	Benijófar	3.427	4,36	786,01	0	606.686,00	85%	713.748,24
		526.686,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03035	Benilloba	740	9,54	77,57	0	482.760,00	95%	508.168,42
		362.760,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03036	Benillup	108	3,38	31,95	0	318.456,00	95%	335.216,84
		178.456,00	40.000,00	100.000,00	0,00			

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
03037	Benimantell	499	37,91	13,16	0	350.968,00	95%	369.440,00
		190.968,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03038	Benimarfull	410	5,56	73,74	0	308.120,00	95%	324.336,84
		188.120,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03039	Benimassot	93	9,51	9,78	0	377.976,00	95%	397.869,47
		177.976,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03040	Benimeli	419	3,5	119,71	0	288.408,00	95%	303.587,37
		188.408,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03041	Benissa	11.871	69,71	170,29	1	829.968,00	65%	1.276.873,85
		694.968,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03042	Poble Nou de Benitatxell (El) / Benitachell	4.687	12,65	370,51	0	649.366,00	85%	763.960,00
		549.366,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03043	Biar	3.612	98,17	36,79	0	685.016,00	85%	805.901,18
		530.016,00	55.000,00	100.000,00	0,00			
03044	Bigastro	7.130	4,1	1739,02	0	680.560,00	75%	907.413,33
		620.560,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03045	Bolulla	413	13,57	30,43	0	328.216,00	95%	345.490,53
		188.216,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03046	Busot	3.343	33,84	98,79	0	645.174,00	85%	759.028,24
		525.174,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03047	Calp	24.096	23,61	1020,58	0	852.768,00	65%	1.311.950,77
		792.768,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03048	Callosa d'en Sarrià	7.653	34,66	220,8	0	726.836,00	75%	969.114,67
		626.836,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03049	Callosa de Segura	19.315	24,77	779,77	7	914.520,00	65%	1.406.953,85
		754.520,00	40.000,00	40.000,00	80.000,00			
03050	Campello (El)	29.409	55,27	532,1	6	972.636,00	55%	1.768.429,09
		817.636,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00			
03051	Camp de Mirra (El) /Campo de Mirra	433	21,82	19,84	0	348.856,00	95%	367.216,84
		188.856,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03052	Cañada	1.191	19,32	61,65	0	493.584,00	95%	519.562,11

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		373.584,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03053	Castalla	11.097	114,6	96,83	0	838.776,00	65%	1.290.424,62
		688.776,00	70.000,00	80.000,00	0,00			
03054	Castell de Castells	426	45,92	9,28	0	388.632,00	95%	409.086,32
		188.632,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03055	Catral	8.976	20,01	448,58	0	742.712,00	75%	990.282,67
		642.712,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03056	Cocentaina	11.298	52,94	213,41	7	885.384,00	65%	1.362.129,23
		690.384,00	55.000,00	60.000,00	80.000,00			
03057	Confrides	282	39,98	7,05	1	404.024,00	95%	425.288,42
		184.024,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00			
03058	Cox	7.431	16,76	443,38	2	744.172,00	75%	992.229,33
		624.172,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00			
03059	Crevillent	29.881	104,55	285,81	5	1.009.524,00	55%	1.835.498,18
		819.524,00	70.000,00	60.000,00	60.000,00			
03060	Quatretondeta	133	16,7	7,96	0	379.256,00	95%	399.216,84
		179.256,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03061	Daya Nueva	1.758	7,09	247,95	0	596.644,00	85%	701.934,12
		496.644,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03062	Daya Vieja	683	3,14	217,52	0	461.392,00	95%	485.675,79
		361.392,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03063	Dénia	43.899	66,18	663,33	1	990.596,00	55%	1.801.083,64
		875.596,00	55.000,00	40.000,00	20.000,00			
03064	Dolores	7.799	18,7	417,06	0	728.588,00	75%	971.450,67
		628.588,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03065	Elx/Elche	235.580	326,4	721,75	20	1.305.580,00	45%	2.901.288,89
		1.075.580,00	70.000,00	40.000,00	120.000,00			
03066	Elda	52.297	45,79	1142,11	1	984.594,00	45%	2.187.986,67
		904.594,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00			
03067	Fageca	104	10,17	10,23	0	338.328,00	95%	356.134,74
		178.328,00	40.000,00	120.000,00	0,00			

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
03068	Famorca	48	9,72	4,94	0	376.536,00	95%	396.353,68
		176.536,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03069	Finestrat	7.909	42,25	187,2	0	729.908,00	75%	973.210,67
		629.908,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03070	Formentera del Segura	4.446	4,33	1026,79	1	625.028,00	85%	735.327,06
		545.028,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00			
03071	Gata de Gorgos	6.364	20,33	313,03	0	711.368,00	75%	948.490,67
		611.368,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03072	Gaianes	548	9,57	57,26	0	478.152,00	95%	503.317,89
		358.152,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03073	Gorga	270	9,11	29,64	0	323.640,00	95%	340.673,68
		183.640,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03074	Granja de Rocamora	2.626	7,17	366,25	0	612.268,00	85%	720.315,29
		512.268,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03075	Castell de Guadalest (El)	258	15,97	16,16	0	343.256,00	95%	361.322,11
		183.256,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03076	Guardamar del Segura	16.138	35,58	453,57	0	829.104,00	65%	1.275.544,62
		729.104,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03077	Hondón de las Nieves/ Fondó de les Neus (El)	2.684	68,85	38,98	2	688.312,00	85%	809.778,82
		513.312,00	55.000,00	100.000,00	20.000,00			
03078	Hondón de los Frailes	1.261	12,55	100,48	0	475.264,00	95%	500.277,89
		375.264,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03079	Ibi	23.677	62,52	378,71	0	904.416,00	65%	1.391.409,23
		789.416,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03080	Jacarilla	2.039	12,2	167,13	0	601.702,00	85%	707.884,71
		501.702,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03081	Xaló	2.931	34,59	84,74	0	637.758,00	85%	750.303,53
		517.758,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03082	Xàbia/Jávea	28.731	68,59	418,88	0	929.924,00	55%	1.690.770,91
		814.924,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03083	Xixona/Jijona	6.860	163,76	41,89	0	787.320,00	75%	1.049.760,00

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		617.320,00	70.000,00	100.000,00	0,00			
03084	Orxa (L')/Lorcha	565	31,76	17,79	0	518.560,00	95%	545.852,63
		358.560,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03085	Llíber	967	21,93	44,09	0	508.208,00	95%	534.955,79
		368.208,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03086	Millena	243	9,77	24,87	0	322.776,00	95%	339.764,21
		182.776,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03088	Monforte del Cid	8.619	79,52	108,39	1	773.428,00	75%	1.031.237,33
		638.428,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03089	Monòver/Monóvar	12.387	152,36	81,3	4	909.096,00	65%	1.398.609,23
		699.096,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00			
03090	Mutxamel	26.192	47,65	549,67	0	884.768,00	55%	1.608.669,09
		804.768,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03091	Murla	540	5,81	92,94	0	477.960,00	95%	503.115,79
		357.960,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03092	Muro de Alcoy	9.303	30,24	307,64	4	806.636,00	75%	1.075.514,67
		646.636,00	40.000,00	60.000,00	60.000,00			
03093	Novelda	25.592	75,72	337,98	1	937.368,00	55%	1.704.305,45
		802.368,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03094	Nucia (La)	18.624	21,36	871,91	0	828.992,00	65%	1.275.372,31
		748.992,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03095	Ondara	7.085	10,41	680,6	0	700.020,00	75%	933.360,00
		620.020,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03096	Onil	7.580	48,41	156,58	0	725.960,00	75%	967.946,67
		625.960,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03097	Orba	2.348	17,73	132,43	0	607.264,00	85%	714.428,24
		507.264,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03098	Orxeta	812	24,06	33,75	0	504.488,00	95%	531.040,00
		364.488,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03099	Orihuela	80.784	365,44	221,06	23	1.251.568,00	45%	2.781.262,22
		961.568,00	70.000,00	60.000,00	160.000,00			

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
03100	Parcent	997	11,77	84,71	0	488.928,00	95%	514.661,05
		368.928,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03101	Pedreguer	8.280	29,58	279,92	0	734.360,00	75%	979.146,67
		634.360,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03102	Pego	10.295	52,85	194,8	0	797.360,00	65%	1.226.707,69
		682.360,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03103	Penàguila	287	49,92	5,75	0	384.184,00	95%	404.404,21
		184.184,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03104	Petrer	33.978	104,09	326,43	0	965.912,00	55%	1.756.203,64
		835.912,00	70.000,00	60.000,00	0,00			
03105	Pinoso/Pinós (El)	8.084	126,48	63,92	10	862.008,00	75%	1.149.344,00
		632.008,00	70.000,00	80.000,00	80.000,00			
03106	Planes	695	38,87	17,88	3	581.680,00	95%	612.294,74
		361.680,00	40.000,00	120.000,00	60.000,00			
03107	Polop	5.186	22,58	229,67	1	717.232,00	75%	956.309,33
		597.232,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00			
03109	Rafal	4.634	1,62	2860,49	0	608.412,00	85%	715.778,82
		548.412,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03110	Ràfol d'Almúnia (El)	731	4,88	149,8	0	462.544,00	95%	486.888,42
		362.544,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03111	Redován	8.123	9,45	859,58	0	712.476,00	75%	949.968,00
		632.476,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03112	Relleu	1.171	76,87	15,23	0	548.104,00	95%	576.951,58
		373.104,00	55.000,00	120.000,00	0,00			
03113	Rojales	16.943	27,56	614,77	0	815.544,00	65%	1.254.683,08
		735.544,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03114	Romana (La)	2.605	43,29	60,18	0	631.890,00	85%	743.400,00
		511.890,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03115	Sagra	435	5,62	77,4	0	308.920,00	95%	325.178,95
		188.920,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03116	Salinas	1.678	61,71	27,19	0	650.204,00	85%	764.945,88

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		495.204,00	55.000,00	100.000,00	0,00			
03117	Sanet y Negrals	734	3,94	186,29	0	462.616,00	95%	486.964,21
		362.616,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03118	San Fulgencio	9.091	19,75	460,3	1	764.092,00	75%	1.018.789,33
		644.092,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00			
03119	Sant Joan d'Alacant	24.450	9,64	2536,31	0	855.600,00	65%	1.316.307,69
		795.600,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03120	San Miguel de Salinas	6.659	54,85	121,4	0	729.908,00	75%	973.210,67
		614.908,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03121	Santa Pola	36.174	58,16	621,97	0	939.696,00	55%	1.708.538,18
		844.696,00	55.000,00	40.000,00	0,00			
03122	Sant Vicent del Raspeig/ San Vicente del Raspeig	59.138	40,55	1458,4	2	998.276,00	45%	2.218.391,11
		918.276,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00			
03123	Sax	9.988	63,48	157,34	1	789.856,00	75%	1.053.141,33
		654.856,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03124	Sella	592	38,72	15,29	0	519.208,00	95%	546.534,74
		359.208,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03125	Senija	623	4,79	130,06	0	459.952,00	95%	484.160,00
		359.952,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03127	Tàrbena	624	31,67	19,7	0	519.976,00	95%	547.343,16
		359.976,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03128	Teulada	11.944	32,25	370,36	0	795.552,00	65%	1.223.926,15
		695.552,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03129	Tibi	1.731	70,38	24,6	0	651.158,00	85%	766.068,24
		496.158,00	55.000,00	100.000,00	0,00			
03130	Tollos	30	15,97	1,88	0	375.960,00	95%	395.747,37
		175.960,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03131	Tormos	332	5,36	61,94	0	305.624,00	95%	321.709,47
		185.624,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03132	Torre de les Maçanes (La) /	683	36,48	18,72	0	521.392,00	95%	548.833,68
		361.392,00	40.000,00	120.000,00	0,00			

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
	Torremanzanas							
03133	Torrevieja	83.547	71,44	1169,47	1	1.062.094,00	45%	2.360.208,89
		967.094,00	55.000,00	20.000,00	20.000,00			
03134	Vall d'Alcalà (La)	164	22,85	7,18	2	400.248,00	95%	421.313,68
		180.248,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00			
03135	Vall d'Ebo (La)	219	32,43	6,75	0	382.008,00	95%	402.113,68
		182.008,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03136	Vall de Gallinera (La)	579	53,63	10,8	8	613.896,00	95%	646.206,32
		358.896,00	55.000,00	120.000,00	80.000,00			
03137	Vall de Laguar (La)	890	23,05	38,61	4	566.360,00	95%	596.168,42
		366.360,00	40.000,00	100.000,00	60.000,00			
03138	Verger (El)	4.986	8,16	611,03	0	634.748,00	85%	746.762,35
		554.748,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03139	Vila Joiosa (La) /Villajoyosa	34.828	59,25	587,81	3	994.312,00	55%	1.807.840,00
		839.312,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00			
03140	Villena	33.969	345,37	98,36	6	1.045.876,00	55%	1.901.592,73
		835.876,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00			
03901	Poblets (Els)	2.735	3,62	755,52	3	654.230,00	85%	769.682,35
		514.230,00	40.000,00	40.000,00	60.000,00			
03902	Pilar de la Horadada	22.949	77,86	294,75	1	918.592,00	65%	1.413.218,46
		783.592,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03903	Montesinos (Los)	5.217	15,05	346,64	0	697.604,00	75%	930.138,67
		597.604,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03904	San Isidro	2.154	11,7	184,1	0	603.772,00	85%	710.320,00
		503.772,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03990	E.A.T.I.M. Jesús Pobre	835	-	-	-	456.000,00	95%	480.000,00
		456.000,00	-	-	-			
03992	E.A.T.I.M. La Xara	1.841	-	-	-	595.000,00	85%	700.000,00
		595.000,00	-	-	-			
03994	E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	206	-	-	-	285.000,00	95%	300.000,00
		285.000,00	-	-	-			

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
	TOTALES...					91.962.473,00		129.114.364,27

FUENTES:
Población: Instituto Nacional de Estadística.
Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional
Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección: documentacion.diputacionalicante.es

Modelo 0 (Anexo): MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA

NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN	PROVINCIA
	ALICANTE/ALACANT

TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN

DENOMINACIÓN CONVOCATORIA

NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☒ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La **finalidad** para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los **Derechos** que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Datos de la persona o entidad solicitante.
Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).
Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:
1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.
2.-La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física. La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.
En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.
Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4. Datos de identificación de la subvención.
Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria, denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación.
También, la finalidad de la subvención solicitada, así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.
Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

6. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7. Declaración responsable de la persona solicitante.
La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8. Relación de documentos aportados.
Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)

Modelo 1: CERTIFICADO SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN EL PLAN "PLANIFICA": PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN EN

INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2024-2027)

D/Dª……..…….,
Secretario/a del Ayuntamiento de …….....……, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm.……, de fecha …… de ……..…de 2023, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)"

CERTIFICA

Que …….(0), en sesión celebrada el día …… de …… de 2023 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima por ……€, establecido en la base sexta para este municipio/entidad local menor de ……. habitantes,

ORDEN PRIORIDAD (1)	(3) ACTUACION DIP/AYTO	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (5)	SUBV PROV ACTUACION (6)	APORT MUN ACTUACION (7)
	(3) RED PROY DIP/AYTO	CÓDIGO Y LÍNEA DE ACTUACIÓN (4)	TOTAL RED. PROY. (8)	SUBV PROV RED. PROY. (9)	APORT MUN RED. PROY (10)
1º					
2º					
3º					
4º					
		TOTALES …			

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo previsto en las Bases.

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

- ☐ …….% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por la Diputación de Alicante para un municipio de …… habitantes (según la Base 6ª.6).
- ☐ 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.
- ☐

<u>Tercero:</u> Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

(0) Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,…..

(1) ORDEN PRIORIDAD en la financiación de las obras

(2) SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.

(3) EJEC DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento, si se solicita que la Actuación/ Redacción Proyecto sea contratada y ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima

(4) CÓDIGO Y DENOMINACION LÍNEA DE ACTUACIÓN:

0000.-Otras obras y servicios
1321. Seguridad y Orden Público.
1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
1351. Protección civil.
1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.
1531. Acceso a los núcleos de población.
1532. Pavimentación Vías públicas.
1601. Alcantarillado.
1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
1621. Recogida de residuos.
1622. Gestión y eliminación de residuos.
1623. Tratamiento de residuos.
1651. Alumbrado público.
1711. Parques y jardines.
1721. Protección y mejora del medio ambiente.
2312. Asistencia social primaria.
3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.
3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.
3321. Bibliotecas Públicas.
3322. Archivos.
3331. Equipamientos culturales.
3333. Museos.
3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
3421. Instalaciones deportivas.
4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
4221. Industria
4251. Energía.
4311. Ferias.
4312. Mercados de abastos y lonjas.
4313. Comercio ambulante.
4321. Información y promoción turística.
4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.

4421. Infraestructuras del transporte.
4521. Recursos hidráulicos.
4531. Carreteras.
4541. Caminos vecinales.
4631. Investigación científica, técnica y aplicada.
9331. Gestión del patrimonio

(5) IMPORTE TOTAL ACTUACION: Importe total de obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
(6) SUBV PROV ACTUACION: Importe en euros de la Subvención Provincial Diputación que se solicita para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL ACTUACION x % SUBV. PROV INICIAL"
(7) APORT. MUNIC ACTUACION: Importe en euros correspondiente a Aportación Municipal del Ayuntamiento para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL ACTUACION - SUBV PROV ACTUACION"
(8) IMPORTE TOTAL RED PROY: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial.
(9) SUBV PROV RED. PROY: Importe en euros de la Subvención Provincial de la Diputación que se solicita para los honorarios de Redacción del Proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROY x % SUBV. PROV INICIAL".
(10) APORT MUNIC. RED. PROY: Importe en euros correspondiente a la Aportación Municipal del Ayuntamiento para la Redacción del proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROY - SUBV PROV RED. PROY"

Modelo 2:
CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

D/Dª. ……....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada "…….", para su inclusión en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1.- La disponibilidad de los terrenos:

□ Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

□ Que NO se dispone actualmente de los terrenos, por los motivos siguientes: …….. y se enviará nuevo certificado con la plena disponibilidad de los terrenos junto con la aprobación del proyecto de obra.

2.- Autorizaciones y concesiones:

□ Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

- ☐ Que para la ejecución de las obras solicitadas, en la actualidad NO se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, por los motivos siguientes: ..... y se enviará nuevo certificado con todas las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo junto con la aprobación del proyecto de obra.
- ☐ Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico:

- ☐ Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
- ☐ Que actualmente, las actuaciones previstas NO se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, o NO están acordes con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, por los motivos siguientes: .....y se enviará nuevo certificado con la plena adaptación al planeamiento urbanístico de la zona junto con la aprobación del proyecto de obra.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

6.- En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.

8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente orden con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

Modelo 3: MEMORIA ECONÓMICA

D/Dª. ……..……..……, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ....., o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada "……..", para su inclusión en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), formulo la siguiente **Memoria Económica**:

(DEBERÁ CONTENER AL MENOS):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica
EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4: DOCUMENTO TÉCNICO SOLICITUD

- **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:**

  Realizar una descripción de las obras a ejecutar.
  En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que, las redes existentes que no se prevean reponer, se encuentran en buen estado.

- **INVERSIÓN Y VIDA ÚTIL**

  Indicar la vida útil de las obras, que debe ser superior a 5 años, y justificar que se trata de inversión.

- **LÍNEA DE ACTUACIÓN**

  Indicar la línea de actuación que corresponda conforme a las tipificadas en la base quinta.

- **PLANOS / UBICACIÓN**

  En caso de ser necesario para ubicar o representar las actuaciones a realizar, presentar plano en planta de las actuaciones.

- **PRESUPUESTO**

  realizar una valoración mediante un presupuesto desglosado, al menos por capítulos, de las actuaciones a realizar. El presupuesto debe coincidir con la solicitud y no debe incluir honorarios técnicos ni otros conceptos diferentes a las actuaciones y en el caso de obras, al presupuesto de ejecución material se le aplicarán los coeficientes del 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, además del correspondiente IVA.

Modelo 4A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración", los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. http://eiel.diputacionalicante.es/

Modelo 4B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y

Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.
- Estudio de Control de Calidad.
- Plan de Obra.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación. - Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. http://eiel.diputacionalicante.es/

Modelo 4C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO (OBRAS < 40.000,00€)

D/Dª. ……....., Técnico Municipal del Ayuntamiento de ....., en relación con el Proyecto Reducido la obra "…….....…… …….", incluida en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027),

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor estimado: …….....€
-IVA: ……. €
-**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**: **…… €**
-Técnico redactor: ……..
-Fecha de redacción: ……..
-Plazo de ejecución: ……. meses
-Plazo de garantía: ……. meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias, indicando que se ajusta a la realidad geométrica de las obras proyectadas.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 4D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS >= 40.000,00 €)

D/Dª. ……....., Técnico Municipal del Ayuntamiento de ....., en relación con el Proyecto de la obra "…….. …….", incluida en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027),

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Valor estimado: ….....€
-IVA: ……..€
-**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: ……€**
-Técnico redactor: ……..
-Fecha de redacción: ……..
-Plazo de ejecución: ..... meses
-Plazo de garantía: ..... meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias, indicando que se ajusta a la realidad geométrica de las obras proyectadas.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 5: IMPRESO 1A: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/06/Cuenta-justificativa-de-subvenciones-para-Entidades-Locales.-Impreso-1-A....pdf

Versión 1.1 (Marzo 2018)

Area de Hacienda y Administración General
Intervención

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES IMPRESO 1-A

1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc	C.I.F.

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma	B.O.P.

3.- Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución

4.- Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la Sesión

5.- Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada	0,00 €

6.- Financiación.

6.1 Importe subvención concedida por esta Diputación.....	0,00 €

6.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria

Denominación Entidad Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación	Importe
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

6.3 Importe aportado por la propia Entidad =(5 - 6.1 - 6.2).....	

Versión 1.1 (Marzo 2018)

Area de Hacienda y Administración General
Intervención

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A

Nombre y Apellidos Secretario, Interventor o Secretario-Interventor que Certifica	Cargo

Certifico que los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada por la Diputación de Alicante, han dado lugar a la expedición de las siguientes órdenes de pago:

Nº Operación Contable Fecha	Perceptor C.I.F/N.I.F	Descripción del gasto	Importe
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
		a) Total importe de los pagos ordenados/pagos realizados	

Versión 1.1 (Marzo 2018)

Area de Hacienda y Administración General
Intervención

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A

Igualmente **Certifico** que, en relación con la indicada actividad subvencionada, se han reconocido las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan:

Número Factura/ Fecha	Fecha del acuerdo/ órgano aprobador	Acreedor y C.I.F o N.I.F/ Descripción del gasto	Importe
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
		b) Total importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago	

a+b Suma total de los importes justificados	

Por último, **Certifico** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

, a

VºBº
El Alcalde

Sello y Firma del Secretario, Interventor o Secretario-Interventor

Fdo.

Fdo.

Modelo 6.- CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN

(SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)

D/Dª……., Secretario/a del Ayuntamiento de ……..., en relación con la inversión denominada ……, incluida con el número ……. en el Plan *"PLANIFICA":* Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha ……. se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento …… (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, …), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación, teniendo en cuenta que la exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma)

El referido contrato se adjudicó a _____ (Denominación de la empresa), con CIF _____:

Teniendo su oferta las siguientes características:
-Precio con IVA,
-Mejoras o prestaciones adicionales, …
-Imputación presupuestaria a la aplicación de gastos ……. del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:

Participes	**Presupuesto Máximo Subvencionable**	**Presupuesto Total Licitación**	**Adjudicación del Contrato (IVA incluido)**	**Baja**
Diputación				
Ayuntamiento				
TOTAL				

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL/LA ALCADE/SA"

Tercero.- La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención provincial de la Diputación de Alicante para el cuatrienio 2024-2027, se estima en 91.962.473,00 euros, con carácter plurianual durante los presupuestos 2024 a 2028. Asimismo, de conformidad con el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 20.000.000,00 de euros, según disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Alicante, que se podrán aplicar a la concesión de estas subvenciones tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto, con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La imputación presupuestaria al presente Plan correspondiente a la subvención provincial total de la Diputación de Alicante para la redacción de proyectos y ejecución de obras, se efectuará contra las aplicaciones presupuestarias 24.4591.6502400 denominada "Planifica : Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2024-2027, a ejecutar para Ayuntamientos", y a la 24.4591.7622400 denominada "Planifica : Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2024-2027 : Subvenciones", para los Presupuestos de los años 2024 a 2028 de esta Diputación de Alicante, por los importes que se detallan en el cuadro siguiente:

Subv Prov Año 2024	Subv Prov Año 2025	Subv Prov Año 2026	Subv Prov Año 2027	Subv Prov Año 2028
2.962.473,00€	23.000.000,00€	23.000.000,00€	23.000.000,00€	20.000.000,00€

La efectividad del gasto que se autoriza se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación de Alicante del ejercicio 2024, donde se tramitará como gasto plurianual, adoptando el compromiso por la Corporación Provincial de consignar dichos importes en esas aplicaciones para los Presupuestos de los años 2025 a 2028, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto plurianual, que se materializará mediante el registro contable del documento contable RC o A.

No obstante, a lo largo de los ejercicios 2024 a 2028, la Diputación de Alicante podrá modificar la financiación de estos planes, en aquellas actuaciones que tengan el carácter de inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ello, una vez se resuelva el destino del superávit de las entidades locales para las

inversiones financieramente sostenibles de los presupuestos 2024 a 2028.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para los ejercicios 2025 a 2027 hasta un 776,38% y para 2028 hasta un 675,11%, de conformidad con la siguiente tabla :

IMPORTE TOTAL PLAN 2024-2027	IMPORTE 1ª ANUALIDAD 2024	IMPORTE 2ª ANUALIDAD 2025	IMPORTE 3ª ANUALIDAD 2026	IMPORTE 4ª ANUALIDAD 2027	IMPORTE 4ª ANUALIDAD 2028
91.962.473,00	2.962.473,00	23.000.000,00	23.000.000,00	23.000.000,00	20.000.000,00
% R.D.L. 2/2004 - Art 174.5 70% MAX		70% MAX: 2.073.731,10	60% MAX: 1.777.483,80	50% MAX: 1.481.236,50	50% MAX: 1.481.236,50
ELEVAR % HASTA		776,38%	776,38%	776,38%	675,11%

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases, como :

- Aprobar cualquier cambio en la denominación de las obras, en el importe total o en la distribución financiera de las mismas, que no suponga un incremento en la

Subvención Provincial de la Diputación de Alicante.

- Aceptar las renuncias que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios.
- Proceder a las sustituciones y anulaciones de obra en caso de haberlas.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación tal y como dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a trasparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de las presentes bases en el Portal de Trasparencia de la Diputación de Alicante.

Octavo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

19º ARQUITECTURA. Resolución de la Segunda Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2022.

Se examina el expediente relativo a la resolución de la Segunda Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=19

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Arquitectura y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mutxamel para la actuación de "Rehabilitación de la Casa de El Pantanet y adecuación de espacios exteriores" por no haber acreditado el pleno dominio de los terrenos y de la edificación objeto de la actuación solicitada, conforme a lo previsto en el apartado e) la base quinta de la Segunda Convocatoria para la concesión de ayudas dinerarias para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes de la provincia de Alicante, Anualidad 2022.

Segundo.- Declarar el desistimiento de la solicitud del Ayuntamiento de Castell de Castells, por no haber subsanado la documentación requerida conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Aprobar la siguiente puntuación obtenida por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación cuyas solicitudes cumplen todos los requisitos exigidos en las Bases de la referida Convocatoria, propuesta por la Comisión de Valoración de Arquitectura, de fecha 2 de marzo de 2023, en aplicación de los criterios establecidos

en la base séptima de la Segunda Convocatoria para concesión de ayudas dinerarias para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes de la provincia de Alicante, Anualidad 2022, estableciendo el siguiente orden de prelación :

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	A)	B)	C)	D)	E)	F)	PUNTUACIÓN TOTAL
SAX	Actuación para la conservación y consolidación del Pocico de Nieve de Sax	5	1	0,5	0,81	0,75	0,5	8,56
ONIL	Recuperación del Convento de Montserrat-Fase 1ª	5	1	0,75	0,89	0,75	0	8,39
ORBA	Intervención y puesta en valor de "El Castellet"	5	1	0,75	0,74	0,75	0,13	8,37
PEDREGUER	Consolidació dels escarps de la torre major i cos de guàrdia del Castell de l'Ocaive	5	1	0,5	0,62	1	0,25	8,37
ASPE	Rehabilitación y consolidación de la ermita de la Concepción	5	1	0,5	0,72	0,5	0,5	8,22
POLOP	Actuación sobre la adenda 1 al Plan Director del Castillo de Polop: Obras de excavación arqueológica, consolidación y musealización de la muralla	5	1,5	0,25	0,47	0,75	0,25	8,22
ALGUEÑA	Rehabilitacion y puesta en valor de la Casa-Cueva municipal para futuro Museo Etnografico Algueña	5	0,5	1	0,42	1	0,13	8,05
BANYERES DE MARIOLA	Restauración de cubierta y adecuación del entorno de la Torre de la Font Bona de Banyeres de Mariola.	5	1	0,5	0,55	1	0	8,05
XALO	Adecuación y valorización de las estructuras hidráulicas, espacio interno y elementos de la arqueología industrial del Molí Giner en Xaló"	5	1	0	0,78	0,75	0,5	8,03

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	A)	B)	C)	D)	E)	F)	PUNTUACIÓN TOTAL
BENIDORM	Rehabilitación estructura de la Casa Museo Hort de Colón	5	0,5	0,75	0,37	1	0,25	7,87
ALCOY	Consolidación y puesta en valor del Museo Arqueológico municipal Camilo Visedo Moltó	5	1	0,5	0,56	0,75	0	7,81
MONOVAR	Restauración de la torre del reloj y regeneración urbana de su entorno	5	0,5	0,75	0,80	0,25	0,5	7,80
BENISSA	Restauración de la Casa-Torre del Tros de les Calcides como Centro de interpretación.	5	1	0,5	0,51	0,5	0,25	7,76
CALLOSA DE SEGURA	Consolidación, rehabilitación y puesta en valor del yacimiento arqueológico "Laderas del Castillo"	5	0,5	0,5	1,00	0,25	0,5	7,75
TEULADA	Restauración y puesta en valor de la muralla ibérica del Cap d'Or y actuación arqueológica	5	1	0,5	0,42	0,25	0,5	7,67
JACARILLA	Rehabilitación de Palacio de los Marqueses de Fontalba	5	1	0,5	0,86	0,25	0	7,61
BIAR	Adequació de l'accesibilitat, dinamització i musealització del Castell de Biar	5	1	0	0,48	0,75	0,25	7,48
COX	Restauración del Molino de Viento de Cox	5	1	0	0,87	0,5	0	7,37
PARCENT	Acondicionamiento de la "Casa de Gabriel Miró"	5	1	0	0,81	0,25	0,25	7,31
SANTA POLA	Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida	5	1	0	0,77	0,25	0,25	7,27
JIJONA	Consolidación estructural del edificio de la casa Aracil en Cl del Vall, 35 en Xixona	5	0,75	0,5	0,50	0,5	0	7,25

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	A)	B)	C)	D)	E)	F)	PUNTUACIÓN TOTAL
PLANES	Restauración y puesta en valor en el acueducto, Font Nova, balsas y lavadero	5	0,5	0	0,66	0,5	0,25	6,91
CASTELL DE GUADALEST	Acceso y restauración del "castillo de la Alcozaiba" y del Campanario	5	1	0	0,15	0,5	0,25	6,90
HONDON DE LOS FRAILES	Rehabilitación edificio del antiguo Ayuntamiento para actividades cívico sociales y culturales	5	0,5	0	0,49	0,25	0,5	6,74
RAFAL	Rehabilitación Museo Etnológico de Rafal	5	0,5	0	0,86	0,25	0	6,61
L'ALFÀS DEL PI	Protección y valorización turística y patrimonial del Sector V de la Villa Romana de L'Albir	5	0,5	0	0,59	0,25	0,25	6,59
ORXETA	Rehabilitación de edificio para centro socio cultural sito en la calle Mayor, nº 29	5	0,5	0	0,51	0,25	0,25	6,51
AGRES	Rehabilitación del edificio histórico del Ayuntamiento de Agres	5	0,5	0	0,71	0,25	0	6,46
SAN FULGENCIO	Restauración del Museo y Nuevo Proyecto Museográfico	5	0	0	0,64	0,5	0	6,14
LA VILA JOIOSA	Protección Mediante Cobertura del Solar Yacimiento Termas Romanas, Fase 3"	0	1,25	1	0,61	1	0,5	4,36
EL CAMPELLO	Obras de emergencia. consolidacion estructural y estabilización del vallado, puerta de acceso y vivienda del guarda anexa al vallado en la finca Villamarco	0	1,25	1	0,68	0,75	0,5	4,18
ELDA	Restauración de la barbacana del Castillo de Elda	0	1,5	0,5	0,85	1	0	3,85

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	A)	B)	C)	D)	E)	F)	PUNTUACIÓN TOTAL
GATA DE GORGOS	Canvi de coberta, reforç i consolidació de l'edifici de l'antiga caserna de la Guàrdia Civil	0	0,5	1	0,86	1	0,1	3,46
FAMORCA	Actuación para la conservación y consolidación de la nevera de la Font de Famorca	0	1	1	0,48	0,25	0,5	3,23
LA VALL D'ALCALÀ	Adecuación y puesta en valor del monumento de la "Nevera de Baix"	0	1	0,5	0,68	0,5	0,5	3,18
LA NUCÍA	Rehabilitación y puesta en valor de la galería subterránea entre "Font Planet a Font La Favara"	0	1	0,5	0,40	0,75	0,5	3,15
IBI	Rehabilitación y puesta en valor del antiguo depósito de agua de IBI	0	0,75	0,5	0,60	0,25	0,5	2,60
BENFERRI	Iluminación ornamental del azud monumental de Benferri.	0	0,5	0	0,91	0,5	0,25	2,16
L'ALQUERÍA D'ASNAR	Rehabilitación de la envolvente de nave industrial en polígono industrial Bambú del'Alquería dÀsnar	0	0,5	0,25	0,13	0,75	0,25	1,88
PILAR DE LA HORADADA	Excavación y protección patrimonial del yacimiento Cañada de Praes en Pilar de la Horadada	0	0,5	0	0,50	0,25	0,5	1,75
BENEIXAMA	Reparación, ampliación y adecuación del Museo Navarro Ferrero de Beniexama para albergar la colección museográfica del Poeta Pastor Aicart	0	0,5	0	0,82	0,25	0	1,57

Cuarto.- Conceder, de acuerdo con la puntuación obtenida y la dotación económica de la Convocatoria de que se trata, las siguientes ayudas para los Ayuntamientos y actuaciones que se relacionan a continuación, cuyas solicitudes cumplen todos los requisitos exigidos en las Bases de la referida Convocatoria. No obstante, en caso de renuncia de alguno de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se concederá la ayuda al siguiente que corresponda conforme al orden

de prelación establecido en el punto tercero de la parte dispositiva del presente Acuerdo y dentro de límite presupuestario establecido en la aplicación 33.3361.7620400 del vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante :

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN TOTAL
SAX	Actuación para la conservación y consolidación del Pocico de Nieve de Sax	90%	56.013,02	8,56
ONIL	Recuperación del Convento de Montserrat-Fase 1ª	90%	404.800,64	8,39
ORBA	Intervención y puesta en valor de “El Castellet”	100%	70.264,70	8,37
PEDREGUER	Consolidació dels escarps de la torre major i cos de guàrdia del Castell de l’Ocaive	90%	150.373,48	8,37
ASPE	Rehabilitación y consolidación de la ermita de la Concepción	90%	388.910,93	8,22
POLOP	Actuación sobre la adenda 1 al Plan Director del Castillo de Polop: Obras de excavación arqueológica, consolidación y musealización de la muralla	90%	150.081,21	8,22
ALGUEÑA	Rehabilitación y puesta en valor de la Casa-Cueva municipal para futuro Museo Etnográfico Algueña	100%	500.000,00	8,05
BANYERES DE MARIOLA	Restauración de cubierta y adecuación del entorno de la Torre de la Font Bona de Banyeres de Mariola.	90%	31.486,10	8,05
XALO	Adecuación y valorización de las estructuras hidráulicas, espacio interno y elementos de la arqueología industrial del Molí Giner en Xaló"	100%	125.271,30	8,03
BENIDORM	Rehabilitación estructura de la Casa Museo Hort de Colón	70%	206.471,20	7,87

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN TOTAL
ALCOY	Consolidación y puesta en valor del Museo Arqueológico municipal Camilo Visedo Moltó	70%	349.233,32	7,81
MONOVAR	Restauración de la torre del reloj y regeneración urbana de su entorno	90%	339.140,57	7,80
BENISSA	Adecuación funcional de la Casa-Torre del Tros de les Calcides como centro de interpretación.	90%	448.669,44	7,76
CALLOSA DE SEGURA	Consolidación, rehabilitación y puesta en valor del yacimiento arqueológico "Laderas del Castillo"	90%	450.000,00	7,75
TEULADA	Restauración y puesta en valor de la muralla ibérica del Cap d'Or y actuación arqueológica	90%	374.210,10	7,67
JACARILLA	Rehabilitación de Palacio de los Marqueses de Fontalba	100%	500.000,00	7,61
BIAR	Adequació de l'accesibilitat, dinamització i musealització del Castell de Biar	100%	264.610,17	7,48
COX	Restauración del Molino de Viento de Cox	90%	26.662,06	7,37
PARCENT	Acondicionamiento de la "Casa de Gabriel Miró"	100%	500.000,00	7,31
SANTA POLA	Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida	80%	400.000,00	7,27
JIJONA	Consolidación estructural del edificio de la casa Aracil en Cl del Vall, 35 en Xixona	90%	450.000,00	7,25
PLANES	Restauración y puesta en valor en el acueducto, Font Nova, balsas y lavadero	100%	240.009,83	6,91
CASTELL DE GUADALEST	Acceso y restauración del "castillo de la Alcozaiba" y del Campanario	100%	497.229,97	6,90

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN TOTAL
HONDON DE LOS FRAILES	Rehabilitación edificio del antiguo Ayuntamiento para actividades cívico sociales y culturales	100%	323.924,73	6,74
RAFAL	Rehabilitación Museo Etnológico de Rafal	100%	286.563,82	6,61
L'ALFÀS DEL PI	Protección y valorización turística y patrimonial del Sector V de la Villa Romana de L'Albir	90%	217.800,00	6,59
ORXETA	Rehabilitación de edificio para centro socio cultural sito en la calle Mayor, nº 29	100%	493.374,14	6,51
AGRES	Rehabilitación del edificio histórico del Ayuntamiento de Agres	100%	101.116,57	6.46
SAN FULGENCIO	Restauración del Museo y Nuevo Proyecto Museográfico	90%	210.610,42	6,14
LA VILA JOIOSA	Protección Mediante Cobertura del Solar Yacimiento Termas Romanas, Fase 3"	80%	400.000,00	4,36
TOTAL			**8.956.827,72 €**	

Quinto.- Disponer un gasto previamente autorizado por un importe total de 8.956.827,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.7620400 del vigente presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los Ayuntamientos relacionados en el punto anterior y por los importes y para las actuaciones indicados en el mismo.

Sexto.- Desestimar las siguientes solicitudes por insuficiencia presupuestaria :

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN TOTAL
EL CAMPELLO	Obras de emergencia. consolidacion estructural y estabilización del vallado, puerta de acceso y vivienda del guarda anexa al vallado en la finca Villamarco	80%	134.721,50	4,18
ELDA	Restauración de la barbacana del Castillo de Elda	70%	164.883,33	3,85
GATA DE GORGOS	Canvi de coberta, reforç i consolidació de l'edifici de l'antiga caserna de la Guàrdia Civil	90%	450.000,00	3,46
FAMORCA	Actuación para la conservación y consolidación de la nevera de la Font de Famorca	100%	149.647,37	3,23
LA VALL D'ALCALÀ	Adecuación y puesta en valor del monumento de la "Nevera de Baix"	100%	100.000,00	3,18
LA NUCÍA	Rehabilitación y puesta en valor de la galería subterránea entre "Font Planet a Font La Favara"	90%	430.242,12	3,15
IBI	Rehabilitación y puesta en valor del antiguo depósito de agua de IBI	90%	394.081,20	2,60
BENFERRI	Iluminación ornamental del azud monumental de Benferri.	100%	99.264,06	2,16
L'ALQUERÍA D'ASNAR	Rehabilitación de la envolvente de nave industrial en polígono industrial Bambú del'Alquería dÀsnar	100%	464.489,40	1,88
PILAR DE LA HORADADA	Excavación y protección patrimonial del yacimiento Cañada de Praes en Pilar de la Horadada	90%	241.962,83	1,75

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN TOTAL
BENEIXAMA	Reparación, ampliación y adecuación del Museo Navarro Ferrero de Beniexama para albergar la colección museográfica del Poeta Pastor Aicart	100%	131.787,39	1,57

Séptimo.- Publicar la presente concesión de subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Publicar el presente Acuerdo conforme a lo previsto en la Base Decimosegunda de la citada Convocatoria, a los oportunos efectos.

20º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5); de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5), con una cuantía total máxima de 855.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las bases y anexos que regirán esta convocatoria, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, así como en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el tenor literal siguiente :

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2023 DE SUBVENCIONES A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTES EN REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y SERVICIOS DE CONTROL RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA (LÍNEAS 1 A 5).

Base primera. Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases de la convocatoria de subvenciones consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5) regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para

la concesión, durante el año 2023, de subvenciones no monetarias consistentes en la prestación de los servicios que para cada línea detallan estas bases, a realizar por esta Diputación en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 25 y 26 de la misma norma, y cuyo encargo o ejecución se ajustará, en cuanto a la contratación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que ya disfruten de subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1. Línea 1) Redacción de planes directores de saneamiento y pluviales:

Actualmente la red de saneamiento de un considerable número de municipios de la provincia de Alicante presenta un avanzado estado de deterioro. Debido a la falta de información disponible por los servicios municipales, bien sea por la antigüedad de las redes o por la falta de planificación en las inversiones de renovación de infraestructuras locales, se hace necesario redactar los documentos técnicos que permitan programar las inversiones prioritarias en las redes, estableciendo las actuaciones más urgentes en función de su estado y de las condiciones particulares del servicio.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por esta Diputación de planes directores de saneamiento en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, así como en entidades locales menores dotadas de personalidad jurídica propia, de esta misma provincia.

Asimismo, es objeto de esta línea la redacción por esta Diputación de planes directores de aguas pluviales en aquellos municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores dotadas de personalidad jurídica propia de esta misma provincia, que en ambos casos ya cuenten con un plan director aprobado de la red de saneamiento.

Los documentos técnicos se referirán a planes directores de saneamiento o aguas pluviales en el casco urbano de los municipios o entidades locales menores interesadas. No son objeto de la presente convocatoria los planes directores de núcleos

diseminados, pedanías o barrios que no pertenezcan al casco urbano principal del Ayuntamiento o entidad local menor.

No obstante, una misma solicitud no podrá referirse simultáneamente a ambos planes directores, estando excluidos de la presente convocatoria los planes directores integrales de saneamiento y pluviales.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos planes directores de saneamiento o de aguas pluviales a cuya redacción estén obligadas estas entidades.

Son también objeto de esta línea las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos en esta línea, como los estudios de campo, topografía, delineación, etcétera, asumiendo igualmente la Diputación el coste de los mismos.

2. Línea 2) Redacción de proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución:

En la actualidad existen algunos núcleos diseminados en poblaciones de la provincia de Alicante cuyo abastecimiento de agua se hace en condiciones precarias que incumplen la normativa vigente en materia sanitaria, al no estar conectados con las redes de distribución de los núcleos principales de población. En estas circunstancias, dichos abastecimientos adolecen del preceptivo control sanitario. Para garantizar el suministro a los diseminados en condiciones de potabilidad se hace necesario dotarlos de las infraestructuras mínimas que permitan ejercer el control sanitario obligatorio.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por esta Diputación de proyectos de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua potable a núcleos diseminados que carezcan de conexión con la red de distribución municipal, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

Los documentos técnicos se referirán a conducciones de interconexión de la red de distribución con la red de los diseminados, así como a los depósitos reguladores de almacenamiento de agua potable en éstos.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos proyectos a cuya redacción estén obligadas estas entidades.

Son también objeto de esta línea las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos en esta línea, como los estudios de campo, topografía, delineación, etcétera, asumiendo igualmente la Diputación el coste de los

mismos.

3. Línea 3) Redacción y ejecución de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico:

Tal y como exige la normativa de aplicación en materia de vertido de aguas residuales a las redes de saneamiento público, las entidades locales, titulares de dichas redes, son las responsables de "*El control de vertidos a las redes municipales de alcantarillado, incluyendo la adopción de medidas correctoras, de acuerdo con las correspondientes Ordenanzas municipales, normativa general de la Generalitat y del Estado*" [Artículo 4, d), de la Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana].

Siendo así, los Ayuntamientos deben comprobar que se cumplen las exigencias de las Ordenanzas de Vertido Municipales o, en su defecto, del Modelo de Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado de la EPSAR, actuando en consecuencia si se detectan infracciones o mala praxis. La comprobación del cumplimiento se realiza de forma estricta mediante el desarrollo de un Plan de Control de Vertidos a la red de saneamiento municipal.

La falta de control en los vertidos al alcantarillado puede provocar el mal funcionamiento de la Estación Depuradora de los municipios y por lo tanto originar una mala calidad del vertido de la EDAR al cauce receptor, pudiendo ser objeto de sanción al organismo titular del vertido.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción y ejecución por esta Diputación de planes municipales de control de vertidos en la red de alcantarillado municipal y control analítico de aguas residuales, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, y con gestión directa del servicio de saneamiento, por el plazo de un año.

4. Línea 4) Servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas:

El RD 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII de la Ley de Aguas 29/1985. En el capítulo II del título III se define la necesidad de autorización administrativa para todas aquellas actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales.

En el artículo 251 del citado RD, se concreta la información que debe recoger la autorización de vertido, donde se especifica, entre otros, la obligación de definir los

límites cuantitativos y cualitativos del vertido y los elementos de control del funcionamiento de dichas instalaciones, así como la periodicidad y características de dicho control.

Para establecer los valores límite de emisión de la autorización de vertido, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar o del Segura.- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Según rezan las autorizaciones de vertido, es responsabilidad del titular de las mismas realizar los autocontroles con la periodicidad establecida.

El objeto de esta línea es proporcionar soporte técnico a los municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y con gestión directa del servicio, para facilitar el cumplimiento de la autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico (DPH), colaborando a la vigilancia y control de la calidad físico-química y microbiológica de las aguas vertidas a éste, en el efluente de las depuradoras (EDAR), por el plazo de un año. Para ello, se realizará la caracterización analítica del agua y la pertinente comunicación del resultado de ésta tanto a los municipios titulares del vertido como al Organismo de cuenca, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las correspondientes autorizaciones de vertido.

5. Línea 5) Servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta:

Un significativo número de municipios de la Provincia de Alicante presta el servicio de abastecimiento de agua potable o el de saneamiento mediante empresa gestora privada (gestión indirecta).

Para el correcto funcionamiento del servicio prestado, es necesario ejercer la función municipal de supervisión y control de la gestión, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales que rigen dicha prestación. Entre otros puntos, se debe observar el cumplimiento de la correcta aplicación de tarifas y el grado de satisfacción del usuario, el control técnico de la gestión integral del agua, el control de la calidad de agua de consumo humano, la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y la verificación, en su caso, del cumplimiento de la ejecución del plan de inversiones ofrecido por la mercantil.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la realización por esta Diputación de la supervisión técnica de la gestión indirecta de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y/o

saneamiento de aguas residuales, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y con gestión indirecta del servicio, por el plazo de un año.

No serán objeto de subvención los trabajos de apoyo, supervisión técnica o redacción de pliegos de prescripciones o cualesquiera documentos cuyo fin sea la licitación o renovación de los contratos de servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y/o saneamiento de aguas residuales.

No serán tampoco objeto de subvención los trabajos de dirección facultativa ni asistencia técnica a la ejecución de obras municipales, ya sean éstas costeadas por el municipio, subvencionadas por otros organismos públicos o incluidas en el plan de inversiones del gestor del servicio.

Base segunda. Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2023.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20. 8, a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. Entidades beneficiarias.

1. Son beneficiarios de cada una de las líneas de esta convocatoria las entidades locales que se relacionan a continuación.

a) Son beneficiarios de la línea 1 los Ayuntamientos de los municipios [artículo 3 punto 1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local] de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores dotadas con personalidad jurídica propia (artículo 54 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana) de esta misma provincia.

b) Son beneficiarios de la línea 2 los Ayuntamientos de los municipios [artículo 3 punto 1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local] de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

c) Son beneficiarios de las líneas 3 y 4 los Ayuntamientos de los municipios [artículo 3 punto 1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local] de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que presten el servicio de saneamiento de aguas residuales mediante gestión directa [artículo 85. 2, A), apartados a), b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

d) Son beneficiarios de la línea 5 los Ayuntamientos de los municipios [artículo 3 punto 1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local] de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que presten el servicio de abastecimiento de agua potable o saneamiento de aguas residuales, del que en cada caso se trate, mediante gestión indirecta [artículo 85. 2, B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

2. A los efectos de acreditar el número de habitantes de derecho del municipio se considerará el último Padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Base cuarta. Importe de la subvención.

1. La cuantía destinada a la financiación de la convocatoria se distribuye de la siguiente forma:

a) Para la línea 1:

- Para entidades locales menores la cuantía total máxima es de 50.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4685000 "SUBV. ENTIDADES LOCALES MENORES REDACCIÓN PLANES DIRECTORES SANEAMIENTO Y PLUVIALES, GEST. ENT. LOC. MEN.", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

- Para municipios la cuantía total máxima es de 250.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4625100 "SUBV. REDACCIÓN DE PLANES DIRECTORES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

b) Para la línea 2 la cuantía total máxima es de 80.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1611.6501300 "REDACCIÓN PROYECTOS ABASTECIMIENTO A DISEMINADOS SIN CONEXIÓN RED DISTRIBUCIÓN, EJ. PARA AYTOS. 2023.", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

c) Para la línea 3 la cuantía total máxima es de 250.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1601.4625000 "SUBV. REDACCIÓN PLANES CONTROL VERTIDOS AL ALCANTARILLADO Y CONTROL ANALÍTICO, GEST. PARA AYTOS.", del Presupuesto del Ejercicio 2023.

d) Para la línea 4 la cuantía total máxima es de 100.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1601.4625100 "SUBV. ANÁLISIS CONTROL EFLUENTES EDAR PARA CUMPLIMIENTO AUTORIZAC. VERTIDO CONFEDERACIÓN, GEST. AYTOS.", del

Presupuesto del Ejercicio 2023.

e) Para la línea 5 la cuantía total máxima es de 125.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4625200 "SUBV. SUPERVISION SERVICIO DE ABAST. Y SANEAMIENTO EN MUNICIPIOS GESTIÓN INDIRECTA, GEST. PARA AYTOS." del Presupuesto del Ejercicio 2023.

2. Las cuantías máximas aquí establecidas obrarán sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 250.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. El coste de la actividad se subvencionará al 100 por 100.

4. Al tratarse de subvenciones en especie, la gestión del encargo y el abono del servicio correspondiente será realizada por el Área de Ciclo Hídrico de esta Diputación. Asimismo la dirección y supervisión del documento técnico que en su caso se deba redactar, corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

5. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

6. En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de esta Diputación, el beneficiario queda obligado a reintegrar la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Base quinta. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1.

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Base sexta. Documentación a aportar.

Para tomar parte en esta convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos, redactados y cumplimentados con los datos correspondientes, conforme a los modelos que figuran en el ANEXO I y II de estas bases; de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

<u>1. Solicitud general de subvención suscrita por el representante de la entidad (Modelo del Anexo I), que incluya:</u>

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Autorización o denegación de que esta Diputación pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, sus correspondientes datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante niega esta autorización estará obligado a aportar los correspondientes certificados, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

<u>2. Certificado expedido por la secretaría de la entidad, acreditativo de la resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad (Modelo 1 - Certificado del Anexo II), que incluya:</u>

a) Aprobación de la solicitud de subvención.

b) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la correspondiente línea de esta convocatoria.

c) Compromiso de poner en conocimiento de esta Diputación cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

e) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en estas bases.

f) Autorización otorgada a esta Diputación para ejecutar las actuaciones solicitadas como subvención, y compromiso de facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que se les requiera para su desarrollo.

g) Compromiso de proporcionar a esta Diputación cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de la misma.

3. Certificado expedido por la secretaría de la entidad local (Modelo 2 - Certificado del Anexo II), acreditativo de las siguientes circunstancias:

a) Certificado acreditativo de que la entidad solicitante no dispone para la misma actuación solicitada, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular; y en caso contrario, este certificado deberá acreditar el importe que se haya concedido para la financiación y el organismo que lo hubiera concedido.

b) Certificado acreditativo de que la entidad solicitante no disfruta para la misma actuación solicitada, de otra subvención gestionada por otro departamento de esta Diputación u organismo dependiente de la misma, distinto al Departamento de Ciclo Hídrico.

c) Certificado acreditativo del modo o modos de gestión en que la entidad solicitante presta los servicios municipales de abastecimiento de agua potable (líneas 2 y 5) y/o de saneamiento de aguas residuales (líneas 1, 3, 4 y 5) que estén relacionados con la actuación solicitada. Este documento expresará la concreta forma mediante la que se gestiona el correspondiente servicio, de entre las establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, bien sea por la propia entidad, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local de capital social íntegramente público, o gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos.

En caso de solicitud presentada al amparo de la línea 5 de esta convocatoria, bastará con que este certificado acredite que la entidad solicitante presta mediante gestión indirecta el servicio cuya supervisión se solicita, identificando al concesionario correspondiente.

En caso de que no se trate de una actividad solicitada al amparo de la línea 5 de esta convocatoria, o de que el servicio correspondiente no sea prestado directamente por el propio Ayuntamiento o entidad local menor solicitante, este certificado deberá acreditar si la concreta actuación solicitada está incluida o no entre las obligaciones o responsabilidades a financiar por la correspondiente entidad gestora, ya sea organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local de capital social íntegramente público o concesionario del servicio.

4. Memoria descriptiva de la actividad cuya subvención se solicita y de las necesidades a satisfacer por esas actuaciones, que se aportará tanto en formato PDF como en formato nativo. Este documento no incorporará datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), ni la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Este documento incluirá el siguiente contenido:

a) Para la línea 1 la memoria describirá las necesidades planteadas, expondrá los problemas existentes en la red de que se trata, aportará planos con representación de la red para la que se solicita el plan director, y asimismo indicará la superficie aproximada del casco urbano municipal o del territorio gestionado por la entidad local menor, y la antigüedad media de la red de saneamiento o de la red de pluviales existente, para la que se solicita el plan director de saneamiento o de pluviales.

b) Para la línea 2 la memoria describirá las necesidades municipales correspondientes, la procedencia del abastecimiento actual de los diseminados sin conexión y las alternativas posibles, incluyendo o adjuntando planos con representación del ámbito de las obras a proyectar y valoración económica aproximada.

c) Para la línea 3 la memoria relacionará la normativa y documentación que especialmente regule los vertidos a la red de saneamiento municipal, e incluirá o adjuntará planos de esta red, en archivo pdf y formato editable dwg, así como inventario detallado de vertidos a la red de alcantarillado.

d) Para la línea 4 la memoria incluirá relación detallada de las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, indicando la titularidad de las mismas, así como copia certificada de las respectivas autorizaciones de vertido concedidas por las confederaciones hidrográficas de que se trate y demás documentación que particularmente regulen los mismos.

e) Para la línea 5 la memoria incluirá o adjuntará copia certificada de los documentos contractuales que rigen la ejecución indirecta de la prestación del servicio de que se trate, así como de las tarifas vigentes.

Base séptima. Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las bases quinta y sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de esta Diputación, con el apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin que se subsane la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en estas bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/ "Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1.

Base octava. Resolución.

1. Una vez recibidas en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el órgano competente para resolver que se indica seguidamente.

a) Las solicitudes al amparo de las líneas 1, 3, 4 y 5 serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2020/1391, de 20 de abril, en relación con el número 2946/2019, de 24 de julio, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Las subvenciones de las líneas 3, 4 y 5 se otorgarán con carácter provisional, debiendo

los beneficiarios aceptar la concesión de la subvención mediante la suscripción de un convenio en el que se concretará el plazo de duración de la actividad subvencionada.

b) Las solicitudes al amparo de la línea 2 serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22. 1 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

2. La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente: a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico; b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano; y c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico.

4. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el día 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Base novena. Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

1. Línea 1) Redacción de Planes directores de saneamiento y pluviales. Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano municipal, en caso de Ayuntamientos, o superficie ocupada por la entidad local menor, en caso de estas últimas (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes del municipio, conforme al último Padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) previo a la fecha de presentación de la solicitud, en caso de Ayuntamientos, o número de habitantes que a la entidad local menor atribuya este Instituto mediante el nomenclátor o Padrón Continuo por Unidad Poblacional, en el caso de estas últimas (hasta 15 puntos).
- Condición de entidad de ámbito territorial inferior al municipio (30 puntos).
- Subvenciones para obras de saneamiento o aguas pluviales, solicitadas en las distintas convocatorias 2022, con deferencia a las entidades que promuevan la mejora de las redes municipales (hasta 15 puntos).
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del plan solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del plan en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).
- Solicitudes no atendidas en convocatorias anteriores (hasta 30 puntos).

2. Línea 2) Redacción de Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes (hasta 15 puntos).
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

3. Línea 3) Redacción y ejecución de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes (hasta 15 puntos).
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la subvención (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

4. Línea 4) Servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes (hasta 15 puntos).
- Número de estaciones depuradoras de aguas residuales existentes en el término municipal (hasta 15 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

5. Línea 5) Servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Número de habitantes (hasta 15 puntos).
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la subvención (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la prestación del servicio en la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de contratos, Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

6. A las cinco líneas de subvención les será de aplicación lo siguiente:

a) En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella que haya sido registrada en Diputación con anterioridad.

b) Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Base décima. Obligaciones.

Además de las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones, y 14 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, el beneficiario de alguna de las subvenciones aquí establecidas queda obligado a las siguientes, que podrán entenderse incumplidas si, requerido para ello, no las atendiese en el plazo concedido al efecto:

a) Aportar en tiempo y forma la documentación relacionada en la base sexta y facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad objeto de subvención.

b) Autorizar a esta Diputación la realización de las actuaciones cuya subvención se conceda, y facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que precisen o les sea requerida para el desarrollo de dichas actuaciones.

c) Proporcionar a esta Diputación cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de esta Diputación.

d) Comunicar a esta Diputación la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

e) Dar publicidad de la subvención concedida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo constar en dicha publicidad que la actuación ha sido subvencionada por esta Diputación. Los beneficiarios podrán cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de disponer de redes sociales, deberán efectuar difusión en las mismas.

El beneficiario de subvención concedida por la línea 1, 2 o 3 de esta convocatoria, previamente a la entrega del documento de que se trate, deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad, y además, justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga, en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

f) El beneficiario de subvención concedida por la línea 1, 2 o 3 de esta convocatoria, asimismo, deberá comunicar a esta Diputación la fecha en que el documento ha sido recibido. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante del Municipio o entidad local menor.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar al corriente, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de esta Diputación, derivadas de cualquier tipo de ingreso.

Base decimoprimera. Modificación y revocación de subvenciones. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser modificadas y revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones contenidas en estas bases, se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión o su cumplimiento fuera imposible legal o materialmente; circunstancias a las que la concesión queda condicionada.

En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, esta Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Base decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión de 14 de abril de 2005, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2023,

la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, la legislación autonómica valenciana, y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
DEPARTAMENTO DE CICLO HÍDRICO	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
(SEÑALAR UNA) ☐ *LÍNEA 1: REDACCIÓN DE PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO* ☐ *LÍNEA 1: REDACCIÓN DE PLAN DE PLUVIALES* ☐ *LÍNEA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A DISEMINADO* ☐ *LÍNEA 3: REDACCIÓN DE PLAN DE CONTROL DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO Y CONTROL ANALÍTICO* ☐ *LÍNEA 4: CONTROL DE EFLUENTES DE EDAR* ☐ *LÍNEA 5: SUPERVISIÓN DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y/O SANEAMIENTO*	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO
100 por 100 del importe presupuestado	*El coste será calculado por el Ciclo Hídrico*

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria: CERTIFICADO MODELO 1, CERTIFICADO MODELO 2 y Memoria descriptiva de la actividad cuya subvención se solicita.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4.

ANEXO II
(Modelos de certificados)

Modelo 1- Certificado

D./Dª … … … … … … … … … … … … … … … … … … …, Secretario/a del Ayuntamiento/ entidad local menor de … … … … … … … …, en relación con la solicitud de subvención efectuada para … … … … … … … … … *(aquí, identificar la actuación cuya subvención se solicita)*, al amparo de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ Junta Vecinal de la entidad local menor, de fecha … … de … … … … … de … … …, se ha dispuesto lo siguiente:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención no monetaria, al amparo de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones en especie consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de aguas (líneas 1 a 5), para la siguiente actuación: *(indíquese lo que proceda)*
- Redacción del Plan director de saneamiento de este Municipio/ entidad local menor (línea 1).
- Redacción del Plan director de aguas pluviales de este Municipio/ entidad local menor, que ya cuenta con un plan director aprobado de la red de saneamiento (línea 1).
- Redacción de un proyecto de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (línea 2)
- Redacción de plan de control de vertidos al alcantarillado y control analítico (línea 3).
- Servicio de control de efluentes de EDAR (línea 4).
- Servicio de supervisión de gestión indirecta del servicio de abastecimiento municipal de agua potable y/o saneamiento municipal de aguas residuales (línea 5).

2º.- Declarar que el solicitante de la subvención reúne los requisitos específicos exigidos en la línea de esta convocatoria correspondiente a la actuación cuya subvención se solicita.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que esta entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

4º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro departamento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante u organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

5º- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las bases que rigen la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones en especie consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de aguas (líneas 1 a 5).

6º- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la realización de las actuaciones en cuya ejecución consista la subvención, y comprometerse a facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que precisen o les sea requerida para su desarrollo.

7º- Comprometerse a proporcionar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de esta Diputación.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
(Documento firmado electrónicamente)

Modelo 2- Certificado

D./Dª … … … … … … … … … … … … … … … … … … …, Secretario/a del Ayuntamiento/ entidad local menor de … … … … … … … …, en relación con la solicitud de subvención efectuada para … … … … … … … … … *(aquí, identificar la actuación cuya subvención se solicita)*, al amparo de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que este Ayuntamiento o entidad local no dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para atender la financiación de la actividad de que se trata, otorgada

por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada *(En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).*

2º.- Que este Ayuntamiento o entidad local no disfruta, para atender la financiación de la actividad de que se trata, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante u Organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

3º - Que este Ayuntamiento o entidad local *(Indíquese alguna de las siguientes posibilidades):*

a) Presta mediante el sistema de gestión indirecta el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado/ abastecimiento de agua potable y saneamiento de residuales *(señálese el servicio relacionado con la subvención solicitada de que se trate)*, cuya supervisión se solicita al amparo de la línea 5 de esta convocatoria, siendo el concesionario del mismo … … … … … … … *(identificar al concesionario de que se trate)*.

b) Presta mediante el sistema de gestión indirecta el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado *(señálese el servicio relacionado con la subvención solicitada de que se trate)*, relacionado con la actividad de que se trata, siendo el concesionario del mismo … … … … … … … *(identificar al concesionario de que se trate)*. No obstante, la actuación cuya ejecución se solicita subvencionar no está incluida entre las obligaciones o responsabilidades que deba financiar dicho concesionario.

c) Presta mediante el sistema de gestión directa el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado *(señálese el servicio relacionado con la subvención solicitada de que se trate)*, relacionado con la actividad de que se trata, a través de organismo autónomo local/ entidad pública empresarial local/ sociedad mercantil local de capital social íntegramente público *(señálese la clase de entidad gestora de que se trate)*. No obstante, la actuación cuya ejecución se solicita subvencionar no está incluida entre las obligaciones o responsabilidades que deba financiar dicha entidad gestora.

d) Presta mediante el sistema de gestión directa y por sí mismo, el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado *(señálese lo que proceda)*, relacionado con la actividad de que se trata, sin que exista organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil local, ni concesionario alguno que participe en su gestión.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
(Documento firmado electrónicamente)"

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 855.000,00 euros para la financiación de la Convocatoria, de los que 50.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4685000, 250.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4625100, 80.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.1611.6501300, 250.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.1601.4625000, 100.000,00 euros se imputan a la aplicación 29. 1601.4625100, y 125.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4625200, todas ellas, del Presupuesto provincial vigente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, esta Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de esta Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como la normativa supletoria detallada en la base decimosegunda de las que rigen esta convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de estas Bases.

21º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, Anualidad de 2023.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, correspondiente a la Anualidad de 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=21

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos correspondiente a la anualidad de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, destinada a municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante para la anualidad 2023.

Introducción:

La legislación en materia de gestión de residuos impone de manera general una serie de obligaciones a las entidades locales respecto a la recogida y gestión de los residuos domésticos que generan, y de manera particular a los biorresiduos, que representan el 41% de los residuos municipales, siendo la fracción con más peso específico dentro de

la bolsa de basura. Además, por su naturaleza, es la fracción que obliga a tener frecuencias de recogida altas, para evitar molestias por olores.

Así, por un lado, el marco legal actual establece la obligación de implantar la recogida separada de la fracción orgánica, y para el año 2025, que al menos el 55% en peso del conjunto de los residuos domésticos se destinen a la preparación para la reutilización y el reciclado, lo cual sólo es posible si la fracción de biorresiduos recogida de manera separada se destina a algún tratamiento, como el compostaje.

Ante estas obligaciones, desde la Diputación de Alicante, se considera que el compostaje comunitario es una buena alternativa para ayudar a implantar la recogida selectiva y alcanzar estos objetivos, especialmente en los municipios de pequeño tamaño. Es por esto por lo que esta convocatoria se ha limitado a los municipios de menos de 5.000 habitantes. En este sentido, la propia legislación estatal y autonómica promueve la implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos para destinarlos a compostaje doméstico y/o comunitario en aquellos lugares donde sea fácilmente practicable, siendo esta medida acorde con el principio de economía circular.

La propia Diputación, a través del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos lleva realizando experiencias de compostaje comunitario en las instalaciones del Hogar Provincial, donde desde el mes de octubre de 2017 se está llevando a cabo el compostaje de los biorresiduos generados en la cocina del centro, obteniéndose de manera regular un compost de calidad.

Aprovechando esta experiencia, la Diputación de Alicante sigue promoviendo la implantación de centros de compostaje comunitario para ayudar a los municipios a, por un lado, alcanzar los objetivos marcados por la legislación en cuanto a la preparación para la reutilización y el reciclado, y por el otro a ayudar en la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos.

Con esta convocatoria se pretende conseguir un ahorro en costes de gestión de residuos, ya que el tratamiento in situ mediante compostaje comunitario de la fracción orgánica permitirá por un lado, dejar de recoger y transportar un alto porcentaje de residuos a las instalaciones de tratamiento con el consiguiente ahorro, y por otro lado, disminuir la frecuencia en la recogida del contenedor “todo uno” debido a que la fracción orgánica del mismo se estará gestionando en el centro de compostaje comunitario.

Además, esta iniciativa permitirá a los municipios realizar actividades de concienciación y comunicación ambiental, involucrando a los vecinos en la gestión de residuos, con la posibilidad de plantear bonificaciones por buenas prácticas.

Añadir, que el compostaje comunitario, viene regulado por la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y

Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

En la redacción de las bases de esta convocatoria, se han tenido en cuenta los municipios que se encuentren en riesgo de despoblamiento según la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT).

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la instalación de un centro de compostaje comunitario en aquellos municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes que lo soliciten y sean seleccionadas, en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como "instalación de un centro de compostaje comunitario" lo siguiente:

- La adecuación del espacio donde se instalará el centro de compostaje.
- Cartelería informativa sobre el proceso de compostaje.
- Instalación de los elementos necesarios para llevar a cabo el proceso de compostaje.
- Zona para el almacenamiento de material estructurante y del compost producido.
- Herramientas y utensilios para llevar a cabo las tareas de compostaje y acciones de educación ambiental.
- Material para llevar a cabo la recogida selectica de materia orgánica.

Una vez instalados y construidos, la Diputación de Alicante, a través del Departamento de Residuos, prestará la asistencia técnica para la puesta en marcha del centro de compostaje comunitario, así como para la resolución de los problemas que puedan surgir en las primeras fases del proceso.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones. Asimismo,

la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 41.1623.6500100 denominada "Inversiones para instalaciones de compostaje comunitario, a ejecutar para ayuntamientos" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2023, por un importe de 400.000 €.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 25.000 € (IVA incluido).

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Contar con la titularidad y disponibilidad del terreno o parcela donde se pretenda ubicar el centro de compostaje comunitario. Esta deberá tener una superficie suficiente y estar en condiciones favorables para poder llevar a cabo la ejecución de la obra de construcción e instalación del centro de compostaje comunitario.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya sean beneficiarios de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tampoco podrán acogerse a esta convocatoria los municipios o entidades locales menores que ya hayan sido beneficiarios de esta misma convocatoria para anualidades anteriores.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documento descriptivo del emplazamiento propuesto para la instalación del centro de compostaje comunitario, conteniendo la información relacionada a continuación, firmado por técnico municipal competente o técnico

competente, en el que se señale la referencia catastral y la compatibilidad urbanística.

- Información que ha de contener el documento descriptivo:

- Información general:
  - Municipio.
  - Partida/Paraje.
  - Referencia catastral.
  - Coordenadas UTM.
  - Calificación y Clasificación Urbanística.
  - Normas urbanísticas aplicables.
  - Tabla resumen padrón de la tasa de recogida de residuos
  - Superficie disponible.
  - Distancia a los vecinos más cercanos.
  - Acceso a la parcela.
  - Pendiente del terreno.
  - Existencia de sombra natural.
  - Disponibilidad acceso a toma de agua.
  - Sistema actual de recogida de la fracción orgánica.
  - Sistema propuesto para suministrar al centro de compostaje comunitario la cantidad necesaria de residuos de la fracción orgánica
  - Capacidad de suministro del material estructurante (o material marrón). Medios disponibles para el acondicionamiento de los restos de poda en material estructurante.

- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

  • Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
  • Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
  • Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la

subvención objeto de la convocatoria.

2.3.- La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

2.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Los municipios incluidos en la Agenda AVANT serán beneficiarios de la convocatoria.

2.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de

población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 70 puntos.

3.- La adecuación del emplazamiento propuesto para la ubicación del centro de compostaje comunitario: Hasta 30 puntos.

Respecto al lugar propuesto por el ayuntamiento para la instalación del centro de compostaje comunitario se valorará:
- Ubicación en zona de huertos urbanos o ecoparque: Hasta 5 puntos.
- Proximidad al núcleo urbano: Distancia inferior a 200 metros: Hasta 5 puntos.
- Facilidad de acceso, evitando escaleras, subidas, etc.: Hasta 5 puntos.
- Posibilidad de conectar una toma de agua: Hasta 5 puntos.
- Pendiente del terreno menor del 2%: Hasta 5 puntos.
- Existencia de sombra natural: Hasta 5 puntos

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante el procedimiento administrativo adecuado, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, tramitará la contratación de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Décima. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de certificado)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS (anualidad 2023), para la actuación …… en parcela ……..,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas propuesta para la ubicación del centro de compostaje comunitario tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística: ……

2º Que la superficie que será necesaria ocupar para la ejecución de las inversiones están en terreno de titularidad municipal del Ayuntamiento ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

3º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, …..

(2) Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 400.000,00 euros, que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria, con cargo a la aplicación 41.1623.6500100 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

22º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases han de regir la concesión de subvenciones dinerarias durante el año 2023 destinadas al impulso de las instalaciones fotovoltaicas para el autoconsumo de edificios municipales y el alumbrado público en municipios y entidades locales de la provincia de Alicante.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras con su Anexo que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias durante el año 2023 destinadas al impulso de las instalaciones fotovoltaicas para el autoconsumo de edificios municipales y el alumbrado público en municipios y entidades locales de la provincia de Alicante.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=21

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo y Convocatoria que ha de regir la concesión subvenciones dinerarias destinadas a la ejecución de obras para el impulso de las instalaciones fotovoltaicas para el autoconsumo de edificios municipales y el alumbrado público en municipios y entidades locales de la provincia de Alicante, para la anualidad 2023 :

"Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dinerarias para el Impulso de las Instalaciones Fotovoltaicas para el Autoconsumo de Edificios Municipales y el Alumbrado Público en municipios y entidades locales de la provincia de Alicante. Anualidad 2023.

Primera: Actuaciones objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones dinerarias durante el año 2023 destinadas al impulso de las instalaciones fotovoltaicas para el autoconsumo de edificios municipales y el alumbrado público en municipios y entidades locales de la provincia de Alicante, con las siguientes dos líneas de subvención:

Línea A.- Obras de instalación de sistemas fotovoltaicos para la producción de energía eléctrica para autoconsumo en las instalaciones municipales; Las instalaciones fotovoltaicas podrán incluir sistemas de acumulación de energía (baterías).

Línea B.- Obras de instalación de elementos de alumbrado público no conectados a la red eléctrica y con alimentación autónoma a través de un sistema fotovoltaico.

Las actuaciones objeto de esta subvención es la ejecución de obras de instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica para autoconsumo en las instalaciones municipales y de instalación de elementos de alumbrado público no conectados a la red eléctrica y con alimentación autónoma a través de un sistema fotovoltaico. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.2.- Las obras subvencionadas serán contratadas y ejecutadas por las entidades locales beneficiarias, así mismo estas entidades locales se encargarán de la redacción de los documentos técnicos y de la solicitud de los permisos necesarios.

1.3.- El importe máximo de la subvención, tanto para la Línea A como para la Línea B será de 18.000 euros (IVA incluido), pero un mismo municipio puede solicitar una subvención para la Línea A y otra para la Línea B. Por tanto la máxima subvención total para un municipio beneficiario contando con las dos líneas de la convocatoria será de 36.000 euros (IVA incluido).

1.4.- La tipología de las obras subvencionables para cada una de las líneas se definen a continuación:

- Línea A: Instalaciones solares fotovoltaicas (según R.D. 900/2015) para autoconsumo en edificio municipal o instalaciones de bombeo de agua cuyo emplazamiento reciba al menos 1.300 horas solares equivalentes de funcionamiento al año; las instalaciones fotovoltaicas podrán incluir sistemas de acumulación de energía (baterías).

- Línea B: Instalación de luminarias con lámparas LED con apoyos a pared o sobre báculos con sistema de alimentación fotovoltaica con baterías de almacenamiento: “farolas solares autónomas” no conectadas al sistema de red eléctrica.

<u>Segunda: Beneficiarios.</u>

Podrán optar a la convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tercera: Importes.

Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 3.000.000,00 euros. Y las subvenciones a otorgar están limitadas por las siguientes consignaciones presupuestarias:

Línea de subvención A: La aplicación 26.4252.7620200. "Subv. aytos.: invers. obras instalación placas fotovoltaicas en instalaciones de titularidad municipal" del presupuesto provincial para el ejercicio del 2023, por un importe de 2.000.000,00 €

Línea de subvención B: La aplicación 26.4252.7620300. "Subvenciones a ayuntamientos: inversiones obras instalación farolas solares integradas" del presupuesto provincial para el ejercicio del 2023, por un importe de 1.000.000,00 €

Dichos importes quedarán supeditados a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 04P/2023 en el que se crean las citadas aplicaciones presupuestarias.

3.2.- La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por las entidades locales beneficiarias.

3.3.- El importe máximo de la obra a subvencionar en las Líneas A o B es de 18.000 euros (IVA incluido). La subvención consiste en la ejecución de una obra.

3.4.- La subvención máxima que puede obtener una entidad local es de 36.000 euros (IVA incluido) si resulta beneficiaria de las dos Líneas A y B.

Cuarta: Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

4.1.- Solicitudes y documentación.

4.1.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
https://diputacionalicante.sedelectronica.es en el apartado de Catálogo de Trámites, procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la redacción de proyectos Plan provincial de Ahorro Energético "Optimiza"
Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

4.1.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación para cada una de las líneas de subvención:

- Memoria descriptiva/explicativa de las acciones solicitadas conteniendo, como mínimo, las siguientes partes:

    - Emplazamiento de las actuaciones previstas.
    - En el caso de solicitar plantas solares fotovoltaicas, definición del emplazamiento previsto para la planta de tal forma que se asegure la recepción de, al menos, 1.300 horas solares equivalentes de funcionamiento al año, e indicar el edificio o infraestructura municipal que será abastecido por medio de la planta fotovoltaica y cuya autonomía energética se pretende aumentar.

- Certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:
    - Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las actuaciones.
    - Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.

4.1.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

<u>Quinta: Órgano contratante.</u>

La Entidad Local que resulte beneficiaria de la convocatoria se encargará de realizar la contratación de la obra y su posterior ejecución.

<u>Sexta: Procedimiento y criterios de concesión.</u>

6.1.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

6.2.- Criterios de Concesión.

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que la entidad local solicita intervenir al objeto de conocer en detalle naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

En los criterios establecidos más abajo se tiene en cuenta la instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico en relación a las Entidades Locales que se encuentran en riesgo de despoblamiento lista AVANT.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.-Entidades Locales incluidas en Agenda AVANT. Municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT), **40 puntos.**

2.-Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el INE, hasta un máximo de **30 puntos.**

7.-Impacto/repercusión de las acciones de impulso de las energías renovables y autosuficiencia energética en el ámbito municipal. Puntuación **30 puntos.**

- Para valorar este punto, la entidad local solicitante deberá presentar una memoria descriptiva/explicativa dónde reflejará cómo la ejecución de las acciones solicitadas en esta convocatoria favorecen la consecución de los

objetivos de la planificación/estrategia/política municipal en materia implementación de las energías renovables y autosuficiencia energética.

Séptima: Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones.

7.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

7.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava: Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.

Décima: Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2023; asimismo se acompañará el **acta de recepción de la obra y la certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A** debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la subvención, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Los Técnicos del Área de Medio Ambiente podrán visitar las obras a fin de verificar las actuaciones ejecutadas.

La entidad local queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante sobre el empleo de la subvención concedida.

La entidad local beneficiaria será responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y obtención, en su caso, de las autorizaciones y permisos pertinentes. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Decimoprimera: Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda: Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

12.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

12.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera: Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I

(Modelo de certificado. Válido para las dos líneas de subvención A y B)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la ejecución de obras para el Impulso de las Instalaciones Fotovoltaicas para el Autoconsumo de Edificios Municipales y en el Alumbrado Público (Anualidad 2023), para la actuación ……,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, …..

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 3.000.000,00 euros. Dicho gasto será con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial : 2.000.000,00 de euros, a la aplicación 26.4252.7620200, y 1.000.000,00 de euros, a la aplicación 26.4252.7620300.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 04P/2023 en el que se crean las aplicaciones

presupuestarias antes señaladas, que se someten a aprobación en la misma sesión plenaria que las Bases y Convocatoria de referencia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

23º CONTRATACION. Aprobación del "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de Jurado, para el Centro de Congresos de la Ciudad de Alicante".

Se examina el expediente relativo a la aprobación del expediente V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de Jurado, para el Centro de Congresos de la Ciudad de Alicante".

Según el informe de tramitación del procedimiento de aprobación de bases y convocatoria del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", emitido por el Director del Área de Contratación, que se acepta e incorpora al acuerdo para motivar el acto resolutorio del procedimiento conforme a lo requerido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a los extremos relativos a la exposición de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, CONSIDERANDO :

1.º Que, sobre la naturaleza y régimen jurídico del concurso de proyectos, para lo obtención de anteproyectos de Centro de Congresos de la ciudad de Alicante, el Diputado de Arquitectura propone la celebración de un concurso de proyectos, cuyo procedimiento, establecido entre los de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas en el artículo 131.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), se encuentra regulado en la Subsección 7ª de la Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro segundo de la citada Ley. El concurso de proyectos propuesto no es del tipo de los que se organizan en el marco del procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en el que, eventualmente, se pueden prever premios o pagos a los participantes, del artículo 183.2, a) de la expresada Ley, dado que, en la actualidad, no se tramita y prepara la celebración de ningún contrato, sino, tan solo, la obtención, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado - el tipo puro de concurso de proyectos con premios a los participantes del artículo 183.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público -, anteproyectos de Centro de Congresos para la ciudad de Alicante. Eso sí, se plantea la previsión de hacer uso en el futuro de la

autorización prevista en el artículo 168, apartado letra d), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, en orden a posibilitar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de un eventual ulterior contrato de servicios para la redacción y dirección de obra del proyecto de Centro de Congresos de la ciudad de Alicante al ganador del concurso; para que valga dicha autorización, el artículo 186.2 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, cuando el órgano de contratación se proponga adjudicar un contrato de servicios ulterior mediante un procedimiento negociado sin publicidad, deberá indicarlo en el anuncio de licitación del concurso de proyectos. / El artículo 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público establece el régimen jurídico básico del concurso de proyectos, al disponer que, en lo no previsto en su Subsección reguladora, se regirá por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios. Por consiguiente, el objeto del procedimiento para la obtención de anteproyectos de Centro de Congresos para la ciudad de Alicante, se debe considerar asimilado al comprendido en el ámbito material del contrato de servicios típico del sector público delimitado en el artículo 17 de la de la Ley de Contratos del Sector Público, que conforme a lo establecido en el artículo 25.1, a) de la misma disposición, tendrá naturaleza administrativa por celebrarlo una Administración Pública, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la expresada norma y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en defecto de éstas por las del derecho privado; la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que eventualmente se planteen en su preparación, adjudicación, efectos y extinción. / En cuanto a la eventual sujeción del concurso de proyectos del artículo 131.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a regulación armonizada, determinación imprescindible para concretar las normas de procedimiento y publicidad que deben aplicarse para su tramitación, convocatoria y licitación, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley, conforme al cual, asimilándose el concurso de proyectos a un contrato de servicios que no se encuentra incluido entre las exclusiones específicas del artículo 19.2 de la expresada Ley, ni tiene por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la misma, y siendo su valor estimado de 6.901.303,56 euros, calculado conforme a las regla específica del artículo 183.4, párrafo segundo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público - para el caso previsto en la letra b) del artículo 183.2, se tendrá en cuenta el importe total de los premios y pagos (130.000,00 euros, excluido el importe del primer premio - 90.000,00 euros -, dado que éste se computa como pago a cuenta de los honorarios del ulterior contrato de servicios que eventualmente se celebre), más el valor estimado del ulterior contrato de servicios que pudiera adjudicarse en el futuro mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por la causa de la letra d) del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público -, si el órgano de contratación hubiere advertido en el anuncio de licitación de su intención de adjudicar dicho contrato de los apartados 1 letra a) del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un concurso de proyectos sujeto a regulación armonizada. Asimismo, conforme a lo dispuesto para el contrato de

servicios - observando el régimen jurídico básico del concurso de proyectos establecido en el artículo 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público - en el artículo 44.1, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el propuesto es un concurso de proyectos susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2.º Que, sobre las reglas aplicables a la preparación y celebración del concurso de proyectos, con las lógicas adaptaciones en la aplicación de las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, impuestas por la naturaleza del concurso de proyectos de nuestro tipo, el del artículo 183.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, como procedimiento de selección independiente del de adjudicación de un contrato de servicios, hay que considerar como requisitos necesarios para la celebración del presente concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", los siguientes: / 1) De entrada, cumplimentar las principales exigencias de la Ley de Contratos del Sector Público - artículos 1, 28.1 y 116, apartados 1 y 4, letra e) - sobre la necesidad a satisfacer con la prestación de obtención de anteproyectos de Centro de Congresos de la ciudad de Alicante, objeto del concurso de proyectos a celebrar, establecidas en aras de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de servicios mediante el concurso de proyectos que se propone celebrar, en cuanto a su definición previa, la determinación precisa de su naturaleza y extensión, así como la idoneidad del objeto y contenido del concurso para satisfacerlas, la iniciación del expediente para su celebración motivando su necesidad, y su adecuada justificación en el expediente, cuya relación con el objeto del concurso deberá ser directa, clara y proporcional. / 2) La competencia del órgano de contratación, según la distribución establecida por la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público. / 3) La aptitud de los concursantes para la obtención de premio (artículo 65 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público). / 4) La determinación del objeto del concurso (artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 5) La determinación de los premios o pagos a los participantes (artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 6) La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del concurso han de surgir obligaciones de contenido económico a cargo de la Diputación Provincial (artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público). / 7) La tramitación y aprobación de expediente de concurso de proyectos, al que se incorporarán las bases y pliego de prescripciones técnicas que regirán el concurso y su resolución (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 8) La fiscalización previa del expediente de concurso de proyectos por el órgano interventor de la Entidad Local (artículo 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 9) La aprobación del gasto por el órgano competente (artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 10) La formalización del contrato, con la que se producirá su perfeccionamiento (artículos 36 y 153 de la Ley de Contratos del Sector Público). / Según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector

Público, en el expediente de contratación, en lo que proceda, en función del tipo contractual que tiene por objeto, se justificará adecuadamente: / a) La elección del procedimiento de licitación. / b) La clasificación que se exija a los participantes. / c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del eventual posterior contrato de servicios, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. / d) El valor estimado del concurso con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. / e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante el concurso para la obtención de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto de éste, que deberá ser directa, clara y proporcional. / f) La declaración sobre la insuficiencia de medios va ínsita en la misma propuesta de celebración del concurso de proyectos. / g) El objeto indiscutiblemente unitario del concurso de proyectos a celebrar determina la improcedencia de la decisión sobre una eventual división en lotes.

3.º Que, sobre la materialización de las reglas aplicables a la preparación y resolución en el presente concurso de proyectos; / 3º.1) Que se pretende financiar el gasto del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", por su presupuesto base de licitación de 266.200,00 euros, con las autorizaciones aprobadas mediante Decretos del Diputado de Arquitectura, números 2146 y 5376, de 24 de mayo y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, de otorgamiento y posterior ampliación de subvención no dineraria al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la redacción del pliego de bases para la convocatoria de un concurso de anteproyectos para el Centro de Congresos de Alicante, colaboración en la realización y resolución del mismo y gestión del abono del importe de los premios establecidos en las bases, al haber cobrado plena efectividad la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a aquéllas, números de operación 220220012091 (referencia 220222005160) y 220220044739 (referencia 22022011824), ambas con imputación a la aplicación presupuestaria 2023.33.3331.6500100.

3.º 2) Atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la celebración del concurso de proyectos de que se trata, conforme, por analogía, a lo establecido para la contratación de servicios en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar en relación a aquél las atribuciones que legalmente incumben al órgano de contratación para la aprobación del expediente, que le confiere el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás preceptos concordantes de aplicación. Para la resolución del presente asunto, por ser de la competencia propia del Pleno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es preceptivo el dictamen previo de la Comisión informativa competente en materia de contratación. / A la aprobación del expediente del concurso de proyectos, con la de las bases y pliego

de prescripciones técnicas regulador del mismo, la medida de gasto que precise su financiación y la apertura del procedimiento para su celebración, deben preceder los informes de la Secretaría General y la Intervención General de la Diputación Provincial preceptuados por la disposición adicional tercera, apartados 3 y 8, de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo que respecta al de Secretaría, se habrá de contraer también, según lo establecido en el apartado 8 precitado, a cualquier extremo de la contratación en que por Ley se requiera el informe del servicio jurídico, y en cuanto al del órgano interventor, deberá contener los pronunciamientos relativos a la fiscalización previa del expediente de contratación que recaba expresamente el artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos que se establecen para el ejercicio de la función interventora crítica o previa regulada en el artículo 214.2, a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la fase de fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y artículo 14.A) de la Instrucción del Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial y su Grupo Local, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2018. Según establece la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público, los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local, la cual habrá de recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. También señala el mencionado precepto, que el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. / Según dispone el artículo 187.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en los concursos de proyectos no intervendrá la mesa de contratación, cuyas funciones de toda índole, cuando no estén específicamente atribuidas al jurado, se realizarán por los servicios dependientes del órgano de contratación. Sobre el jurado, los apartados 2 y 3 del referido precepto legal, establecen que se compondrá por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos, cuya selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia, y que cuando se exija una cualificación profesional específica para participar en el concurso,

al menos dos tercios de los miembros del jurado deberán poseer dicha cualificación u otra equivalente. El proyecto de bases del concurso establece (Base 17) la siguiente composición del Jurado: - Presidente: Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante; - Secretario del Jurado: Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado por el órgano de contratación; Vocales: - Un arquitecto designado por el órgano de contratación; - Un arquitecto designado por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante; - Un arquitecto de reconocido prestigio internacional designado por el órgano de contratación; - Un arquitecto designado por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de Arquitectos de España; - Dos arquitectos designados por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana: uno del ámbito de la Comunitat Valenciana y otro de ámbito nacional; dispone, asimismo, el nombramiento de un suplente para cada uno de los miembros del Jurado, que actuará en caso de ausencia del respectivo titular. Al establecer la cualificación profesional de arquitecto – la misma exigida para participar en el concurso – para el conjunto de las vocalías, tal composición técnica del Jurado cumple los principios de profesionalidad y especialización, además del quórum correspondiente a la cualificación profesional de sus miembros, establecidos por el artículo 187, apartados 2 y 3, de la Ley de Contratos del Sector Público. El Diputado de Arquitectura formula propuesta al órgano de contratación - Con fecha 7 de febrero de 2022, se remitió al órgano de contratación la propuesta para la aprobación de las bases que posibilitarán la celebración del "Concurso de anteproyectos arquitectónicos para el Centro de Congresos de Alicante". En el apartado 17.1 de las citadas bases, relativo a la composición del Jurado, se establece que se designará como vocales entre otros, a un arquitecto y como Secretario del Jurado, a un funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designados ambos por el órgano de contratación. Además, se nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular. / En consecuencia, para poder cumplir con lo previsto anteriormente se propone: / Primero. - Nombrar como Secretaria del Jurado a Dña. María Amparo Koninckx Frasquet, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y como suplente a Dña. Encarnación Martínez Espuch, Jefa de Servicio de Documentación y Administración del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. / Segundo. - Nombrar como vocal Arquitecto designado por el órgano de contratación a D. Rafael Pérez Jiménez, Director de Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y como suplente a D. Alberto Miguel Mengual Muñoz, Jefe de Servicio de asistencia técnica del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. / Tercero. - Facultar al Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante para el nombramiento del resto de los miembros del Jurado previstos en el apartado 17.1 de las bases que posibilitarán la celebración del "Concurso de anteproyectos arquitectónicos para el Centro de Congresos de Alicante"." - de designación concreta de los siguientes miembros del Jurado: del Secretario del Jurado, a Dña. María Amparo Koninckx Frasquet, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y como suplente a Dña.

Encarnación Martínez Espuch, Jefa de Servicio de Documentación y Administración del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante; y de la vocalía correspondiente a "Un arquitecto designado por el órgano de contratación", a D. Rafael Pérez Jiménez, Director del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y como suplente a D. Alberto Miguel Mengual Muñoz, Jefe de Servicio de asistencia técnica del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante; y facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para el nombramiento de los restantes miembros componentes del Jurado establecido en la Base 17.

3.º 3) Se incorpora al expediente la propuesta formulada por el Diputado de Arquitectura - "El turismo MICE o turismo de reuniones es uno de los principales motores de desarrollo del sector servicios. Para las ciudades, el turismo MICE es una gran fuente de ingresos, a pesar de la inversión en infraestructura, promoción y capacitación de los recursos que se precisan, pues los viajeros del segmento MICE, según datos de la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA) gastan aproximadamente un 53% más que aquellos que viajan por placer. El turismo MICE supone un importante revulsivo para la hostelería, restauración y transporte público y privado, así como un elemento potenciador del comercio de ciudad. / Según la Asociación Internacional de Centros de Convenciones (AIPC), se prevé una evolución positiva del sector MICE, cuyo crecimiento se viene observando en los últimos años. / Los centros de congresos son uno de los principales actores responsables del éxito de la industria MICE internacional. Los informes de la ICCA vienen señalando que España es tercera en el mundo en número de reuniones y eventos congresuales. / En una industria de reuniones cada vez más dinámica y especializada, más sostenible y creativa, la inversión y el esfuerzo por dotar de infraestructuras adecuadas a estos eventos es cada vez más relevante. / La construcción de un Centro de Congresos en la ciudad de Alicante puede representar además un motor de trasformación de la misma, no solo desde el punto de vista cultural, urbanístico, económico y arquitectónico, sino también como referente artístico en el ámbito internacional. Este Centro no sólo prestará servicio a la ciudad de Alicante, sino que se verá afectada toda el área de influencia, incluido el centro y norte de la Provincia, suponiendo un impacto sobre la economía de la zona y posicionando nuestro territorio como un centro de referencia del Mediterráneo. / La singularidad e importancia de esta actuación ha motivado la voluntad de la Diputación de apoyar al Ayuntamiento de Alicante en la redacción del anteproyecto del Centro de Congresos de ese municipio al considerar que constituye una gran oportunidad para nuestra Provincia, tratándose de un equipamiento que se puede considerar provincial, debido a que en la actualidad se está resolviendo la inexistencia de esa infraestructura con otras que no reúnen las condiciones más óptimas para este tipo de eventos, por lo que, mediante Decreto número 2146 del Diputado de Arquitectura de fecha 24 de mayo de 2022, se concedió una subvención no dineraria al citado Ayuntamiento por un importe de 250.000 euros, con cargo a la aplicación 33.3331.6500100 del presupuesto vigente

para dicho destino, teniendo por objeto la redacción del Pliego de las Bases para la Convocatoria de un concurso de Anteproyectos para el Centro de Congresos de Alicante, la colaboración en la realización y resolución del mismo y la gestión del abono del importe de los premios establecidos en las Bases. / Posteriormente, mediante Decreto del Diputado de Arquitectura número 5376 de fecha de 7 de diciembre de 2022, se aprobó una ampliación de la subvención anteriormente citada, por importe de 70.000 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, que se justificó en la necesidad de dotar más cantidad para que los premios resultaran atractivos y se presentaran propuestas acordes con la importancia del proyecto, además de la necesidad de realización de las actuaciones previstas anteriormente. / Para la elaboración de las bases citadas, se ha buscado la participación y contado con la colaboración del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana y del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, habiendo obtenido la conformidad de este último, que nos ha comunicado mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2023, en el que manifiesta que: "La Asesoría Jurídica de este Consejo Superior ha analizado, a petición del Señor Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, el contenido de las referidas bases en su redactado final, y ha expresado que se han recogido las observaciones efectuadas en todos sus aspectos por lo que se encuentran conformes, sin tener reparo alguno con respecto a las mismas". / En consecuencia, para poder cumplir con la finalidad de la citada subvención, debe remitirse la documentación necesaria relativa al "Concurso de anteproyectos arquitectónicos para el Centro de Congresos de Alicante" al Área de Contratación al objeto de que se aprueben las bases que posibiliten la celebración del concurso anteriormente citado, estando el gasto previsto previamente autorizado mediante Decretos del Diputado de Arquitectura números 2146 y 5376, de fechas 24 de mayo de 2022 y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, por importe total de 320.000 euros, con cargo a la aplicación 33.3331.6500100 del presupuesto de 2022, cuyo remanente de crédito, que dará cobertura al gasto previsto, se incorporará al Presupuesto de 2023, para la tramitación anticipada del expediente a dicha incorporación de remanentes, quedando condicionado el abono de los premios a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2023, debiendo incluirse en el acuerdo de aprobación del expediente la correspondiente condición suspensiva." - que describe la necesidad que se pretende cubrir con la celebración del concurso de proyectos que plantea, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla, en orden a motivar adecuadamente la orden de iniciación del procedimiento para su celebración requerida - atendida la prescripción fundamental del artículo 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público, al disponer la aplicación de las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios a los concursos de proyectos - por el artículo 116, en concordancia con el 28, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, e incluye proyectos de bases y pliego de prescripciones técnicas definitorias del objeto del concurso. Sobre tales bases, el artículo 184 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las normas relativas a la organización de un concurso de proyectos se

establecerán de conformidad con lo regulado en la correspondiente Subsección de la Ley de Contratos del Sector Público; que se pondrán a disposición de quienes estén interesados en participar en el mismo; que, en el caso de que se admitieran premios o pagos, deberán indicar, según el caso, la cantidad fija que se abonará en concepto de premios o bien en concepto de compensación por los gastos en que hubieren incurrido los participantes; y que la valoración de las propuestas se referirá a la calidad de las mismas, sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales. En opinión del funcionario informantes, tales prescripciones se cumplen en el proyecto de bases propuesto por el Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, sobre el que, además, se ha emitido pronunciamiento de conformidad por parte de la Asesoría Jurídica del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, según consta mediante escrito de su Secretario General, de fecha 3 de febrero de 2023. / Se consideran adecuadamente cumplidas en la propuesta de celebración del concurso de proyectos formulada por el Diputado de Arquitectura, cuya transcripción literal se incorporará a la propuesta de resolución del procedimiento contenida en la parte final del presente informe, las exigencias formuladas en los artículos 1, 28.1 y 116, apartados 1 y 4, letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la necesidad a satisfacer con la prestación objeto del concurso a celebrar, cuya definición previa, relación directa, clara y proporcional con dicho objeto, la determinación precisa de su naturaleza y extensión, y la idoneidad del objeto y contenido del concurso para satisfacerla. Se consideran, asimismo, adecuadamente justificados en el presente expediente los extremos procedentes, de entre los establecidos en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, destacados en el epígrafe 2 del presente informe, con las lógicas adaptaciones en la aplicación de las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios impuestas por la naturaleza del concurso de proyectos de nuestro tipo, el del artículo 183.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, como procedimiento de selección independiente del de adjudicación de un contrato de servicios.

3.º 4) Procedimiento de adjudicación del concurso de proyectos. De conformidad con lo establecido en los artículos 131.5 y 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse el propuesto de un concurso de proyectos en el que no se limita el número de participantes, en cuanto a lo no previsto en la Subsección de la Ley de Contratos del Sector Público reguladora del mismo, en aquellas prescripciones en que no resulten incompatibles, se regirá por las normas del procedimiento abierto, contenidas en los artículos 156 a 158 de la expresada Ley, lo que implica la necesidad de observar en todo el proceso con el máximo rigor las reglas establecidas en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estas disposiciones reglamentarias en todo cuanto no se opongan a la vigente legislación de Contratos del Sector Público. Se considera de aplicación directa

al concurso de proyectos establecido en el artículo 131.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la prescripción contenida en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo primero, de la citada Ley, en cuanto establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en ella; por consiguiente, la licitación del concurso de proyectos de referencia se realizará mediante la presentación de los trabajos de los participantes utilizando los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede en la que se alojan los perfiles de contratante de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante. / Normas especiales de aplicación a los concursos de proyectos, que habrán de ser rigurosamente observadas en la licitación de V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante": / a) La licitación del concurso de proyectos se publicará en la forma prevista en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de esta que resulten de aplicación (artículo 186.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). / b) Cuando el órgano de contratación se proponga adjudicar un ulterior contrato de servicios mediante un procedimiento negociado sin publicidad, lo deberá indicar en el anuncio de licitación del concurso (artículo 186.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). / c) Las normas relativas a la organización del concurso de proyectos se pondrán a disposición de quienes estén interesados en participar en el mismo (artículo 184.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). / d) La licitación del concurso de proyectos se podrá desarrollar en fases, cuando sus bases reguladoras establezcan limitación del número de participantes (artículo 185.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público). / e) La licitación del concurso de proyectos se podrá desarrollar, además de en fases, en sub-fases sucesivas, cuando sus bases reguladoras establezcan una eventual reducción posterior del número de concursantes (artículo 185.3 de la Ley de Contratos del Sector Público; si bien, en la aplicación de este precepto se debe tener en cuenta que sus párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto fueron declarados no conformes con el orden constitucional de competencias, en los términos del fundamento jurídico 7 B) i), por la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo). / f) En la licitación del concurso de proyectos no intervendrá la mesa de contratación (artículo 187.1, párrafo segundo, primer inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público). / g) Todas las funciones asignadas a las mesas de contratación de las Administraciones Públicas que no estén específicamente atribuidas al jurado del concurso de proyectos, se realizarán por los servicios dependientes del órgano de contratación (artículo 187.1, párrafo segundo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público). / h) Los proyectos se presentarán al concurso de forma anónima; así se entenderán los proyectos en los que, no solo no figure el nombre del autor, sino que tampoco contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente su identidad (artículo 187.4 de la Ley de Contratos del Sector Público). / i) El anonimato de los proyectos concursantes se habrá de mantener hasta que el jurado emita su decisión (artículo 187.6 de la Ley de Contratos del Sector Público). / j) De considerarlo necesario, el jurado podrá invitar a los participantes a que

respondan a preguntas, que se incluirán en el acta, para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse, en tal caso, un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes (artículo 187.7 de la Ley de Contratos del Sector Público). / k) El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada uno, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación (artículo 187.4, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público). / l) El jurado adoptará su decisión con total autonomía e independencia y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de licitación del concurso (artículo 187.4, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público). / ll) Dará traslado de su decisión al órgano de contratación, que procederá a la adjudicación del concurso al participante indicado en aquélla (artículo 187.8 de la Ley de Contratos del Sector Público). / m) Los resultados del concurso se publicarán en la forma prevista en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá no publicar dicha información cuando prevea que su divulgación dificultaría la aplicación de la ley, sería contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, o podría perjudicar la competencia leal entre proveedores de servicios (artículo 186.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

3.º 5) De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, que impone la formalización de los contratos de las Administraciones Públicas, exigencia trasladable a los concursos de proyectos por la aplicación de las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios que preceptúa el artículo 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público, se habrá de formalizar la celebración y resultado del concurso de proyectos que se adjudique, considerando adecuado efectuarla mediante el mecanismo de la aceptación de la resolución de adjudicación del artículo 159.6, párrafo primero, letra g) de la expresada Ley, por parte de todos los participantes que resulten premiados, como adjudicatarios del concurso de proyectos celebrado.

3.º 6) Que, para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente incluir en la resolución la declaración de que, contra el acto a adoptar, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente para la celebración de un concurso de proyectos del artículo 131.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la de sus bases, pliego de prescripciones técnicas y documentación licitatoria de carácter complementario, composición del Jurado que intervendrá en el procedimiento para su adjudicación, así como la apertura de éste, asimilada a una contratación de

servicios comprendida en el artículo 44.1, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, bases, pliego de prescripciones técnicas y restante documentación que establece las condiciones que deban regir el concurso, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de entidades consideradas poder adjudicador integradas en sector público de la Diputación Provincial de Alicante (cláusula tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=23

La Enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, formulada por el Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia, es del siguiente tenor literal :

"JUAN DE DIOS NAVARRO CABALLERO, Diputado de INNOVACIÓN, AGENDA DIGITAL, CONTRATACIÓN, RESIDENTES INTERNACIONALES, CULTURA Y TRANSPARENCIA,

Al PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE,

Eleva la siguiente

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

PROPUESTA:

Con el fin de acelerar la puesta en marcha de la licitación de V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", se ha recabado con anterioridad la formulación de propuesta de designación de miembros del Jurado por parte de las entidades u organismos a los que se atribuye tal facultad en la composición que se propone:
1) Al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de los miembros:
- "Vocal 2º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante", y
- "Suplente 2º de los Vocales: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante"
2) Al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, del miembro "Vocal 4º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España".
3) Al Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana, de los miembros:
- "Vocal 5º: Un/a arquitecto/a del ámbito de la Comunitat Valenciana designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana", y
- "Vocal 6º: Un/a arquitecto/a de ámbito nacional designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana".

Se han recibido todas las propuestas, lo que posibilita que el órgano de contratación designe la totalidad de los componentes del Jurado en el mismo acuerdo mediante el que se apruebe el expediente del concurso de proyectos.

En consecuencia, se propone modificar la parte dispositiva del acuerdo recogido en el dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, en sesión de 22 de marzo de 2023, sobre el asunto "CONTRATACIÓN. Expediente 1909/2023. Aprobación del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", con la supresión del apartado CUARTO, y la nueva redacción siguiente al número 3 del TERCERO:

"Designar los miembros que compondrán el Jurado del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante":
1) Miembro "Vocal 1º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación": D. Rafael Pérez Jiménez, Director del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
2) Miembro "Vocal 2º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante": Don Antonio Ortega Godino.

3) Miembro "Vocal 3º: Un/a arquitecto/a de reconocido prestigio internacional designado/a por el órgano de contratación": Doña Nathalie De Vries.
4) Miembro "Vocal 4º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España": Doña Fuensanta Nieto de la Cierva.
5) Miembro "Vocal 5º: Un/a arquitecto/a del ámbito de la Comunitat Valenciana designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana": Don Juan Deltell Pastor.
6) Miembro "Vocal 6º: Un/a arquitecto/a de ámbito nacional designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana": Doña Elisa Valero Ramos.
7) Miembro "Suplente 1º de los Vocales: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación": D. Alberto Miguel Mengual Muñoz, Jefe de Servicio de asistencia técnica del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
8) Miembro "Suplente 2º de los Vocales: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante": Don José Carlos de Francisco González.
9) Miembro "Secretario: Un/a funcionario/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado/a por el órgano de contratación": Dña. María Amparo Koninckx Frasquet, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
10) Miembro "Suplente del Secretario: Un/a funcionario/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado/a por el órgano de contratación": Dña. Encarnación Martínez Espuch, Jefa de Servicio de Documentación y Administración del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante."

Sometida a votación la Enmienda transcrita, se aprueba, por unanimidad de los presentes, en sus propios términos.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, con la Enmienda introducida al mismo anteriormente aprobada, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- 1. Declarar la prestación objeto del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación Provincial de Alicante, conforme a la propuesta formulada por el Diputado de Arquitectura, que determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad del objeto y contenido del concurso proyectado para satisfacerlas.

2. Aprobar la celebración del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", cuya adjudicación se realizará, de conformidad con lo establecido en los Artículos 131.5 y 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no establecer limitación del número de participantes, y en cuanto a lo no previsto en la Subsección de la Ley de Contratos del Sector Público reguladora del mismo, en aquellas prescripciones en que no resulten incompatibles, por las normas del procedimiento abierto, contenidas en los Artículos 156 a 158 de la expresada Ley, con presupuesto base de licitación por importe de 266.200,00 euros, del que 46.200,00 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- Aprobar las bases, pliego de prescripciones técnicas y documentación complementaria de carácter licitatorio propuestos por la Dirección del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, que regirán la celebración, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante".

Tercero.- 1. Aprobar la organización del Jurado del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", órgano colegiado integrado por un presidente, seis vocales, dos suplentes indistintos de los vocales, un secretario y un suplente de éste, con la siguiente composición :

- Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, o Diputado/a Provincial en quien delegue de manera genérica o específica para alguna o algunas sesiones concretas.
- Vocal 1º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación.
- Vocal 2º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Vocal 3º: Un/a arquitecto/a de reconocido prestigio internacional designado/a por el órgano de contratación.
- Vocal 4º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.
- Vocal 5º: Un/a arquitecto/a del ámbito de la Comunitat Valenciana designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana.
- Vocal 6º: Un/a arquitecto/a de ámbito nacional designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana.
- Suplente 1º de los Vocales: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación.

- Suplente 2º de los Vocales: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado/a por el órgano de contratación.
- Suplente del Secretario: Un/a funcionario/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado/a por el órgano de contratación.

2. Los suplentes actuarán en la constitución y funcionamiento del Jurado en los supuestos de inasistencia a alguna sesión previamente convocada del correspondiente titular, Vocal o Secretario, según lo que proceda en la composición aprobada. El miembro "Suplente 1º de los Vocales" suplirá en cualquier sesión del Jurado previamente convocada a cualquier Vocal que no asista a la misma; el "Suplente 2º de los Vocales" actuará en los mismos casos, cuando tampoco asista el "Suplente 1º de los Vocales", y, junto con éste, cuando no asistan dos Vocales a la misma sesión, a los que suplirán siguiendo el número de orden de vocalía que tengan asignado en la composición del Jurado.

3. Designar los miembros que compondrán el Jurado del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante" :

1) Miembro "Vocal 1º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación": D. Rafael Pérez Jiménez, Director del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
2) Miembro "Vocal 2º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante": Don Antonio Ortega Godino.
3) Miembro "Vocal 3º: Un/a arquitecto/a de reconocido prestigio internacional designado/a por el órgano de contratación": Doña Nathalie De Vries.
4) Miembro "Vocal 4º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España": Doña Fuensanta Nieto de la Cierva.
5) Miembro "Vocal 5º: Un/a arquitecto/a del ámbito de la Comunitat Valenciana designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana": Don Juan Deltell Pastor.
6) Miembro "Vocal 6º: Un/a arquitecto/a de ámbito nacional designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana": Doña Elisa Valero Ramos.
7) Miembro "Suplente 1º de los Vocales: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación": D. Alberto Miguel Mengual Muñoz, Jefe de Servicio de asistencia técnica del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

8) Miembro "Suplente 2º de los Vocales: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante": Don José Carlos de Francisco González.
9) Miembro "Secretario: Un/a funcionario/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado/a por el órgano de contratación": Dña. María Amparo Koninckx Frasquet, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
10) Miembro "Suplente del Secretario: Un/a funcionario/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado/a por el órgano de contratación": Dña. Encarnación Martínez Espuch, Jefa de Servicio de Documentación y Administración del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

4. Delegar en el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial el ejercicio de la atribución que se confiere en las Bases al órgano de contratación, para la designación de los siguientes componentes del Jurado del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", a los que nombrará previa formulación de propuesta, cuando proceda, por parte de la entidad u organismo que la tenga atribuida en la composición aprobada :

- Del miembro "Vocal 2º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante".
- Del miembro "Suplente 2º de los Vocales: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante".
- Del miembro "Vocal 3º: Un/a arquitecto/a de reconocido prestigio internacional designado/a por el órgano de contratación".
- Del miembro "Vocal 4º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España".
- Del miembro "Vocal 5º: Un/a arquitecto/a del ámbito de la Comunitat Valenciana designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana".
- Del miembro "Vocal 6º: Un/a arquitecto/a de ámbito nacional designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana".

Cuarto.- 1. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", cuya convocatoria y desarrollo se regirá, en cuanto a lo no previsto en la Subsección de la Ley de Contratos del Sector Público reguladora del concurso de proyectos establecido en el Artículo 131.5 de la misma, en aquellas prescripciones en que no resulten incompatibles, por las normas del procedimiento abierto contenidas en los Artículos 156 a 158 de la expresada Ley, lo que implica la necesidad de observar en todo el

proceso con el máximo rigor las reglas licitatorias establecidas en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estas disposiciones reglamentarias en todo cuanto no se opongan a la vigente legislación de Contratos del Sector Público, y, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de las ofertas de utilizando los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede en la que se alojan los perfiles de contratante de los órganos de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2. La publicación del anuncio de licitación del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", se condiciona a la previa designación, por el órgano de contratación, de la totalidad de los miembros del Jurado, con la finalidad de posibilitar la publicación de su composición completa en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la misma fecha de apertura de la correspondiente licitación.

Quinto.- El gasto del concurso de proyectos V5-012/2023 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", por su presupuesto base de licitación de 266.200,00 euros, se financia con las autorizaciones aprobadas mediante Decretos del Diputado de Arquitectura, números 2146 y 5376, de 24 de mayo y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, de otorgamiento y posterior ampliación de subvención no dineraria al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la redacción del pliego de bases para la convocatoria de un concurso de anteproyectos para el Centro de Congresos de Alicante, colaboración en la realización y resolución del mismo y gestión del abono del importe de los premios establecidos en las bases, al haber cobrado plena efectividad la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a aquéllas, números de operación 220220012091 (referencia 220222005160) y 220220044739 (referencia 22022011824), ambas con imputación a la aplicación presupuestaria 2023.33.3331.6500100.

Sexto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente para la celebración de un concurso de proyectos del Artículo 131.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, de sus bases, pliego de prescripciones técnicas y documentación licitatoria de carácter complementario, organización y composición del Jurado que intervendrá en el procedimiento de su adjudicación, así como la apertura de éste, asimilada a una contratación de servicios comprendida en el Artículo 44.1, a) de la Ley de Contratos del Sector Público,

generador de las actuaciones del anuncio de licitación, bases, pliego de prescripciones técnicas y restante documentación que establecen las condiciones que deban regir el concurso, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de entidades consideradas poder adjudicador integradas en el sector público de la Diputación Provincial de Alicante (cláusula tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación. Según lo dispuesto en el Artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pero que los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

24º CONTRATACION. Prórroga del contrato de "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios".

Examinado el expediente relativo a la prórroga del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los presentes, se acuerda

Primero.- Prorrogar por periodo de VEINTICUATRO (24) MESES la vigencia del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios", celebrado con STV GESTIÓN, SL con C.I.F. nº B30365712 y domicilio en Torre Pachecho (Murcia), Avda. La Estrella, 27, desde el día 13 de abril de 2023, por el precio de 2.694.000,58 euros, del que 467.553,82 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizando y disponiendo con carácter plurianual el gasto del contrato a favor de STV GESTIÓN, SL, por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas que surgirán a cargo de la Diputación Provincial, de

2.694.000,58 euros, del que se imputa la porción de 898.000,19 euros a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad de 1.347.000,29 euros para el ejercicio 2024 y de 449.000,10 euros para el ejercicio 2025, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

25º CONTRATACION. Prórroga del contrato de "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios".

Examinado el expediente relativo a la prórroga del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Prorrogar por periodo de VEINTICUATRO (24) MESES la vigencia del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", celebrado con FCC MEDIO AMBIENTE, SAU con C.I.F. nº A28541639 y domicilio en Madrid, Avda. Camino de Santiago, 40, desde el día 13 de abril de 2023, por el precio de 6.071.805,36 euros, del que 1.053.784,40 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizando y disponiendo con carácter plurianual el gasto del contrato a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, SAU, por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas que surgirán a cargo de la Diputación

Provincial, de 6.071.805,36 euros, del que se imputa la porción de 2.023.935,13 euros a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad de 3.035.902,68 euros para el ejercicio 2024 y de 1.011.967,55 euros para el ejercicio 2025, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

26º CONTRATACION. Prórroga del contrato de "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos".

Examinado el expediente relativo a la prórroga del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Prorrogar por periodo de doce (12) meses la vigencia del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos", celebrado con LIMCAMAR, SL con C.I.F. nº B30132724 y domicilio en El Puntal (Murcia), Avda. Tierno Galván, nº7, desde el día 13 de abril de 2023, por el precio de 600.654,57 euros (IVA incluido), por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo al siguiente detalle :

ORGANISMO AUTÓNOMO	IMPORTE PRÓRROGA
Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero.	47.365,44 euros
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.	44.465,12 euros
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.	296.438,00 euros
Fundación de la Comunidad Valenciana ADDA.	208.936,17 euros
Fundación Agencia Provincial de la Energía.	3.449,84 euros

Segundo.- Las entidades y organismos adquirentes, con carácter plurianual en cumplimiento de la obligación que asumen de financiación y pago del precio del contrato por la prestación que titularizan, adoptarán de inmediato las medidas financieras que respalden la autorización y disposición del gasto de la prórroga del contrato aprobada, que ejecutarán oportunamente para realizar el puntual pago del precio al contratista LIMCAMAR, SL, por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas, según la distribución de anualidades y entre las entidades y organismos adquirentes, por importe exactamente determinado de 600.654,57 euros:

ORGANISMO AUTÓNOMO	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	TOTALES
Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero.	31.576,96 euros	15.788,48 euros	47.365,44 euros
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.	29.643,41 euros	14.821,71 euros	44.465,12 euros
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.	222.328,50 euros	74.109,50 euros	296.438,00 euros
Fundación de la Comunidad Valenciana ADDA.	156.702,12 euros	52.234,05 euros	208.936,17 euros
Fundación Agencia Provincial de la Energía.	2.587,38 euros	862,46 euros	3.449,84 euros
TOTALES	442.838,37 euros	157.816,20 euros	600.654,57 euros

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

27º CONTRATACION. Aprobación de la contratación del "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial".

Examinado el expediente relativo a la aprobación del expediente MIX6O-088/2023 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la contratación de MIX6O-088/2023 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial", cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, con valoración de las proposiciones y selección de la mejor oferta mediante una pluralidad criterios de adjudicación, automáticos y de juicio de valor, de conformidad con lo establecido en los Artículos 131.2 y 145.1, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de 14.000.000,21 euros, del que 2.429.752,10 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial, distribuido por lotes de la siguiente forma :

	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
LOTE 1	525.000,00	2.100.000,02	1.575.000,02	4.200.000,04
LOTE 2	525.000,00	2.100.000,04	1.575.000,03	4.200.000,07
LOTE 3	700.000,01	2.800.000,05	2.100.000,04	5.600.000,10
TOTAL:	1.750.000,01	7.000.000,11	5.250.000,09	14.000.000,21

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán, al tratarse de un contrato mixto del Artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se fusionan las prestaciones de los contratos de obra y de servicios de los Artículos 13 y 17 de la misma, junto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras y de servicios que celebre la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se opongan a la legislación de contratos del sector público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del contrato MIX6O-088/2023 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial".

Tercero.- Dispuesta la división del objeto del contrato en lotes, al constituir cada uno un contrato, según lo establecido en el Artículo 99.4 de la Ley de Contratos del

Sector Público, se ordena la apertura de los procedimientos de adjudicación independientes para cada lote que seguidamente se señalan, cuyo desarrollo en cada uno se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público :

MIX6O-088/2023– L1. "Contrato mixto de obras y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. - Lote 1 "Zona Norte".

MIX6O-088/2023– L2. "Contrato mixto de obras y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. - Lote 2 "Zona Centro".

MIX6O-088/2023– L3. "Contrato mixto de obras y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. - Lote 3 "Zona Sur".

Cuarto.- Autorizar con carácter plurianual el gasto del contrato MIX6O-088/2023 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial", de conformidad con lo establecido en el Artículo 174.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por su presupuesto base de licitación de 14.000.000,21 euros, mediante imputación de su porción correspondiente a la anualidad de financiación de 2023 de 1.750.000,01 euros a la aplicación presupuestaria 34.4531.2100100, y adopción de compromiso de crédito para la de los ejercicios futuros que seguidamente se indican, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización conforme a lo establecido en el apartado 6 del precepto indicado :

EJERCICIO	ANUALIDAD DE FINANCIACIÓN
2024	7.000.000,11 euros
2025	5.250.000,09 euros

Quinto.- Contra el presente acto expreso que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato comprendido en el Artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien, conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que

estimen oportuno. Según lo dispuesto en el Artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

28º CULTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2023.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2023, así como las Bases que habrán de regirla.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=28

En consecuencia, vistos los informes del Área de Cultura y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2023, así como las Bases que han de regir la misma y cuyo texto figura en el expediente :

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para el equipamiento de sus instalaciones culturales.

Serán subvencionables inversiones tales como adquisición de mobiliario, (mesas, sillas, armarios), equipos audiovisuales e informáticos, fotocopiadoras y equipos multifunción, equipos de climatización (aire acondicionado), de acuerdo a los criterios de Gestión de bienes establecidos por la Diputación de Alicante, ya realizadas o por realizar entre el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

No serán objeto de subvención:

-Compra y actualización de aplicaciones informáticas y/o periféricos aislados (salvo las/los incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
-Teléfonos.
-Altavoces.
-Puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.
-Radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.
-Cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
-Sillas y mesas plegables.
-Sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
-Señalética de los edificios, por ejemplo: carteles y directorios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, cuya población no exceda de 50.000 habitantes.

No podrán acogerse a la convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tampoco podrán serlo aquellos ayuntamientos que hubieren resultado beneficiarios de ayuda en la convocatoria del año anterior, salvo que, al haber renunciado a ésta, no hubieren llegado a percibir el importe de la misma.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (234.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3331.7620200 del Presupuesto de 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2023, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de VEINTEMIL EUROS (20.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una

nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, el importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable o del presentado a la Convocatoria si éste fuese inferior, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes párrafos:

- El 100 por 100, en los Municipios de hasta 2.000 habitantes.

- El 90 por 100, en los Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes.

- El 80 por 100 en los Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes.

El presupuesto máximo subvencionable del equipamiento será de 7.000,00 euros.

No obstante, en el caso de municipios en riesgo de despoblamiento, esta cantidad será incrementada en un 50%, sin que la ayuda pueda superar el importe del presupuesto presentado.

A estos efectos, de conformidad con la Instrucción 1/2022, del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, en la provincia de Alicante los 30 municipios en riesgo de despoblamiento son los siguientes:

Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera y Vall d'Ebo.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste del equipamiento.

La subvención provincial será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a los Ayuntamientos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando obligados los Ayuntamientos a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste del equipamiento subvencionado.

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no permitiese llegar hasta los porcentajes indicados para todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los

Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes, y ello sin perjuicio de que la Excma. Diputación Provincial pudiera incrementar, si así lo resuelve, la dotación de la Convocatoria hasta alcanzarlas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://diputacionalicante.sedelectronica.es/) en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA. Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para Equipamientos de las Instalaciones Culturales de titularidad municipal, o pinchando en el siguiente enlace: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/618d7935-0aab-4dba-9d46-1531ef33705e

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" que se encuentra en el apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la tramitación.

Sólo se atenderá una solicitud por entidad.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

A la solicitud normalizada, se adjuntará, la siguiente documentación:

a) Memoria del equipamiento a realizar con relación detallada de los bienes que lo constituyen debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural; precios unitarios; y presupuesto total.

b) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del inmueble en que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

c) Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a esta Diputación Provincial para su obtención de forma directa a través de certificados telemáticos.

Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No exceder la población del Municipio de 50.000 habitantes.
b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación cultural objeto del equipamiento.
c) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la

Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

f) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

g) No haber resultado beneficiario en la Convocatoria del año anterior, salvo que, al haber renunciado a ésta, no hubieren llegado a percibir el importe de la misma.

SEXTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valorará el siguiente criterio:

Número de habitantes del municipio solicitante conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor, priorizando aquellos de menor población.

A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios, conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor concediéndose la subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos en la Base Tercera y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, mediante Resolución motivada del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación como órgano concedente y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto, porcentaje y cuantía, así como los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud y las solicitudes

que se desestiman y el motivo de la denegación.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad del Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma, y que estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de las presentes Bases.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

1. La inversión se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin

que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán ejecutar el equipamiento en su totalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados, conforme a la relación detallada de los bienes y presupuesto contenidos en la Memoria presentada con la solicitud, y bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra naturaleza.

3. Si una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento considerase necesario introducir alguna modificación en el equipamiento, deberá presentar a la Excma. Diputación Provincial, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la correspondiente solicitud para que se le autorice la misma, acompañando a la petición relación detallada y valorada de las variaciones, e informe en el que se justifique la necesidad de la modificación para el servicio que presta la instalación cultural.

No obstante, no será necesaria la autorización por parte de esta Diputación, sólo la comunicación y presentación por parte del Ayuntamiento de la documentación indicada en el párrafo anterior, en el caso de que la modificación consista únicamente en la variación del número de bienes a adquirir.

4. En el supuesto de que a consecuencia de la modificación el presupuesto del equipamiento fuese inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria, la subvención quedará minorada en los términos que figuran en la Base Decimosegunda, Apartado 1, letra b). Por el contrario, si resultase superior, la subvención no experimentará incremento alguno.

5. El Ilmo. Sr. Presidente, estará facultado para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por los Ayuntamientos beneficiarios como modificaciones en el equipamiento o concesión de prórrogas, conforme a lo previsto en el Artículo 70 apartado 1, del R.D. 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones; así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de las subvenciones en los términos previstos en la Base Decimosegunda.''

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez, a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante (a través de la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento), en el plazo de **un mes** desde

la realización de la inversión subvencionada, o desde la notificación de la Resolución de la Convocatoria si aquélla ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:

a) Impreso 1-A debidamente cumplimentado, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones.

b) Certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento en la que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, conste una relación detallada por conceptos y con sus importes los bienes adquiridos, la que habrá de presentar total coincidencia con la presentada a la Convocatoria o, en su caso, con la modificada sobre la que hubiera recaído la autorización de la Excma. Diputación Provincial conforme a lo previsto en la Base Octava.

c) El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento formalizadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación o modalidad contractual seguido para la adquisición de los bienes.

d) La documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación seguido conforme a la legislación contractual de aplicación, en caso de que el presupuesto del equipamiento excediese del límite estimado para la contratación menor.

Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

La subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la justificación en tiempo y forma de la ejecución del equipamiento sin posibilidad de efectuar pagos a cuenta.

Si los justificantes adolecieran de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que se subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles.

En todo caso, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimotercera apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

DÉCIMA.- PLAZO.

La inversión subvencionada deberá estar ejecutada entre el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen esta convocatoria, los justificantes acreditativos de la misma presentados en la Excma. Diputación Provincial en el plazo de **un mes** desde la realización de la

inversión subvencionada, o desde la notificación de la Resolución de la Convocatoria si aquélla ya se hubiera llevado a cabo.

DÉCIMOPRIMERA.- MANTENIMIENTO DEL DESTINO DEL EQUIPAMIENTO.

Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a destinar los bienes del equipamiento al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los dos años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.-MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excma. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

La subvención provincial se reducirá proporcionalmente, en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de la inversión realizada:

a) Si el coste de la inversión ejecutándose el equipamiento en su totalidad, resultase por cualquier causa, inferior al presupuesto que figura en la resolución de la Convocatoria o en la autorización de la modificación.

b) Si como consecuencia de la modificación del equipamiento, autorizada conforme a la Base octava, el presupuesto resultare inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria. Sin embargo, no habrá lugar a la minoración en este caso, si tanto uno como otro presupuesto excedieran del presupuesto máximo subvencionable.

c) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma inversión, incluidos los obtenidos de particulares, y que, sumados a la subvención provincial, excedieran de

los gastos justificados. La subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento estará obligado al reintegro correspondiente.

DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de la inversión, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.

2. Ejecutar el equipamiento en su totalidad, conforme a la relación detallada de los bienes y presupuesto contenidos en la Memoria presentada con la solicitud, o, en su caso, con la modificada sobre la que hubiera recaído la autorización de la Excma. Diputación Provincial conforme a lo previsto en la Base Octava, y de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.

3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto al equipamiento a subvencionar por la Diputación Provincial.

4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión subvencionada, mediante la colocación de un cartel en las instalaciones municipales que resulten destinatarias de la ayuda, en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria, o a través de cualquier otro medio que resulte constatable, tales como fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial.

   Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados el equipamiento objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

   La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las

actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida inversión ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.

DÉCIMOCUARTA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos Entidad local solicitante.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	CARGO	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
ÁREA DE CULTURA
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL ANUALIDAD 2023

NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	**IMPORTE PRESUPUESTADO**

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

a) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

b) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición

de las previstas en el mencionado artículo.

c) Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

d) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

☐ Memoria del equipamiento a realizar con relación detallada de los bienes que lo constituyen debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural; precios unitarios; y presupuesto total.

☐ Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredita la titularidad municipal del inmueble en el que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: sede.diputacionalicante.es."

Segundo.- Autorizar un gasto de 234.000,00 euros, importe estimado de la dotación inicial de la Convocatoria, con cargo a la aplicación 21.3331.7620200 del Presupuesto provincial para 2023, supeditado a la aprobación y posterior entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 04P/2023.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

29º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, con nuevos ingresos comprometidos, no incluidos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe de 4.184.951 euros, en el subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial y Función Pública: Daños Infraestructuras Municipales" y con un nuevo ingreso efectivamente recaudado, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, por importe de 9.300€ en el subconcepto de ingresos 49710 "Subvención Unión Europea Proyecto "Green it your work"".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=29

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (46.285.783,75 euros), siendo su resumen por Capítulos el

siguiente :

ALTAS:	

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 1-Gastos de Personal	500.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.736.052,37
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.768.287,53
Capítulo 6-Inversiones Reales	9.644.884,70
Capítulo 7- Transferencias de Capital	23.636.559,15
TOTAL ALTAS	**46.285.783,75**

TOTAL ALTAS	**46.285.783,75**

RECURSOS:	

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.730,84
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	250.825,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	79.960,65
Capítulo 7- Transferencias de Capital	50.000,00
TOTAL BAJAS	**385.516,49**

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 4-Transferencias Corrientes Nuevos ingresos: Subconcepto 49710 "Subvención Unión Europea Proyecto Green It Your Work"	9.300,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital Nuevos ingresos: Subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial y Función Pública: Daños Infraestructuras Municipales"	4.184.951,00
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	38.063.354,04
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	3.642.662,22
TOTAL AUMENTOS	**45.900.267,26**

TOTAL RECURSOS:	**46.285.783,75**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 17 de marzo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **4/2023** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **46.285.783,75 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, con exceso de financiación afectada, con compromisos de ingreso y con un nuevo ingreso efectivamente recaudado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros(1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.
En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas

fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 46.285.783,75 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
    - El importe de 385.516,49 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación del grupo local.
    - El aumento por importe de 4.184.951,00 euros que se financia con ingresos comprometidos del capítulo VII "Transferencias de Capital" del presupuesto de ingresos, tampoco afectaría a la capacidad de financiación.
    - El incremento por importe de 10.100 euros, que da cobertura a los gastos del Proyecto europeo "Green it your work", financiado con un nuevo ingreso efectivamente recaudado en el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" por importe de 9.300 euros y con remanente de tesorería para gastos generales (capítulo VIII "Activos financieros") por importe de 800 euros, no afectaría en principio a la capacidad de financiación, puesto que el indicado aumento se verá compensado con el mayor ingreso recaudado y con la aplicación del ajuste de mayor ingreso en Contabilidad Nacional denominado "ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea", según el cual el momento de reconocimiento de los ingresos será aquel en que la Corporación Local remita la documentación del gasto realizado a las Unidades Administradoras de Fondos de la Unión Europea.
    - En cuanto al resto del aumento por importe de 41.705.216,26 euros, que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos (3.642.662,22 euros con exceso de financiación afectada y 38.062.554,04 euros con remanente de tesorería para gastos generales), poner de manifiesto que:
        - El importe de 469.475,89 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento de gasto no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado

"Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.

- El aumento restante por importe de 41.235.740,37 euros, si afectaría a la capacidad de financiación

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 41.235.740,37 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:

  - La cifra de 385.516,49 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se ha indicado anteriormente, no afectaría a la regla de gasto.
  - El incremento del estado de gastos que se financia con exceso de financiación afectada por importe 3.642.662,22 euros y con ingresos comprometidos por importe de 4.184.951,00 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".
  - Igualmente, el aumento por importe de 10.100 euros, que da cobertura a los gastos del Proyecto europeo "Green it your work", tampoco afectaría a la regla de gasto, al tratarse de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
  - Respecto al incremento del gasto por importe de 469.475,89 euros, que se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", no afectaría a la regla del gasto por los motivos expuestos anteriormente, es decir, por el principio de devengo que procede aplicar en Contabilidad nacional.
  - El aumento restante, que asciende a 37.593.078,15 euros, si afectaría a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 37.593.078,15 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2023 quedaría cifrada en **-244.376.576,79** euros y el porcentaje estimado

de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del **53,43%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	*-114.484.926,47*	*114.674.122,85*	*14,36%*
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-20.000.000,00*	*20.000.000,00*	*19,55%*
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.747.006,80*	*45.747.006,80*	*31,44%*
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	*-2.061.305,69*	*2.061.305,69*	*31,97%*
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.000.000,00*	*45.000.000,00*	*43,66%*
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-41.235.740,37*	*37.593.078,15*	*53,43%*
TOTAL	**-244.376.576,79**	**590.591.719,23**	**53,43%**

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

30º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 5/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2023, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen un crédito extraordinario y dos suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=29

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (151.812,02 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	50.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	101.812,02
TOTAL ALTAS	**151.812,02**
TOTAL ALTAS	**151.812,02**

RECURSOS:	

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.500,00
TOTAL BAJAS	**1.500,00**

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	150.312,02
TOTAL AUMENTOS	**150.312,02**
TOTAL RECURSOS:	**151.812,02**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 23 de marzo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **5/2023** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **151.812,02 euros** en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de

Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto

General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.
En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 151.812,02 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
    - El importe de 1.500,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación del grupo local.
    - En cuanto al resto del aumento por importe de 150.312,02 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por el citado importe.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 150.312,02 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provocaría en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
    - La cifra de 1.500,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, tal como se ha indicado anteriormente, no afectaría a la regla de gasto.
    - El aumento restante, que asciende a 150.312,02 euros, si afectaría a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 150.312,02 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2023 quedaría cifrada en **-245.469.127,81** euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del **53,71%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	***REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL***	
EXPEDIENTE		***ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023***	***% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022***
PRESUPUESTO 2023	***24.152.402,54***	***325.516.205,74***	***-15,43%***
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	*-114.484.926,47*	*114.674.122,85*	*14,36%*
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-20.000.000,00*	*20.000.000,00*	*19,55%*
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.747.006,80*	*45.747.006,80*	*31,44%*
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	*-2.061.305,69*	*2.061.305,69*	*31,97%*
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.000.000,00*	*45.000.000,00*	*43,66%*
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-41.235.740,37*	*37.593.078,15*	*53,43%*
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	*-942.239,00*	*942.239,00*	*53,67%*
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-150.312,02*	*150.312,02*	*53,71%*

TOTAL	***-245.469.127,81***	***591.684.270,25***	***53,71%***

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

31º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 2/2023, de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicio anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para pago de obligaciones del ejercicio 2022, cuya relación figura en el mismo, por importe de 141,80 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (141,80 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

32º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de diversas publicaciones del Museo Arqueológico de Alicante, MARQ.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones que se indican, tramitado según lo previsto en el Artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican :

Título	Precio Público (sin IVA)
Metales de al-Andalus I. Candiles, candeleros, lámparas y almenaras.	11,54 €
MARQ, Arqueología y Museos, Núm. 13.	13,46 €

Segundo.- A los precios señalados habrá que añadirles el IVA en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

33º HACIENDA. Autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la formalización de una Operación Especial de Tesorería destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo.

Examinado el expediente relativo a la autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, por importe de 124.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que los hubieran delegado en el mencionado Organismo, según acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2023; visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención General y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Autorizar al Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", la formalización de una Operación Especial de Tesorería, por importe de 124.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo, a concertar con una o varias entidades de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características :

- Importe total : 124.000.000,00 euros.
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Tipo de referencia : Euríbor a 3 meses.
- Comisiones : Sin comisiones.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2023
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política

Financiera, teniendo en cuenta que, para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Segundo.- Prestar aval al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" en la Operación Especial de Tesorería, con las características detalladas en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar a la Sra. Vicepresidenta del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para que suscriba cuantos documentos sean precisos para la formalización de la referida operación de tesorería.

Cuarto.- Dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" así como al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, de las características definitivas de la operación de tesorería.

34º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 2023; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", por un total de aumentos y recursos de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (942.239,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	612.348,00 euros
Capitulo VI – Inversiones Reales	329.891,00 euros
TOTAL AUMENTOS	942.239,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capitulo VIII – Activos Financieros	942.239,00 euros
TOTAL ALTA	942.239,00 euros

TOTAL RECURSOS	942.239,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 22 de marzo de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe total de 942.239,00 euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y

futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública

y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 942.239,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 942.239,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 942.239,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 1/2023 del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -245.318.815,79 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 53,67%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
EXPEDIENTE		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	24.152.402,54	325.516.205,74	-15,43%
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%

E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
TOTAL	-245.318.815,79	591.533.958,23	53,67%

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

35º HACIENDA. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Vicepresidenta del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del citado Organismo Autónomo, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"La actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante fue aprobada por el Pleno Provincial en su sesión de fecha 10 de junio de 2010, habiendo sido modificada parcialmente por las sesiones de fechas 23 de diciembre de 2011, 7 de marzo de 2013, 5 de diciembre de 2013, 2 de noviembre de 2016, 22 de noviembre de 2017, 6 de marzo de 2019 y 8 de junio de 2022 siendo su texto vigente el publicado en el BOP núm. 148 de fecha 5 de agosto de 2022.

En las sucesivas modificaciones de la ordenanza, se impulsó por el Consejo Rector de Suma la reducción paulatina de la tarifa general de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo, buscando disminuir gradualmente los costes de los ayuntamientos en la medida en que las mejoras de eficiencia lo permiten.

La propuesta que en esta ocasión se somete a la consideración del Consejo Rector supone una reducción de la tarifa regulada en el artículo 5.2.A.2) correspondiente a los ayuntamientos de características especiales por el uso del sistema de información implementado por SUMA para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público y por el ejercicio de las funciones delegadas de recaudación en voluntaria para los recibos de devengo periódico, motivada por la necesidad de ajustar de manera similar a las recientes modificaciones realizadas en la tarifa general, la tarifa correspondiente a los ayuntamientos de características especiales.

La presente modificación supone la bajada de la tarifa correspondiente a los ayuntamientos de características especiales regulada en el art. 5.2.A.2) que pasa del tipo del 1% al 0,95%, del principal recaudado en periodo voluntario, si el porcentaje de cobro en los padrones es igual o inferior al 90% y del 1,1% al 1,05%, si el porcentaje de cobro en los padrones es superior al 90%."

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida

Propuesta, con el Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de fecha 20 marzo de 2023, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", en los siguientes términos :

- Modificar el punto 2) de la letra A) del artículo 5.-Cuota Tributaria, Apartado 2, de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

2) Para los recibos de devengo periódico se fija un porcentaje que se define de la siguiente forma:

El 0,95 % de lo efectivamente recaudado si el porcentaje de cobro en los padrones es inferior o igual al 90%.

El 1,05 % si se supera el 90%.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el indicado plazo de exposición al público, el presente Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Cuarto.- Disponer la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo dicha publicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- La presente modificación entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en la siguiente liquidación de la tasa.

36º HACIENDA. Modificación de Créditos número 2/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 11.369.000,00 euros, que se financian con utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

En consecuencia, tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (11.369.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

<u>ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS</u>

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	515.500,00 euros

Capítulo VI	Inversiones reales	10.853.500,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	11.369.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos Financieros	11.369.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	11.369.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de

gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 11.369.000,00 euros, que se van a financiar en su totalidad con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados

del presente expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio.

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 11.369.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 11.369.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos de los capítulos II y VI que se consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 11.369.000,00 euros.

No obstante, según se indica en el informe emitido por la Interventora del Consorcio "se prevé que los gastos de inversión proyectados, en especial el de las obras, se ejecuten en los años 2023 y 2024", por lo que el presente expediente también podría afectar a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del ejercicio 2024, advirtiendo del posible incumplimiento de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria en los años venideros en caso de que vuelvan a activarse las reglas fiscales.

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente

expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

		REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
EXPEDIENTE	**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL**	**ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023**	**% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022**
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	*-114.484.926,47*	*114.674.122,85*	*14,36%*
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-20.000.000,00*	*20.000.000,00*	*19,55%*
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.747.006,80*	*45.747.006,80*	*31,44%*
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	*-2.061.305,69*	*2.061.305,69*	*31,97%*
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.000.000,00*	*45.000.000,00*	*43,66%*
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-41.235.740,37*	*37.593.078,15*	*53,43%*
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	*-942.239,00*	*942.239,00*	*53,67%*
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-150.312,02*	*150.312,02*	*53,71%*
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO DE BOMBEROS	*-11.369.000,00*	*11.369.000,00*	*56,67%*
TOTAL	**-256.838.127,81**	**603.053.270,25**	**56,67%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62

euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

37º CORPORACION. Dar cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Popular sobre modificación de la adscripción de Diputado de su Grupo a Comisión Informativa.

Queda enterado el Pleno Provincial del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Popular sobre modificación de la adscripción de un miembro de aquél a la Comisión Informativa Permanente que a continuación se indica, de conformidad con lo previsto en el Articulo 106 del Reglamento de Organización de la Diputación Provincial de Alicante.

La modificación consiste en sustituir en la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes al Sr. Diputado Provincial D. Juan Bautista Roselló Tent por el Sr. Diputado Provincial D. Juan de Dios Navarro Caballero.

38º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 618 al 1.264 del año 2023, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 20 de febrero y 1, 6, 13 y 20 de marzo de 2023.

39º PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones de la Presidencia por la que se acepta la renuncia a sus competencias de Diputados Provinciales y por la que se delegan atribuciones en Diputados Provinciales y se cambia la denominación de la Vicepresidencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia núms. 1.083 y 1.084, ambas de fecha 20 de marzo de 2023, por las que se acepta la renuncia a sus competencias de Diputados Provinciales y se delegan atribuciones en Diputados Provinciales y se cambia la denominación de la Vicepresidencia, del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 1.083, de 20 de marzo de 2023

"Vistos los escritos de renuncia de los Diputados Provinciales, Dña. Julia Parra Aparicio y D. Javier Gutiérrez Martín, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 34.2 y 3 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, resuelvo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1502 de 20 de marzo de 2023.

RESOLUCION

Primero.- Aceptar la renuncia de Dña. Julia Parra Aparicio al cargo de Vicepresidenta 1ª de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con efectos del día de hoy.

Segundo.- Aceptar la renuncia de Dña. Julia Parra Aparicio a las delegaciones conferidas por Decreto de esta Presidencia, número 2.985/2019, de fecha 26 de julio, de Portavoz Adjunta del Gobierno, Cultura, Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta como Diputada de Cultura y Transparencia, así como la delegación de los contratos menores conferidas por Decreto número 3.092/2019, de fecha 8 de agosto, con efectos del día de hoy.

Tercero.- Aceptar la renuncia de D. Javier Gutiérrez Martín a las delegaciones conferidas por Decreto de esta Presidencia, número 2.985/2019, de fecha 26 de julio, de Planes y Obras Municipales y Asistencia a Municipios, como Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, así como la delegación de los contratos menores conferidas por Decreto número 3.092/2019, de fecha 8 de agosto, con efectos del día de hoy.

Cuarto.- Agradecer los servicios prestados en sus respectivas delegaciones a Dña. Julia Parra Aparicio y D. Javier Gutiérrez Martín.

Quinto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

RECUROS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente."

Decreto núm. 1.084, de 20 de marzo de 2023

"En uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 34.2 y 3 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, resuelvo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1503 de 20 de marzo de 2023.

RESOLUCION

Primero.- Modificar la delegación genérica conferida al Sr. Diputado Provincial, D. Juan de Dios Navarro Caballero, para incluir las materias de Portavoz Adjunto del Gobierno, Cultura, Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta, comprendiendo la dirección, gestión e impulso incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia, y los contratos menores en dichas materias, como Diputado de INNOVACIÓN, AGENDA DIGITAL, CONTRATACIÓN, RESIDENTES INTERNACIONALES, CULTURA Y TRANSPARENCIA.

Segundo.- Modificar la delegación genérica conferida al Sr. Diputado Provincial, D. Alejandro Morant Climent, para incluir las materias de Planes y Obras Municipales y Asistencia a Municipios, comprendiendo la dirección, gestión e impulso incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos

contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia, y los contratos menores en dichas materias, como Diputado de CARRETERAS, CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, PARQUE MÓVIL, INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

Tercero.- Cambiar la denominación de la Vicepresidencia de Dña. Ana Iluminada Serna García, que pasará a denominarse Vicepresidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarto.- La presente Resolución tendrá efectos del día 21 de marzo de 2023, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

RECUROS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente."

40º HACIENDA. DAR CUENTA al Pleno del informe de la Intervención Delegada de "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de la Intervención Delegada de "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2022, elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**ANTECEDENTES.**
Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, <<*Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las* <u>*resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados*</u>*, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como* <u>*un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos*</u>*. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación*>>

Por otro lado, el artículo 28.2 del citado Real Decreto, en relación con la <u>omisión de la función interventora</u> establece <<*Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. (…) Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización,* <u>*se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento*</u>>>

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al

Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto de 2022, **se INFORMA**:

A. DISCREPANCIAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2022, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15.6 DEL RD 424/2017.

a) **Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:** No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.
b) **Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe:** No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.
c) **Resumen de las Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** No se han detectado**.**

B. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2022, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DEL RD 424/2017.

Se ha emitido un informe de omisión de la función interventora, con núm. **2022-159 de fecha 28 de octubre de 2022**, del siguiente tenor literal:

<< En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno aprobada por el Pleno de la Diputación el 26 de septiembre de 2018, y en relación con la siguiente factura:

◎ Factura nº 208101004, de la empresa MOVILFRÍO, S.L., con CIF B03289246, por importe total de 1.113,20 euros, IVA incluido, correspondiente a "INFILED ERX-P5-500X1000MM/PANTALLA DE LED".

Que corresponde a gasto realizado con **Omisión de la Función Interventora**, la funcionaria que suscribe emite el presente **INFORME**, que no tiene el carácter de fiscalización:

I. ANTECEDENTES:

El día 3 de junio de 2022 con motivo de la presentación del Plan Estratégico de Suma 2025 a todos los empleados del Organismo y a su Consejo Rector, se celebró una reunión en el Castillo de Santa Bárbara en Alicante.

Para la preparación del evento se tramitó el expediente de contratación **número 46/cm/ser/22**, por la modalidad de contrato menor, relativo a los '*Servicios necesarios para la celebración de una reunión con motivo de la presentación del Plan Estratégico de Suma 2025, el día 3 de Junio de 2022, en el Castillo de Santa Bárbara en Alicante*', con un presupuesto máximo de 16.701,19€, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 14.959,00€, más 1.742,19€ correspondiente a la cuota del IVA (10% y 21%) a soportar por este Organismo, y un plazo de ejecución previsto para el día 3 de junio de 2022.

El citado contrato, tramitado de conformidad con el artículo 131.3 en relación con el 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante

LCSP), se aprobó por resolución del Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria, número 402 de fecha 26 de mayo de 2022, adjudicándose en el mismo acto a la Empresa ESATUR XXI S.L., con CIF.B53874145, por un importe máximo de 16.701,19€, impuestos incluidos, en función de la oferta presentada para las distintas actuaciones y del servicio realmente ejecutado:

OBJETO	Nº	Precio unitario	Coste	IVA 10%	IVA 21%
Alquiler de sillas y mesas	110	1 €	110 €		x
Montaje y desmontaje sillas	1	50 €	50 €		x
Audiovisuales:					
Pantalla led 3,5x2 m	1	720 €	720 €		x
Estructura elevación pantalla	1	70 €	70 €		x
Monitor de 55" con soporte	2	85 €	170 €		x
Técnico audiovisual, montaje y desmontaje	1	510 €	510 €		x
Refuerzo de sonido en sala	1	279 €	279 €		x
Cámara y retransmisión en salón	1	180 €	180 €		x
Técnico sonido sobremesa	1	150 €	150 €		x
Catering cóctel-lunch	300 pax	40 €	12.000 €	x	
Bebida bienvenida	300 pax	2,40 €	720 €	x	

En la misma resolución se designó como responsable de la ejecución del contrato, al Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales y como Responsable del gasto, de la aplicación 06/932/22606 "Reuniones conferencias y cursos", al Jefe de Personal e Inspección de Servicios. El servicio se ejecutó totalmente, siendo facturado por un total de 16.701,19 euros IVA incluido.

II. OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes expuestos, y en cuanto a los extremos previstos en el citado art. 28.2 del RD 424/2017, se detalla lo siguiente:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el Órgano Gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

La factura nº 208101004 (en adelante "la factura") por importe total de 1.113,20 euros, IVA incluido, siendo la base imponible de 920,00€ más 193,20€ de IVA, emitida en fecha 31 de julio de 2022, por la empresa MOVILFRÍO, S.L., con CIF B03289246, en relación con "*INFILED ERX-P5-500X1000MM/PANTALLA DE LED. Parte de trabajo a partir del aviso 2101279 Exp72/PRO/SER/21, aviso 135C Lote 1 Oficina Central instalación y montaje de material audiovisual*", como se detalla en la propia descripción.

El citado parte de trabajo, fechado el 3 de junio de 2022 y firmado de forma manuscrita por el técnico de la empresa y por el responsable gestor del gasto del orgánico 02 de Suma, identifica como trabajo realizado "*Instalación y montaje de material audiovisual*" y como materiales "*1 alquiler de material audiovisual*".

La factura fue registrada en Face y en contabilidad el 9 de agosto de 2022, con núm. F/2022/4304.

Se trata pues de un contrato de servicio/suministro, de naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

El responsable gestor del gasto del orgánico 02 'Mantenimiento`, el Jefe de la unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad, firmó la conformidad de la factura con los trabajos realizados en fecha 30 de agosto, imputándola en la misma fecha al lote 1 del contrato con número de expediente 72/pro/ser/21, mediante el reconocimiento de la obligación con número de operación previa 920220005478 y ello con cargo a la aplicación presupuestaria 02/932/21202 Mantenimiento inmuebles.

En cuanto al expediente de contratación número 72/pro/ser/21, relativo a la prórroga del Lote 1,"Mantenimiento y conservación de instalaciones generales" y Lote 5 "Mantenimiento de instalaciones de climatización" del contrato inicial con número de expediente 25/pa/ser/20, referente a los "Servicios de mantenimiento preventivo, técnico legal, correctivo e integral de las instalaciones y edificaciones de las oficinas de Suma. Gestión Tributaria. 5 Lotes", adjudicados ambos a la empresa MOVILFRIO S.L con CIF: B-03289246, por un periodo de ejecución de 12 meses, con efectos desde el 1 de enero de 2022, en las mismas condiciones de la contratación inicial, por los precios unitarios adjudicados, con un presupuesto máximo de 145.000,00€ para el lote 1 y de 38.000,00 euros para el lote 5, ambos con impuestos incluidos, se aprobó por resolución del Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, número 928 de fecha 28 de diciembre de 2021.

El objeto de contrato del lote 1, que es el que afecta al presente informe, estaba constituido por:

1. Según la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen el contrato, por el "Mantenimiento y conservación de instalaciones generales CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios".

2. Y con mayor detalle, la cláusula 5.1 del Pliego de prescripciones técnicas (PPT), concreta el siguiente contenido del objeto del citado Lote:

- **Reparación y sustitución** de elementos o materiales que forman parte de la instalación interior y exterior de las oficinas de Suma, como: techos, fachadas, paredes, suelos, armarios, archivos, cubiertas, sótanos.
- **Pequeñas reformas y actuaciones** en interior y exterior de las oficinas tales como albañilería, pintura, saneamiento, fontanería, redes de agua fría y caliente, carpintería y cerrajería.
- Todo tipo de **servicios auxiliares** como almacenamiento en nuestros almacenes, mudanzas y traslados, necesarios para la consecución de un buen estado de conservación de las oficinas.

- **Control y seguimiento del inventario** de mobiliario y enseres que hay en los almacenes de Suma.
- **Definición de los planes actuación** para equipos e instalaciones objeto del contrato, en función de los requisitos legales vigentes en cada momento, que sean de aplicación a cada una de ellas.

El responsable de la ejecución del contrato es el Jefe de la unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad, responsable gestor del gasto del orgánico 02 'Mantenimiento'.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva Fiscalización o Intervención Previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

A juicio de esta Interventora delegada, el Lote 1: "Mantenimiento y conservación de instalaciones generales" del contrato con núm. de expediente 72/pro/ser/21, no incluye el alquiler de material audiovisual y su instalación.

Por otro lado, el contrato menor, con número de expediente 46/cm/ser/22, relativo a los '*Servicios necesarios para la celebración de una reunión con motivo de la presentación del Plan Estratégico de Suma 2025, el día 3 de Junio de 2022, en el Castillo de Santa Bárbara en Alicante*', con un presupuesto máximo de 16.701,19€, impuestos incluidos, referido en los antecedentes, sí incluye alquiler de material audiovisual y su instalación.

Por ello se considera que el encargo se realizó sin el correspondiente amparo contractual y por tanto el incumplimiento se debe a la <u>ausencia de procedimiento de contratación</u> del referido suministro, y por ende a la <u>ausencia de la fiscalización previa</u> correspondiente ya que, estando en ejecución el contrato con número de expediente 46/cm/ser/22, no se justificaría la contratación de manera separada y fuera de contrato de otro material audiovisual y su instalación.

Por todo lo anterior, entiendo que los servicios/suministros referidos tendrían que haberse contratado junto al resto de los servicios necesarios para la celebración de la reunión con motivo de la presentación del Plan Estratégico de Suma 2025, el día 3 de Junio de 2022, en el Castillo de Santa Bárbara en Alicante'

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el Órgano Gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

En cuanto a la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, cabe indicar que el responsable gestor del gasto del orgánico 02 'Mantenimiento', el Jefe de la unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad, firmó la conformidad de la factura con los trabajos realizados.

En cuanto a su ajuste al precio de mercado el informe del técnico indica "*Que los precios*

aplicados se corresponden con los precios de mercado, debiéndose tener en cuenta, que además de la instalación de la pantalla, también se realizaron trabajos complementarios de montaje de elementos audio-visuales, cableados, y conexionado e instalación de los mismos"

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Para la aprobación del gasto se deberá acreditar que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 06/932/22606 "Reuniones conferencias y cursos" del presupuesto de 2022, bien mediante la operación de retención de crédito, bien instando una modificación de crédito al efecto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Por esta Intervención delegada se aprecia que es <u>necesario incoar expediente de revisión de oficio</u> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concurrencia con los supuestos de nulidad de pleno derecho regulados en los artículos 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y 39.1 de la LCSP, "*por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido*" en relación a la contratación verbal de la factura que corresponde a gasto realizado con omisión de la función interventora, que a continuación se detalla:

◎ <u>Factura nº 208101004</u>, de la empresa MOVILFRÍO, S.L., con CIF B03289246, por importe total de 1.113,20 euros, IVA incluido, correspondiente a "INFILED ERX-P5-500X1000MM/PANTALLA DE LED".

Con objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 28 del meritado Real Decreto 424/2017, deberá dictarse resolución por la Dirección de Suma, en su caso, de incoación de expediente de indemnización por responsabilidad patrimonial.

La Intervención delegada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, apartados 6 y 7 del citado Real Decreto 424/2017, en concordancia con el artículo 28.2 del mismo Real Decreto, dará cuenta de los expedientes tramitados con omisión de la función interventora, al Consejo Rector, al Pleno, al Tribunal de Cuentas y a la

Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, de conformidad con la normativa aplicable.>>

Este informe dio origen al expediente 1339/2022 Procedimiento de revisión de oficio (art.106.1 LPACAP) de contratación verbal (Fra. 208101004 de MOVILFRÍO SL) aprobado por resolución del Director núm. 923 de fecha 9 de noviembre de 2022, que fue remitido al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (en adelante CJCCV) a fin de que emitiera el dictamen preceptivo previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

En fecha 14 de diciembre de 2022, el Pleno del CJCCV emitió dictamen en el que concluía, <<Que procede la revisión de oficio del contrato no escrito y la propuesta de aprobación del gasto correspondiente a la factura nº 208101004, presentada por la empresa MOVILFRÍO, S.L, por importe total de 1.113,20 euros, IVA incluido y por el concepto indicado por parte de Suma Gestión Tributaria dependiente de la Diputación Provincial de Alicante.>>

Asimismo se indica en el dictamen que <<tras declararse la nulidad del contrato, deberá finalmente indemnizarse al contratista, reembolsando el valor de las prestaciones recibidas, por el importe de la factura, habida cuenta que la restitución de las prestaciones no es posible.>>

El Órgano de contratación resolvió en fecha 15 de diciembre de 2022, conforme a lo dictaminado por el CJCCV, declarar la nulidad de pleno derecho, por el procedimiento de revisión de oficio establecido en el art. 106 de la LPACAP de la contratación verbal de la que se deriva el expediente de aprobación del gasto de la citada factura, e indemnizar al contratista, reembolsando el valor de las prestaciones recibidas por el importe de las facturas."

41º HACIENDA. DAR CUENTA al Pleno del informe de la Intervención Delegada de "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de la Intervención Delegada de "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022, elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**ANTECEDENTES.**
Según lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que <<*Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija*>>.

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2022 y la remisión del informe anual referido en el artículo 15.6 **se INFORMA**:

A. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar en 2022.

B. INTERVENCIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA: durante 2022 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de 6 cuentas justificativas durante el ejercicio 2022, por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias de manera simultánea, todas ellas con **informes favorables**, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL IMPORTES	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 932 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.097,04	5
03 932 21600	MANT. EQ. PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.816,31	3
03 932 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.493,86	4
03 932 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	556,60	1
04 932 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	51,00	1
06 932 16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL	958,74	2
06 932 23120	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	82,05	3
07 932 22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	120,20	1
07 932 22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.541,20	6
07 932 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.619,82	3
07 932 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	15,00	1
08 932 22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	27.203,00	5
	TOTALES	**42.554,82**	**35**

„

42º HACIENDA. DAR CUENTA al Pleno del informe de la Intervención del "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de la Intervención del "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2022, elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización y que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del citado artículo 15 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora General que subscribe informa:

Primero. - Que durante el ejercicio 2022 no se ha formulado ningún reparo, por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

Segundo. - Que durante el ejercicio 2022 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

Tercero. - Que en el ejercicio 2022 no se han formulado informes de omisión de

la función interventora.

El presente informe se deberá elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 en relación con el artículo 192.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

43º HACIENDA. DAR CUENTA al Pleno del informe de la Intervención del "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de la Intervención del "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022, elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

Primero.- En el ejercicio 2022, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	**NÚMERO**
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	12

Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	11
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	1

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con

multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables:

ANTICIPO CAJA FIJA
Habilitada: Virginia Nicolas Segura

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2022/1	03/06/2022	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2022/1	5,80 €
2022/2	03/06/2022	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2022/2	6,70 €
2022/3	03/06/2022	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2022/3	8,60 €
2022/4	27/06/2022	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2022/4	5,75 €
2022/6	27/06/2022	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2022/6	39,70 €
2022/7	19/08/2022	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2022/7	14,05 €
2022/8	30/09/2022	REPOSICIÓN NUM. 8 DEL A.C.F	J/2022/8	4,50 €
2022/9	25/10/2022	REPOSICIÓN NUM. 9 DEL A.C.F	J/2022/9	2,85 €
2022/10	17/11/2022	REPOSICIÓN NUM. 10 DEL A.C.F	J/2022/10	7,40 €
2022/11	17/11/2022	REPOSICIÓN NUM. 11 DEL A.C.F	J/2022/11	2,90 €
2022/12	05/12/2022	REPOSICIÓN NUM. 12 DEL A.C.F	J/2022/12	4,56 €
		Total	**11**	**102,81 €**

B) De los informes con Salvedades:

ANTICIPO CAJA FIJA
Habilitada: Virginia Nicolas Segura

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2022/5	28/06/2022	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2022/5	17,20 €

C) Respecto al informe con salvedades, indicar que corresponden a incumplimientos en los requisitos establecidos para los justificantes de gasto.

El gasto incluido en la referida cuenta justificativa corresponde a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen la factura de la relación siguiente:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/5	21348722F	---	26/05/2022	17,20

El justificante de gasto debe reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 y 7.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Segundo.- Dar cuenta de este informe a la Junta Rectora del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

44º HACIENDA. DAR CUENTA al Pleno del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2022, elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe informa:

1º.-RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2022, no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos formulados por el órgano interventor, al no haberse formulado reparo alguno.

2º.-RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2022, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Durante el ejercicio 2022 no se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora."

45º HACIENDA. DAR CUENTA al Pleno del informe de la Intervención del "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de la Intervención del "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe informa:

I. Pagos a Justificar: En el ejercicio 2022 no se ha tramitado ninguna orden de pagos a justificar.

II. Anticipos de caja Fija:

Durante el ejercicio 2022 se ha realizado la intervención de una única cuenta justificativa de anticipos de caja fija, con multiaplicación presupuestaria, siendo su detalle el siguiente:

ANTICIPO DE CAJA FIJA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Reposición 1	231.2130000/REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	477,95 €
	231.2312000/LOCOMOCION DEL PERSONAL POR RAZON DEL SERVICIO.	44,80 €
	231.2269900/OTROS GASTOS DIVERSOS	119,67 €
	231.2260600/REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	327,16 €
	TOTAL	**969,58 €**

La citada cuenta justificativa ha sido informada con salvedades, siendo éstas repetitivas y consistentes en que las disposiciones de fondos del anticipo de caja fija no se han realizado mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. En concreto, en el informe de intervención de la cuenta justificativa se detalla:

"En el gasto incluido en la cuenta justificativa, se incluye gastos de sustitución de toldo, emisión tarjeta criptográfica, compra de mascarillas y renovación dominio, por importe total de 559,13 €, que se relacionan a continuación:

Fecha	*Concepto*	*Factura*	*Tercero*	*Importe*
26/01/2022	*Sustitución toldo*	*05/2022*	*53233522E*	*477,95€*
22/02/2022	*Tarjeta Criptográfica*	*A00004935*	*A40573396*	*27,72 €*
18/07/2022	*Mascarillas*	*B007238/2022*	*53244242R*	*15,00€*
09/08/2022	*Mascarillas*	*N001734/2022*	*53244242R*	*30,00€*
14/10/2022	*Renovación Dominio*	*ES2922977*	*B83834747*	*8,46€*
			TOTAL	*559,13€*

El pago de dichas facturas se ha realizado a dicho acreedor mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que establece que: "Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija.

En lo sucesivo, las disposiciones de fondos deben efectuarse mediante cheque nominativo o transferencias bancarias, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente"."

46º HACIENDA. DAR CUENTA al Pleno del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación" contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación" contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2022, elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe informa:

1º.-RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2022, no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos formulados por el órgano interventor, al no haberse formulado reparo alguno.

2º.-RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2022, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Durante el ejercicio 2022 no se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora."

47º HACIENDA. DAR CUENTA al Pleno del informe de la Intervención de la "Caja de Crédito Provincial para Cooperación" sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de la Intervención de la "Caja de Crédito Provincial para Cooperación" sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe informa:

I.- Cuentas a Justificar: En el ejercicio 2022 no se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

II.- Anticipos de caja Fija: Durante el ejercicio 2022 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni existen los mimos en este Organismo."

48º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2023-0675, de fecha 23 de febrero de 2023, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que a continuación se transcribe literalmente :

D E C R E T O: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintidós, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		14.141.789,72
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		0,00
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		41.484,22

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	41.484,22	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		14.100.305,50
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		14.100.305,50

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	35.362,78	12.358,43		-12.322,29
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	0,00		0,00
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	35.362,78	12.358,43		-12.322,29
C. ACTIVOS FINANCIEROS	1.842.583,05	716.680,32		1.125.902,73
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	1.842.583,05	716.680,32		1.125.902,73
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.877.945,83	729.038,75		1.148.907,08
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.148.907,08

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
6.976.419,07	1.439.269,63	5.537.149,44

49º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que a continuación se transcribe literalmente :

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención emite el siguiente informe:

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Como ya ocurrió en el ejercicio 2020, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 contempló el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022. Esta medida se enmarcó en la decisión de la Comisión Europea de

mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente a nivel informativo.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2022. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 23.004,35.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.197,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.165,00
	TOTAL	**35.362,78**

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.358,43
	TOTAL	**12.358,43**

DIFERENCIAS	**23.004,35**

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	436,18
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	0,00
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	**436,18**

Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación inicial.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

  Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superavit de la Corporación Local.

  La aplicación práctica en la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

  En definitiva, el aumento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a disminuir la capacidad de financiación en 557,68.-€.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de crédito Provincial para Cooperación ha liquidado el ejercicio 2022 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 22.882,85.-€ (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de

referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2022.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, y dado que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 mantenía la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2022 respecto al 2021.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- El único ajuste practicado sobre los gastos no financieros es el motivado por el incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por

operaciones no financieras, implicando un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 557,68.-€.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un decremento del gasto computable de 2021 a 2022 del 37,95%, pasando de 20.814,94 en 2021 a 12.916,11 en 2022, (ver Anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2022.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
39300	INTERESES DE DEMORA	1.197,78	1.197,78	0,00
	TOTALES	**1.197,78**	**1.197,78**	**0,00**

CERRADOS				
Econ.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
2020 39300	INTERESES DE DEMORA	436,18	436,18	0,00
	TOTALES	**436,18**	**436,18**	**0,00**

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022		
Concepto	**Importe liquidación 2022**	**Observaciones**
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2022 [A]	35.362,78	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2022 [B]	12.358,43	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	**23.004,35**	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1		
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2		
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	436,18	
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009		
(+/-) Ajuste por liquidacion PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participacion en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelacion de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-557,68	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociacion publico privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	**-121,50**	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2022 [A-B-C]	**22.882,85**	

ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022			
Concepto	**Liquidacion Ejercicio anterior (2021)**	**Liquidación Ejercicio 2022**	**Observaciones**
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	20.854,84	12.358,43	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-39,90	557,68	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-39,90	557,68	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	20.814,94	12.916,11	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local			
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autonoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Publicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiacion			
Total de Gasto computable del ejercicio	**20.814,94**	**12.916,11**	

Gasto computable en la liquidación de 2021	20.814,94
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación	0,00
Límite Gasto computable en la liquidación de 2022	**20.814,94**
Variación gasto computable 2021-2022	**-37,95%**

"

50º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2023-0672 de fecha 23 de febrero de 2023, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente :

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintidós, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	173.022,40	175.000,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	35.262,49

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		86.771.589,43
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		21.737.530,84
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	175.000,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	173.022,40	

DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	21.389.508,44	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		54.654.576,03
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	35.262,49	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	54.619.313,54	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		- 108,12
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	108,12	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		53.854.436,12
II. SALDOS DUDOSO COBRO		173.022,40
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		53.681.413,72

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	36.200.511,28	32.051.467,13		4.149.044,15
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.068.290,91		-1.068.290,91
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	36.200.511,28	33.119.758,04		3.080.753,24
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	36.200.511,28	33.119.758,04		3.080.753,24
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			129.749,90	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				129.749,90
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.210.503,14

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
5.272.322,65	2.349.643,82	2.922.678,83

51º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente :

"Según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda, de la liquidación del presupuesto de 2022, y teniendo en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, suspendió las reglas fiscales para el ejercicio 2022, pero considerando que no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y sus normas de desarrollo, esta Intervención Delegada informa:

PRIMERO.- Suma. Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que está incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

SEGUNDO.- La empresa pública, Geonet Territorial SAU, cuyo capital pertenece íntegramente a este organismo, consta clasificada por la IGAE en el sector de las "administraciones públicas" con efectos desde el uno de noviembre de 2018, como

integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que ha pasado a estar incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	36.965.800,00		36.965.800,00	36.176.823,21
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850.000,00		850.000,00	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.000,00		100.000,00	23.688,07
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	**37.915.800,00**	**0,00**	**37.915.800,00**	**36.200.511,28**

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	23.083.602,00	36.549,00	23.120.151,00	22.144.866,83
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	12.252.756,00	260.684,68	12.513.440,68	9.398.788,80
3. GASTOS FINANCIEROS	726.800,00		726.800,00	499.711,50
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100,00		8.100,00	8.100,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	179.549,00	-179.549,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	1.664.993,00	358.596,01	2.023.589,01	1.068.290,91
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	**37.915.800,00**	**476.280,69**	**38.392.080,69**	**33.119.758,04**

Analizada la liquidación del presupuesto de 2022, se deduce que existe equilibrio en el presupuesto inicial, desequilibrio en el definitivo y finalmente superávit en el liquidado, con un saldo positivo de financiación de **3.080.753,24** euros, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

QUINTO.- Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022, se han realizado **ajustes** por un importe global **negativo** de **121.894,54 €** para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

- Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 3 de Ing.).- El criterio adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (121.000,00 €) y descontar los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (175.000,00 €). Esto supone realizar un **ajuste negativo** de **-54.000,00 €**, que disminuye la capacidad de financiación.

- Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto por criterio de devengo.- Se realiza un **ajuste negativo** de **67.894,54 €,** que se corresponde con:

a) La diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" ya que el saldo inicial refleja las operaciones devengadas en 2021 que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto (2.391.143,93€) y que generaron la obligación reconocida en 2022, y el saldo final, las operaciones devengadas en 2022 que han quedado pendientes de aplicar (2.459.038,47€); de esta manera se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

LIQUIDACIÓN AÑO 2022 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD SEGÚN EL SEC 95		
1.TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)		**3.080.753,24**
2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional		**-121.894,54**
GR000c **Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3)** **(Criterio de caja)**		**-54.000,00**
+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2021 y ant.)	121.000,00	
- D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2022)	-175.000,00	
GR014 **Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres.** **(Criterio de devengo)**		**-67.894,54**
+ Saldo inicial. cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2021	2.391.143,93	
- Saldo final cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2022	-2.459.038,47	
3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :		**2.958.858,70**

SEXTO.- La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja un **superávit** de **2.958.858,70 euros**, por lo que se cumple el principio de estabilidad.

SÉPTIMO.- En cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2022, excluidos los intereses de la deuda, ascendieron a 33.096.069,97 euros. Esta cifra se ha obtenido excluyendo sólo los intereses de la operación de tesorería por importe de 23.688,07€ que pertenecen al subconcepto 31003 del presupuesto de gastos, ya que los únicos conceptos considerados incluidos por el Ministerio en el cálculo del gasto computable, son los de los conceptos 301-311-321-331-357-359 del presupuesto de gastos.

Para obtener el "Total Gasto computable de 2022", aplicamos los ajustes que se describen a continuación:

(+) **Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto:** supone un aumento de gastos a considerar por importe de **67.894,54 €** euros**,** conforme a lo explicado en el apartado quinto de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados a Geonet Territorial SAU que suponen un ajuste por importe de **878.381,87 euros**.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2022 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación del Cabildo de Canarias, Valora, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de **1.664.669,91 euros.**

Una vez aplicados los ajustes descritos, obtenemos un total **gasto computable de 2022** de **30.620.882,73 euros**.

OCTAVO.- Conforme a los apartados anteriores, el total gasto computable del ejercicio 2022, supone una tasa de **variación al alza del 3,93%** respecto al obtenido en 2021, para este Organismo Autónomo.

APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO	Liquidación 2021	Liquidación 2022
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluídos intereses deuda)	**32.296.518,76**	**33.096.069,97**
AJUSTES Calculos empleos no financieros según el SEC	**-40.267,68**	**67.894,54**
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-40.267,68	67.894,54
Empleos no financieros términos SEC excepto interés de la deuda	**32.256.251,08**	**33.163.964,51**
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-1.155.407,55	-878.381,87
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-1.638.354,47	-1.664.699,91
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	**29.462.489,06**	**30.620.882,73**
Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6ª LOEPSF)	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTO COMPUTABLE	**29.462.489,06**	**30.620.882,73**
Desviación (en euros)		**1.158.393,67**
Regla del gasto respecto al N-1		**3,93%**

NOVENO.- Respecto al límite de deuda establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo **no tiene deuda** viva a 31 de diciembre de 2022."

52º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2023-0742, de fecha 28 de febrero de 2023, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que a continuación se transcribe literalmente:

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintidós, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	19.687,40

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.699.485,82
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		8.729,02
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	8.729,02	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		68.164,40
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	19.687,40	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	48.477,00	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		969,58
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	969,58	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.641.020,02
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		15.826,01
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.625.194,01

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.197.649,74	1.038.973,70		158.676,04
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.969,96		-1.969,96
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.197.649,74	1.040.943,66		156.706,08
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.197.649,74	1.040.943,66		156.706,08
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			2.254,74	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				2.254,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				158.960,82

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
169.758,00	21.894,54	147.863,46

53º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que a continuación se transcribe literalmente :

"A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Como ya ocurrió en el ejercicio 2020, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 contempló el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022. Esta medida se enmarcó en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente a nivel informativo.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación

de 2022. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 156.706,08.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.197.649,74
	TOTAL	**1.197.649,74**

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	874.439,64
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	164.534,06
6	INVERSIONES REALES	1.969,96
	TOTAL	**1.040.943,66**

DIFERENCIAS	**156.706,08**

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

  Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a disminuir la capacidad de financiación en 3.752,19.-€.

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado, certificado y aprobado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

  Durante el ejercicio 2022 existe un proyecto con financiación de fondos europeos.

  Pese a que presupuestariamente se reconocieron obligaciones con cargo a dicho presupuesto por importe de 2.254,74 euros, los mismos habían sido certificados y aprobados durante 2021, por lo que no procede realizar ajuste alguno en la capacidad de financiación.

Proyecto	Denominación	Eco.	Derechos Reconocidos Netos	Coef.	Gasto certificado y aprobado	Ingresos devengados	Ajuste
2019.3.ERAS+.1	ERASMUS PLUS	49700	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00
			0,00		**0,00**	**0,00**	**0,00**

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero ha liquidado el ejercicio 2022 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 152.953,89.-€ (ver Anexo 1).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional

en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero en la liquidación de 2022.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, y dado que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 mantenía la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2022 respecto al 2021.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- El incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 3.752,19.-€.
- Se detraen 2.254,74 euros por tratarse de gastos (proyecto 2019.3.ERAS+.1) financiados con fondos procedentes de la Unión Europea.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un decremento del gasto computable de 2021 a 2022 del 0,50%, pasando de 1.047.700,30 en 2021 a 1.042.441.11 en 2022 (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2022.

ANEXO 1: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022		
Concepto	**Importe liquidación 2022**	**Observaciones**
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2022 [A]	1.197.649,74	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2022 [B]	1.040.943,66	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	**156.706,08**	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1		
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2		
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3		
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009		
(+/-) Ajuste por liquidacion PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participacion en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelacion de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-3.752,19	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociacion publico privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	**-3.752,19**	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2022 [A-B-C]	**152.953,89**	

ANEXO 2: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022			
Concepto	**Liquidacion Ejercicio anterior (2021)**	**Liquidación Ejercicio 2022**	**Observaciones**
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.044.241,21	1.040.943,66	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	7.822,15	3.752,19	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.822,15	3.752,19	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.052.063,36	1.044.695,85	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local		0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-4.363,06	-2.254,74	
Unión Europea	-4.363,06	-2.254,74	
Estado			
Comunidad Autonoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Publicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiacion			
Total de Gasto computable del ejercicio	**1.047.700,30**	**1.042.441,11**	
Límite gasto computable en la liquidación de 2021		1.047.700,30	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado en la liquidación de 2021		**1.047.700,30**	
Variación gasto computable 2021-2022		**-0,50%**	

54º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2023-0707, de fecha 27 de febrero de 2023, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", que a continuación se transcribe literalmente :

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintidós, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	53,86
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	14.444,78

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		3.471.341,56
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		4.158,94
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	53,86	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.105,08	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		68.572,68
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	14.444,78	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	54.127,90	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-11.221,76
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.221,76	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		3.395.706,06
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		3.395.706,06

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.680.172,35	1.219.606,75		460.565,60
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	5.507,47		-5.507,47
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.680.172,35	1.225.114,22		455.058,13
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.680.172,35	1.225.114,22		455.058,13
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				455.058,13

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
455.753,43	110.804,15	344.949,28

55º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", que a continuación se transcribe literalmente :

"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto alicantino de cultura "Juan Gil-Albert", como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Como ya ocurrió en el ejercicio 2020, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 contempló el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022. Esta medida se enmarcó en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente a nivel informativo.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2022. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 455.058,13.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.172,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.650.000,00
	TOTAL	**1.680.172,35**

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	454.607,39
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	684.394,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.604,78
6	INVERSIONES REALES	5.507,47
	TOTAL	**1.225.114,22**

DIFERENCIAS	**455.058,13**

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	218,11
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-53,86
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	**164,25**

  Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación inicial.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El

principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a disminuir la capacidad de financiación en 9.589,68.-€.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert" ha liquidado el ejercicio 2022 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 445.632,70.-€ (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su

normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2022.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, y dado que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 mantenía la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2022 respecto al 2021.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- El incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 9.589,68.-€.
- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imponibles por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso, ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2022 a 19.966,65 euros (30.122,94 en el ejercicio 2021).
- Se detraen 304,92 euros por operaciones internas con otras entidades del grupo perteneciente a Diputación, las cuales se corresponden con obligaciones a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana auditorio de la Diputación de Alicante ADDA por alquiler de salas.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del gasto computable de 2021 a 2022 del 21,92%, pasando de 996.113,88 en 2021 a 1.214.432,33 en 2022, (ver Anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2022.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
34900	MATRICULAS	0,00	0,00	0,00
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	7.611,20	7.557,34	53,86
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	19.966,65	19.966,65	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	742,28	742,28	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.852,22	1.852,22	0,00
TOTALES		**30.172,35**	**30.118,49**	**53,86**

CERRADOS				
Econ.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
2021 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	218,11	218,11	0,00
TOTALES		**218,11**	**218,11**	**0,00**

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022		
Concepto	**Importe liquidación 2022**	**Observacio**
l derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2022 [A]	1.680.172,35	
l obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2022 [B]	1.225.114,22	
DO PRESUPUESTARIO [A-B]	**455.058,13**	
te por recaudacion ingresos Capitulo 1		
te por recaudacion ingresos Capitulo 2		
te por recaudacion ingresos Capitulo 3	164,25	
juste por liquidacion PTE - 2008		
juste por liquidacion PTE - 2009		
Ajuste por liquidacion PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
eses		
encias de cambio		
rsiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
asos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
lendos y Participacion en beneficios		
esos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
aciones de permuta financiera (SWAPS)		
aciones de reintegro y ejecucion de avales		
taciones de Capital		
ción y cancelacion de deudas		
os realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-9.589,68	
isiciones con pago aplazado		
ndamiento financiero		
ratos de asociacion publico privada (APPs)		
rsiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica		
tamos		
luciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
solidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
s		
AL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	**-9.425,43**	
AL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2022 [A-B-C]	**445.632,70**	

ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022			
Concepto	Liquidacion Ejercicio anterior (2021)	Liquidación Ejercicio 2022	Observacion
os capitulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.040.611,12	1.225.114,22	
Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-44.206,84	-10.376,97	
adón de terrenos y demás inversiones reales			
rsiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
ıción de Avales			
ıciones de capital			
ción y cancelación de deudas			
os realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-14.083,90	9.589,68	
ıs a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
ıisiciones con pago aplazado			
ıdamiento financiero			
mos			
smo extraordinario de pago proveedores 2013			
ones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
s (Especificar)	-30.122,94	-19.966,65	Base imponible auto
ıo financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	996.404,28	1.214.737,25	
por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion	-290,40	-304,92	Fundación ADDA
financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	0,00	0,00	
opea			
d Autonoma			
nes			
ıinistraciones Publicas			
erencias por fondos de los sistemas de financiacion			
Gasto computable del ejercicio	**996.113,88**	**1.214.432,33**	

to computable en la liquidación de 2021	996.113,88
ios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación	0,00
sto computable ajustado en la liquidación de 2021	**996.113,88**
gasto computable 2021-2022	**21,92%**

56º HACIENDA. DAR CUENTA del informe sobre Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante referentes al período 2024-2026, remitidos al Ministerio de Hacienda.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2024-2026, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Concretamente, conforme al artículo 29 de la citada Ley Orgánica, se elaborará un Plan Presupuestario a Medio Plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 6 "Información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo" de la citada Orden, establece la obligación de remitir información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo en los que se enmarcará la elaboración de los

Presupuestos de las Entidades Locales.

La guía publicada por el Ministerio de Hacienda para la remisión de información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2024-2026 de Entidades Locales aclara en su punto "2. Contenido de los formularios", que el Plan Presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local.

Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios vendrán referidos a la suma de las siguientes entidades:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación ADDA.

Consorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET, Territorial, S.A.U.

En consecuencia, pongo de manifiesto que se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda la información requerida sobre los Planes Presupuestarios del Grupo Local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2024-2026.

Se adjuntan al presente informe los Anexos 1 a 5 que contienen un resumen de la información suministrada."

57º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente :

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, apartado segundo, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Interventora General que suscribe informa:

1.- INTRODUCCIÓN.

La Legislación en materia de morosidad aplicable en el ejercicio de referencia viene determinada por:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con el fin de paliar el deterioro sobre la rentabilidad de las empresas derivado de plazos de pago excesivamente dilatados, las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración se sujetarán a los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad.

En cuanto a los plazos de pago en las transacciones comerciales entre empresas y el Sector Público, de conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Asimismo, con el objeto de combatir la morosidad de los entes del Sector Público, se establecen una serie de mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un registro de facturas en las Administraciones Públicas que permita un control informatizado y sistematizado de las mismas.

Al respecto, la ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al definir el principio de sostenibilidad financiera se refiere no sólo al control de la deuda pública financiera, sino también al control de la deuda comercial; entendiéndose que existirá sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Así pues, con el propósito de controlar la morosidad de la deuda comercial, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014 viene a concretar.

El periodo medio de pago definido en el indicado Real Decreto se configura como un indicador de carácter económico distinto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.

Tal y como dispone el artículo 12, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el órgano de control interno elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

La evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad en el ejercicio 2022 se efectuará desde la perspectiva del periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y conforme al plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.1.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. PERIODO MEDIO DE PAGO RD 635/2014.

El periodo medio de pago definido en el RD 635/2014, de 25 de julio, mide el intervalo de tiempo en el que cada administración hace frente a sus deudas con los proveedores, que no podrá exceder del plazo máximo de treinta días que fija la normativa sobre morosidad y cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La metodología de cálculo del periodo medio de pago se establece en la Sección 1ª del Capítulo II del indicado Real Decreto 635/2014 y es objeto de desarrollo en la "Guía para el cálculo del periodo medio de pago de las Entidades Locales y la cumplimentación de la aplicación informática", publicada por el Ministerio de Hacienda.

En concreto, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de cada entidad se tomará, como fecha de inicio del cómputo de los días naturales transcurridos, la fecha de aprobación de las certificaciones, de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o la fecha de entrada de la factura en el registro, en caso de que no exista procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Las Corporaciones Locales calcularán el periodo medio de pago global a proveedores que comprenderá el de todas sus Entidades incluidas en el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Sector Administraciones Públicas). Por consiguiente, el citado Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, será de aplicación a la Diputación Provincial de Alicante y a las Entidades consideradas dependientes de la misma en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y clasificadas como integrantes del Sector Administraciones Públicas, siendo su detalle el siguiente:

- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo".
- Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".
- Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".
- Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".
- Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".
- Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Geonet Territorial S.A.".
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8,

Área de Gestión A3.

- Consorcio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento Aguas Marina Alta.
- Fundación MARQ.
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

En cuanto a los plazos de remisión y publicidad de la información, la Diputación Provincial de Alicante, al estar incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remite al Ministerio de Hacienda (en adelante MINHAC) y publica en su portal web, antes del día treinta de cada mes, el periodo medio de pago a proveedores mensual del Grupo de Entidades sectorizadas como Administración Pública (Corporación Local).

De acuerdo con la información elaborada por la Tesorería y los Responsables Económicos de las distintas Entidades integrantes de la Corporación Local, que fue remitida en plazo al MINHAC y publicada en la página web de la Diputación Provincial de Alicante, el periodo medio de pago global a proveedores correspondiente a cada uno de los meses del ejercicio 2022 fue el siguiente:

	PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL (CORPORACIÓN LOCAL)
ENERO 2022	20,40
FEBRERO 2022	12,50
MARZO 2022	11,54
ABRIL 2022	9,86
MAYO 2022	9,07
JUNIO 2022	9,60
JULIO 2022	8,09
AGOSTO 2022	8,39
SEPTIEMBRE 2022	8,76
OCTUBRE 2022	12,75
NOVIEMBRE 2022	9,33
DICIEMBRE 2022	9,73

2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD.

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

PLAZO MÁXIMO DE PAGO LEY 3/2004.

De conformidad con el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales deben elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto del mismo artículo añade la obligación de remitir dicho informe trimestral a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local.

En cuanto a la obligación de transmitir la información al Ministerio, de acuerdo con los artículos 4 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, la Intervención de las Corporación Locales debe remitir al Ministerio de Hacienda, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en el que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada Entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada obligación, el Ministerio habilitó una aplicación informática para la captura de la información y publicó la "guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad", en la que se establece, entre otras cuestiones, la forma de cálculo de los periodos medios de pago y se concreta la fecha de inicio del cómputo del plazo que ha de ser tenida en cuenta en los informes de morosidad.

Durante el ejercicio 2022, los informes trimestrales de morosidad correspondientes a la Diputación Provincial de Alicante y a las Entidades dependientes de la misma que forman parte del Grupo Local (se incluye al Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, sectorizado como "Sociedad No Financiera"), fueron suministrados en plazo al MINHAC por esta Intervención, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Asimismo, los informes trimestrales de morosidad emitidos por la Tesorería Provincial fueron remitidos a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y su contenido fue puesto en conocimiento del Pleno de esta Corporación.

De conformidad con la información remitida, el periodo medio de pago de la Diputación y de cada una de las Entidades que integran el Grupo Local, correspondiente a cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio 2022, fue el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	**SEGUNDO TRIMESTRE**	**TERCER TRIMESTRE**	**CUARTO TRIMESTRE**
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	36,99	29,62	30,16	29,94
CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN	32,24	16,58	76,38	66,55
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	33,98	38,15	31,03	31,84
INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO	28,48	21,95	63,56	45,68
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	24,37	17,24	17,83	12,80
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	86,78	42,36	44,09	40,75
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.)	18,16	21,57	22,24	25,54
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.	15,21	17,89	23,24	18,30
GEONET TERRITORIAL, S.A.	1,72	2,20	5,45	2,45

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	**SEGUNDO TRIMESTRE**	**TERCER TRIMESTRE**	**CUARTO TRIMESTRE**
INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	25,30	25,90	30,60	30,10
FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ	5,06	2,93	3,27	5,09
FUNDACIÓN AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE	23,83	22,07	14,09	19,44
UNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	16,84	11,58	5,16	9,15
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)	32,18	34,00	43,52	21,51
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)	11,24	12,74	17,39	8,36
CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BAIX VINALOPÓ	17,66	23,94	10,06	8,33

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	**SEGUNDO TRIMESTRE**	**TERCER TRIMESTRE**	**CUARTO TRIMESTRE**
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE	32,38	23,37	22,98	22,99
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	43,00	31,01	33,00	25,29
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	54,31	41,90	23,33	35,20
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8, ÁREA DE GESTIÓN A3	47,80	46,28	59,00	40,89
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	35,49	26,00	18,10	22,51

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	**SEGUNDO TRIMESTRE**	**TERCER TRIMESTRE**	**CUARTO TRIMESTRE**
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA	43,91	62,49	73,12	37,37

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA DIPUTACIÓN CON RESPECTO A LOS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

De acuerdo con los informes que fueron elaborados durante el ejercicio 2022 por el Servicio de Contabilidad de la Diputación Provincial de Alicante, el número e importe total de los justificantes registrados respecto de los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Justificantes de Gasto sin que se hubiera tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación al final de cada trimestre natural del indicado ejercicio, fue el siguiente:

	NÚMERO DE JUSTIFICANTES	**IMPORTE TOTAL**
31 DE MARZO DE 2022	5	100.882,76 euros
30 DE JUNIO DE 2022	0	0,00 euros
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	0	0,00 euros
31 DE DICIEMBRE DE 2022	0	0,00 euros”

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

58º CULTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la rehabilitación de monumentos y patrimonio de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2023.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la rehabilitación de monumentos y patrimonio de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2023, así como las Bases que habrán de regirla.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=58

En consecuencia, vistos los informes del Área de Cultura y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la rehabilitación de monumentos y patrimonio de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2023, así como las Bases que han de regir la misma y que, a continuación, se transcriben :

"**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por finalidad la cooperación provincial y la efectividad de los servicios de competencia municipal, entre los que, conforme al Art. 25.2. letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, figuran los correspondientes a la protección y gestión del Patrimonio histórico, así como la conservación y rehabilitación de la edificación, de ahí que, aún en los casos en que el inmueble no fuera de titularidad municipal, sea el Ayuntamiento el que, en el

ejercicio asimismo de sus competencias, deba solicitar la subvención, ponderando la necesidad de la actuación, y el que, aun no habiendo ejecutado las obras, deba intervenir en la comprobación de la realización del objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a la realización de obras en Iglesias, cualquiera que sea su titularidad, y en monumentos de titularidad municipal catalogados como de relevancia local o interés cultural, ya realizadas o por realizar durante las anualidades de 2022 y 2023.

Serán subvencionables:

a) Obras de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación, con un presupuesto igual o superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).

b) Podrán ser objeto de subvención, en municipios que no superen los 10.000 habitantes, los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud, y por la dirección de obra, siempre que el Técnico redactor y/o director de las obras no tenga la condición de Técnico Municipal.

En el supuesto de que las obras las vaya a realizar el Ayuntamiento, tanto los gastos por la realización de las mismas, como los derivados de los honorarios correspondientes, cuando estos sean objeto de subvención, se imputarán en todo caso al capítulo 6 (Inversiones Reales) del Presupuesto municipal.

En general, y de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la obra subvencionada y resulten necesarios para la realización de la misma.

En cualquier caso, el derecho al cobro de los gastos por honorarios, en el supuesto de haber sido objeto de ayuda, estará supeditado a la total y efectiva ejecución de la obra subvencionada.

No obstante, en el supuesto de que a la finalización del plazo para la ejecución de las obras subvencionadas, éstas no estuvieran finalizadas pero sí significativamente avanzadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de la Base Decimosegunda, el Ayuntamiento podrá solicitar el abono de la parte de la subvención proporcional a lo ejecutado en dicha fecha, incluyendo también la parte correspondiente a los honorarios, en su caso subvencionados, a lo que la Diputación podrá acceder, siempre que se cumplan los requisitos que en la citada Base se establecen.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, así como los organismos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

No podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, en especial los comprendidos en la convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios inferiores a 75.000 habitantes.

Tampoco podrán acogerse aquellos ayuntamientos que hubieren resultado beneficiarios de ayuda, para igual o distinto objeto subvencionable, en la convocatoria de 2022, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. núm. 30, de 14/02/2022 y que se resolvió de forma definitiva mediante Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia núm. 2022-5802, de fecha 30 de diciembre (B.O.P. núm. 7, de 11/01/2023), salvo que, no pudiendo haber ejecutado por causa justificada la inversión subvencionada, hubieren renunciado a la ayuda con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, y siempre que la inversión para la cual solicitan la ayuda en 2023, sea la misma que resultó ser subvencionada en la resolución de 30 de diciembre de 2022.

Estos extremos deberán ser alegados y justificados debidamente por la entidad peticionaria, sin perjuicio de su comprobación posterior por parte del Área de Cultura.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3361.7620100 del Presupuesto de 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2023, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la obra (incluidos los gastos de honorarios, en caso de ser subvencionables), hasta el máximo establecido considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº de habitantes del municipio	**% máximo subvención**
Municipios en riesgo de despoblación	100 %

Nº de habitantes del municipio	% máximo subvención
Hasta 10.000 hab.	95%
De 10.001 a 30.000 hab.	75%
De 30.001 a 50.000 hab.	65%
Más de 50.000 hab.	50%

A estos efectos, en el caso de Organismos Autónomos dependientes de un Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la población del municipio.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 40.000,00 euros (incluido el importe correspondiente a los gastos de honorarios, en caso de ser subvencionados). Ambos importes (obra y honorarios, en su caso) figurarán por separado en la resolución que se adopte para la concesión de las ayudas.

Sin perjuicio de lo establecido en la base segunda, la subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquélla obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la inversión subvencionada.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://diputacionalicante.sedelectronica.es/) en el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA Convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de Monumentos de titularidad municipal e Iglesias, o pinchando en el siguiente enlace: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/be3c5ceb-4845-45cc-94dd-73b09c5b2a12

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

Sólo se atenderá una solicitud por entidad y para obras en un único inmueble. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

Si el Informe de los servicios técnicos provinciales a que hace referencia la Base Sexta de esta Convocatoria determinara que la naturaleza de la obra para la que se solicita ayuda no se ajusta al tipo de gasto (de inversión) subvencionable al amparo de esta Convocatoria, el Área de Cultura –de oficio- reconducirá la petición presentada y la incluirá en la Convocatoria para reparaciones simples, conservación y mantenimiento, que según la naturaleza del gasto le corresponde, para su estimación o desestimación, según proceda de conformidad con las Bases de ésta última.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

2. A la solicitud normalizada, se adjuntará la siguiente documentación:

Siempre que las obras fuesen a ser ejecutadas por el Ayuntamiento, certificación del Secretario/a del mismo indicando que las obras a realizar y los honorarios correspondientes, cuando estos sean objeto de subvención, se imputarán en todo caso al capítulo 6 (Inversiones Reales) del Presupuesto municipal.

2.1. Documentación a aportar en **todo caso**.

a) Proyecto Técnico de las obras que incluirá el Estudio de Seguridad y Salud, o informe descriptivo y valorado si el anterior no fuere preceptivo por la normativa aplicable, acompañado de informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento de que se trate en el que figure la no necesidad del citado Proyecto Técnico. No obstante, este extremo deberá ser confirmado por los servicios técnicos provinciales que, a estos efectos, serán consultados por el Área de Cultura.
   Dicho Proyecto estará suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente si fuere necesario, si bien el requisito del visado no será necesario en el caso de que el autor del Proyecto fuere Técnico Municipal o de la Agencia Comarcal, ya sea funcionario/a o contratado/a en régimen laboral.

En este caso, deberá adjuntarse certificación del Secretario del Ayuntamiento de que el Técnico redactor se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.

Si al tiempo de presentarse la solicitud no se dispusiera del Proyecto Técnico, se presentará Informe descriptivo y valorado de las obras sin perjuicio de su presentación antes de la resolución definitiva de la convocatoria.

b) Autorización de la Conselleria competente, para realizar la obra, si fuera necesaria, bien por el carácter de bien de interés cultural del inmueble, bien por estar incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, o en su defecto, deberá acompañarse declaración comprometiéndose a solicitarla, si ésta fuera necesaria.

c) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento de la resolución del órgano municipal que corresponda por la que se aprueba la solicitud de participación en la Convocatoria.

<u>2.2. Documentación a aportar también en caso de Iglesias que no sean de titularidad municipal:</u>

a) Fotocopia del C.I.F. de la Iglesia.

b) Declaración responsable del titular de la Iglesia de que se faculta al Ayuntamiento para gestionar la petición con arreglo a la Convocatoria y sus Bases; de que la Iglesia se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso; y de que la Iglesia no está incursa en ninguna de las circunstancias señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Documento del titular de la Iglesia autorizando al Ayuntamiento a ejecutar las obras con arreglo al Proyecto Técnico o Informe Descriptivo y Valorado presentada, si las obras fuesen a ser ejecutadas por el Ayuntamiento.

d) Autorización a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento por parte de la Iglesia de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de lo anterior o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

e) Declaración del responsable de la Iglesia relativa a la percepción de otras subvenciones de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, de su cuantía y organismo.

2.3 Documentación a aportar, además, si se solicitase subvención para los honorarios. (Sólo en caso de municipios que no superen los 10.000 habitantes):

a) Presupuesto de los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud, y por la dirección de obra.
b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de que el Técnico redactor o director de las obras no tiene la condición de Técnico Municipal, no encontrándose al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.

Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

3. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

h) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

i) No haber sido beneficiario de ayuda nominativa para la realización de obras en el mismo inmueble en alguna de las últimas tres anualidades.

j) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

k) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

l) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

SEXTA.- CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Los **municipios en riesgo de despoblamiento**. Hasta 20 puntos.

   A estos efectos, de conformidad con la Instrucción 1/2022, del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, en la provincia de Alicante los 30 municipios en riesgo de despoblamiento son los siguientes:

   Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera y Vall d'Ebo.

2. **Número de habitantes** del municipio solicitante conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor, priorizando aquellos de menor población. Hasta 10 puntos.

3. Haber resultado desestimada su solicitud en la convocatoria de inversión de la anualidad de 2022 (B.O.P. núm. 30, de 14/02/2022) por **insuficiencia presupuestaria**, si se hubieren cumplido todos los requisitos exigidos en las mismas. Hasta 30 puntos.

4. Haber resultado beneficiario de ayuda en la convocatoria de 2022 (B.O.P. núm. 30, de 14/02/2022) y **haber renunciado a la misma por no haber sido posible ejecutar la obra**. Este extremo deberá ser alegado y justificado por la entidad peticionaria, sin perjuicio de su comprobación posterior por esta Área de Cultura y del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Segunda. Hasta 20 puntos.

5. Tratarse de obras que **no requieran de Proyecto Técnico** y así se prevea y asegure expresamente en informe del Técnico Municipal que habrá de

acompañar a la solicitud, y sea confirmado por los servicios técnicos provinciales que, a estos efectos, serán consultados por el Área de Cultura. Hasta 10 puntos.

6. En el supuesto de ser preceptivo, **haber aportado con la solicitud el Proyecto Técnico con el Estudio de Seguridad y Salud**, en caso de ser necesarios, redactados por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente o acompañado de la certificación del Sr. Secretario de que el Técnico redactor se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral. Hasta 10 puntos.

Los criterios a valorar que no sean aportados en la solicitud, no serán objeto de valoración en la resolución provisional.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de **5** puntos.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintos municipios obtuviesen igual puntuación, se atenderá al número de habitantes del municipio, priorizando los de menor población.

Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha, y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores. Una vez calificadas provisionalmente las solicitudes y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se ordenarán de modo decreciente con sujeción a la puntuación obtenida.

El Área de Cultura solicitará informe a los servicios técnicos provinciales correspondientes, acerca de la suficiencia del Proyecto Técnico o los informes descriptivos y valorados presentados por los solicitantes, así como de la naturaleza de la obra, en el que se determinará si se trata de gasto corriente o de inversión, en relación a aquellos municipios que, según el orden resultante en el informe de la Comisión de Valoración anteriormente mencionada pudieran resultar ser beneficiarios de las ayudas.

Emitido informe por los servicios correspondientes, se procederá, en su caso:

-a reconducir de oficio a la convocatoria para reparaciones simples, conservación y mantenimiento, las solicitudes que, por la naturaleza del gasto a realizar, éste resultara ser de gasto corriente, para su estimación o desestimación según proceda, de conformidad con las Bases de la misma.

-a requerir a los peticionarios la subsanación de las deficiencias detectadas en el plazo que se indique.

Transcurrido dicho plazo, por la Comisión de Valoración se procederá a la reevaluación de las solicitudes y a la emisión de un nuevo informe, en su caso.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

A) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PROVISIONAL.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en resolución motivada y emitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, como órgano concedente y contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede subvención con carácter provisional, su objeto (obra y honorarios, en su caso), porcentaje y cuantía (desglosada en su importe para obra y honorarios, en su caso), así como los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud y las solicitudes que se desestiman y el motivo de la denegación.

   Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad del Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración, que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma.

   La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.

2. Toda solicitud recibida será resuelta provisionalmente de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

B) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER DEFINITIVO.

1. Publicada, a efectos de notificación, la resolución provisional de la convocatoria, se requerirá a los Ayuntamientos beneficiarios que no lo hubieran aportado con la solicitud, para que presenten, de resultar necesario según el Informe emitido por los servicios técnicos provinciales, el Proyecto Técnico de las obras junto con el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por Técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente si fuere necesario, o acompañado de la certificación del Sr. Secretario/a de que el Técnico redactor se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario o como contratado en régimen laboral. Asimismo, se requerirá la autorización del Proyecto por la Conselleria competente si fuera necesaria por el carácter de Bien Cultural del inmueble.
2. De adolecer el Proyecto Técnico o el informe descriptivo de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que las subsane en el plazo que se le indique en el mismo.
3. Subsanadas, en su caso, las deficiencias y/o aportado el Proyecto Técnico y, de proceder, la autorización de la Conselleria competente, previo informe favorable de los servicios técnicos provinciales, el órgano competente dictará resolución elevando la subvención a definitiva.
4. De no cumplimentarse adecuadamente los eventuales requerimientos que se hubieren podido realizar en el plazo señalado, o de no obtenerse el informe favorable de los servicios técnicos provinciales, la concesión provisional se dejará sin efecto.
5. Previa emisión de informe por la Comisión de Valoración del procedimiento, toda solicitud será resuelta definitivamente de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.
6. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden

en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con el art. 24.4, pfo. 2º de la Ley General de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente, podrá formular propuesta de resolución única, debidamente motivada y en la que se podrá prescindir de trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los peticionarios, por haberse subsanado previamente todos los extremos cuyo requerimiento se hubiere formulado previamente.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se realizarán directamente por el Ayuntamiento o por la Iglesia titular del inmueble sin que uno ni otra puedan subcontratar las mismas, ni total ni parcialmente.

El Ayuntamiento o la Iglesia titular del bien deberán ejecutar las obras en su totalidad, conforme al informe descriptivo y valorado y/o proyecto técnico informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales en base al cual se haya concedido la subvención con carácter definitivo, y bajo su exclusiva responsabilidad, correspondiéndoles obtener cuantas licencias o autorizaciones sean precisas a tenor de la normativa vigente, especialmente en materia de Patrimonio Cultural. En todo caso, la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de las obras.

De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del bien, aquél procederá a su contratación siguiendo el procedimiento que corresponda ajustado a la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.

De ejecutarse las obras por la Iglesia titular del bien, procederá a su contratación previa solicitud, conforme a lo exigido por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tres ofertas como mínimo de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones en las obras durante su ejecución y con independencia de quién esté ejecutándolas, el Ayuntamiento deberá remitir las modificaciones del informe descriptivo y valorado y/o proyecto técnico que justifiquen técnicamente las mismas. A estos efectos, si fuera la Iglesia la encargada de realizar las obras, hará llegar las referidas modificaciones al Ayuntamiento, de modo que éste pueda cumplir con lo dispuesto en el presente párrafo.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de la resolución de cualquier petición que pudiera ser formulada por el Ayuntamiento beneficiario, como la modificación de la inversión o la concesión de prórrogas, así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de la subvención en los términos previstos en la cláusula Décimosegunda.

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. Para percibir la subvención se habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la obra conforme a la documentación presentada.

2. A tal efecto el Ayuntamiento remitirá de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial (a través de la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento), la siguiente documentación:

2.1. <u>De ejecutarse por el AYUNTAMIENTO</u>, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble:

-Certificado del Secretario/Interventor acreditativo de la imputación presupuestaria del gasto realizado con motivo de las obras, así como del pago de los honorarios, en su caso subvencionados, al capítulo 6 (Inversiones Reales) del Presupuesto municipal;

-El Impreso 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones pendientes de pago, relativos a la ejecución de las obras, así como a los honorarios, en su caso, subvencionados;

-Acta de recepción de las obras;

-Acta de recepción del documento o documentos a los que correspondan los honorarios, en su caso, subvencionados;

-La certificación o certificaciones de obra suscritas por técnico competente y las correspondientes facturas aprobadas, en ambos casos, por el órgano municipal que corresponda, lo que se acreditará mediante Diligencia en las mismas o con la certificación de la resolución por la que se aprueben;

-La declaración sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Además, si el importe de la obra alcanza o supera los 40.000,00 € (IVA excluido):

-La documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación correspondiente conforme a la normativa de contratación del sector público;

-La certificación del acuerdo por el que se adjudique el contrato de las obras;

-El acta de comprobación del replanteo;

2.2 <u>De ejecutarse las obras por la IGLESIA</u>:

-Anexo II (que se publica junto a estas Bases) debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán las certificaciones de obras y facturas acreditativas del gasto realizado, relativos a la ejecución de las obras, así como a los honorarios, en su caso, subvencionados;

-La certificación o certificaciones de obra suscritas por Técnico competente y las correspondientes facturas aprobadas, en ambos casos, por el órgano de la Entidad al que corresponda;

-La/s factura/s correspondiente/s a los honorarios, en su caso subvencionados, expedida/s con los requisitos legalmente establecidos;

-Acta de recepción del documento o documentos a los que correspondan los honorarios, en su caso, subvencionados.

-El Certificado final de obra expedido por Técnico competente;

-Las ofertas solicitadas a un mínimo de tres empresas con indicación de la seleccionada y el precio, así como memoria justificativa en el supuesto de que la elección no hubiera recaído en la más ventajosa económicamente, salvo que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de

entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención;

-La declaración del titular de la Iglesia sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación provincial;

-La certificación de la resolución del órgano del Ayuntamiento que corresponda en la que se constate el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la ayuda, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, la efectiva ejecución de las obras, y la adecuación a las mismas de los justificantes presentados.

En todo caso, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la Base Décimotercera, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

3. Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

4. Además de la documentación a que se refiere el núm. 2 y si la Excma. Diputación Provincial las requiriese, el Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable y, en su caso la Iglesia, certificaciones expedidas por las Administraciones competentes, para acreditar que continúan estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubieren autorizado su consulta por esta Diputación Provincial.

5. Si la documentación justificativa adoleciera de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que las subsane en el plazo que se conceda al efecto que no podrá ser inferior a diez días.

6. Cuando la subvención concedida alcance o supere los 18.100,00 euros, para el reconocimiento de la obligación correspondiente, a la documentación presentada por el beneficiario se acompañará informe de Técnico provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate respecto a los justificantes presentados.

7. La Excma. Diputación Provincial transferirá la subvención en todo caso al Ayuntamiento, de modo que, si las obras las hubiere ejecutado la Iglesia, la hará llegar a ésta con la debida diligencia y en el plazo máximo de **un mes**, pudiendo imputar la entrega de los fondos recibidos al capítulo 7 (transferencias de capital) del Presupuesto Municipal, debiendo justificar el Ayuntamiento estos extremos (transferencia e

imputación) a la Diputación Provincial, durante el **mes siguiente** al que realizó la entrega, mediante el envío de certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento, en el que en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite el cumplimiento de lo anterior

Dicha subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la finalización de las obras, sin posibilidad de efectuar abonos a cuenta.

DÉCIMA.- PLAZOS.

Las obras objeto de subvención habrán de estar concluidas como máximo el 1 de junio de 2024 y los justificantes a los que se refiere la Base anterior estar presentados en la Excma. Diputación Provincial como máximo el 15 de junio de 2024.

DÉCIMOPRIMERA.- MANTENIMIENTO DEL DESTINO DEL BIEN.

En el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

1. El titular del inmueble en que se efectúen las obras estará obligado a destinarlo al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de cinco años (para bienes inscribibles en un registro público) y dos años (para el resto de bienes) siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción o del certificado final de obra.

2. En la escritura pública que, en su caso, se otorgue como consecuencia de las obras deberá constar dicha obligación de destino y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad tal como exige el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento remitirá certificación registral que así lo acredite a la Excma. Diputación Provincial en el plazo de seis meses a contar de la fecha en que se hubiera ingresado el importe de la subvención al Ayuntamiento.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del citado artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- REVISIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

1. La concesión de la subvención, sea con carácter provisional o definitivo, podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La Excma. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada

cuando la inversión no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

3. La subvención se reducirá proporcionalmente.

a) En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de la inversión objeto de subvención.

b) En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la ejecución de la misma inversión, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

4. La subvención podrá ser dejada sin efecto por la Excma. Diputación provincial, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, también a la Iglesia, salvo que hayan mediado los requerimientos a que hace referencia el segundo párrafo del apartado 2 de esta misma Base, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases y entre ellas:

b.1) No presentar en la Excma. Diputación Provincial el Proyecto Técnico de las obras con el Estudio de Seguridad y Salud, debidamente visado o acompañado de la certificación del Sr. Secretario a que se refiere el apartado 2.1., letra a), de la Base Cuarta, y, en su caso, la autorización de la Conselleria competente, en el plazo que se conceda conforme al apartado B.1. de la Base Séptima.

b.2) No subsanar las deficiencias u omisiones de que adoleciera el Proyecto Técnico/Informe descriptivo y valorado/ Proyecto reducido en el plazo que se conceda conforme al apartado B.2. de la Base Séptima; o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran los justificantes de la ejecución de la inversión en el que se señale conforme al apartado 5. de la Base Novena.

b.3) No haber concluido las obras o no haber presentado en debida forma los justificantes que acrediten su ejecución en el plazo establecido o, en su caso, en la prórroga concedida al efecto.

5. La no presentación en plazo de los justificantes relativos a los honorarios o la no subsanación de las deficiencias u omisiones de que adolecieran dichos justificantes en el plazo que se conceda, dará lugar a que se deje sin efecto la parte de la subvención correspondiente a dichos honorarios.

6. No obstante lo establecido en el apartado b.3) anterior, en el supuesto de que a la finalización del plazo para la ejecución de las obras, éstas no estuvieran finalizadas pero sí significativamente avanzadas, el Ayuntamiento podrá solicitar el abono de la parte de la subvención proporcional a lo ejecutado en dicha fecha, a lo que podrá acceder la Excma. Diputación Provincial siempre que se cumplan los siguientes requisitos: que las obras estén ejecutadas en esa fecha al menos en el 80% de su presupuesto; que la solicitud esté presentada a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial antes de la finalización del plazo de justificación de la ayuda; y que a la solicitud, en la que se expondrán las razones que han impedido realizar la inversión en su totalidad, se acompañará, en debida forma, la documentación justificativa prevista en la Base Novena que corresponda relativa a la parte de obra ejecutada.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. En el supuesto de ser el Ayuntamiento el que realice las obras, proceder a la contratación de la ejecución de las mismas con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.

2. En el supuesto de ser la Iglesia titular del inmueble la que las lleve a cabo, ésta deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Y el Ayuntamiento, deberá:

   -Entregar a la Diputación la justificación de la inversión realizada que le haya presentado la Iglesia.

   -Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

   -Entregar a la Iglesia los fondos recibidos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la Base Novena.

3. Realizar la inversión de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.

4. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la inversión a subvencionar por la Diputación Provincial.

5. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas.

   Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la inversión objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

   La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las obras que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida inversión ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

7. Ejecutar en su totalidad la inversión solicitada, a salvo de lo dispuesto en el apartado 6 de la Base Décimosegunda.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.
9. Adoptar las medidas adicionales y complementarias sobre la prevención frente al COVID-19 según la normativa vigente en el momento de la ejecución de la inversión.

DÉCIMOCUARTA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes, incluida la visita a la obra, para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
ÁREA DE CULTURA
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS. ANUALIDAD 2023	
NÚMERO DEL BOP	**FECHA DEL BOP**
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	**IMPORTE PRESUPUESTADO**

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

☐ Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. *El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: sede.diputacionalicante.es.*

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS. ANUALIDAD 2023

ANEXO I

1.- Datos solicitante (Entidad local).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante (Alcalde).

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Que dentro de la referida Convocatoria, solicita subvención con el destino y presupuesto que se indican: - Inmueble: _____ - Titularidad: _____

- Denominación de las obras: _____

- Importe de las obras: _____

- Importe de los honorarios (1): _____

- Entidad que va a ejecutar las obras (marcar con una x):

☐ Ayuntamiento

☐ Iglesia

- Persona, email y teléfono de contacto (del Ayuntamiento u Organismo): _____
_____

Que a tenor de lo previsto en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria, acompaña la siguiente documentación (marcar con una x):

☐ Proyecto Técnico o Informe Descriptivo y Valorado de las obras, y Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.

☐ Informe del técnico/a municipal señalando la innecesariedad de Proyecto Técnico, en su caso.

☐ Certificación del Secretario/a de la resolución municipal por la que se ha aprobado la solicitud a la Convocatoria.

☐ Certificación del Secretario/a de que el Técnico/a redactor del Proyecto se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario/a o como contratado en régimen laboral.

☐ Fotocopia del C.I.F. de la Iglesia.

☐ Declaración responsable del titular de la Iglesia con el contenido a que se refiere la Base Cuarta apartado 1.2.b).

☐ Documento del titular de la Iglesia autorizando, en su caso, al Ayuntamiento a ejecutar las obras o intervención, previsto en la Base Cuarta.

☐ Presupuesto de los honorarios.

☐ Certificación del Secretario/a de que el Técnico/a redactor del Proyecto y/o director de las obras no tiene la condición de Técnico/a Municipal, no estando al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.

☐ Autorización del titular de la Iglesia a la Diputación, para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de lo anterior o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que:

☐ El inmueble en que se han de efectuar las obras _____ (2) está declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento o jardín histórico.

☐ Para el supuesto de que las obras no se ejecutaren por el Ayuntamiento, se compromete a hacer llegar el importe de la subvención a la Iglesia que las haya efectivamente realizado.

☐ La entidad peticionaria se compromete a recabar las autorizaciones preceptivas, en el supuesto de afectar a Bienes de Interés Cultural, en su caso.

Instrucciones para cumplimentar el Anexo:

(1) Sólo se rellenará si se solicita subvención para los honorarios.

(2) Se indicará "si" o "no".

Fecha

Firma

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
OBRAS EJECUTADAS POR LA IGLESIA

1.- Entidad local.

Denominación de la entidad local que constan en la notificación de la resolución	***C.I.F.***

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma	***B.O.P.***

Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución

Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la sesión.

Iglesia.

Denominación de la que ha ejecutado la obra	***C.I.F.***

3.-Gastos.

Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada	

4.- Financiación.

4.1 Importe subvención concedida por esta Diputación	

4.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria.

Denominación Entidad *Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación*	***Importe***
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

4.3 Importe aportado por la propia Entidad = (3 - 4.1 - 4.2)	

Relación de los justificantes de la actividad subvencionada					
Nº Fra.	***Fecha***	***Descripción del gasto realizado***	***Proveedor***	***CIF***	***Importe***
Total importe justificado *Se sumarán los importes parciales, resultando el importe total justificado, que, en todo caso, deberá responder a las exigencias contenidas en la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto vigente*					

Órgano de la Iglesia que aprobó los justificantes	*Se hará constar el Órgano de la Entidad al que corresponde, según sus Estatutos, aprobar los justificantes*

Los abajo firmantes ***Declaran*** *la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso (Anexo II) así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.*

Asimismo, ***Declaran*** *bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.*

_____, a ____ de _____ de _____

(Especificar cargo) *(Especificar cargo)*

Fdo: _____ *Fdo: _____*
DNI: _____ *DNI: _____*

***Notas**:*

*-En general, el presente impreso (Anexo II), así como las correspondientes certificaciones y facturas que lo acompañen, deberán estar **firmados electrónicamente**, salvo casos excepcionales, debidamente justificados. En este último supuesto, las facturas deberán ser originales o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el R.D. 1496/2003 (Regulador del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales).*

*-Cuando se trate de **obras**, las certificaciones suscritas por el técnico competente y las facturas, deberán estar aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. Asimismo, a la certificación última deberá adjuntarse el certificado final de obra.*

*-Cuando se trate de **otros gastos de inversión** (honorarios), a las facturas se deberá acompañar el acta de recepción del documento técnico de que se trate.*

-Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto ya se hubiera realizado. Cuando la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria la elección realizada."

Segundo.- Autorizar un gasto de 1.000.000,00 de euros, importe estimado de la dotación inicial de la Convocatoria, con cargo a la aplicación 21.3361.7620100 del Presupuesto provincial para 2023, supeditado a la aprobación y posterior entrada en vigor del expediente de modificación de créditos núm. 04P/2023.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo las doce horas y veintitrés minutos se ausenta del Salón de sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Eva María Delgado Cabezuelo.

59º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 100.000,00 euros que se financia con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", por un total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

<u>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</u>

Capítulo VI	Inversiones reales	100.000,00 euros

	TOTAL ALTAS	100.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	100.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	100.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de

gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 23 de marzo del año 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 100.000,00 euros que se va a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la capacidad de financiación y la regla de gasto del grupo local derivados

del presente expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI "Inversiones Reales" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a gastos que se consideran "computables".

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

		REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
EXPEDIENTE	***CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL***	***ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023***	***% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022***
PRESUPUESTO 2023	***24.152.402,54***	***325.516.205,74***	***-15,43%***

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-150.312,02	150.312,02	53,71%
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO DE BOMBEROS	-11.369.000,00	11.369.000,00	56,67%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ-A3	-80.465,00	80.465,00	56,69%
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-100.000,00	100.000,00	56,71%
TOTAL	**-257.018.592,81**	**603.233.735,25**	**56,71%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2023 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente,

partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

60º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios créditos extraordinarios por importe total de 2.815.000,00 euros que se financian con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", por un total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL EUROS (2.815.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

<u>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</u>

Capítulo VI	Inversiones reales	2.815.000,00 euros

	TOTAL ALTAS	2.815.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	2.815.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	2.815.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de

gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 23 de marzo del año 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios créditos extraordinarios por importe total de 2.815.000,00 euros que se van a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la capacidad de financiación y la regla de gasto del grupo local derivados

del presente expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI "Inversiones Reales" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se consideran "computables".

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1) .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-150.312,02	150.312,02	53,71%
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO DE BOMBEROS	-11.369.000,00	11.369.000,00	56,67%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ-A3	-80.465,00	80.465,00	56,69%
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-100.000,00	100.000,00	56,71%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-2.815.000,00	2.815.000,00	57,44%
TOTAL	**-259.833.592,81**	**606.048.735,25**	**57,44%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 3/2023 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

61º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone la aprobación de un suplemento de Crédito, por importe de 80.465,00 euros, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, por un total de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (80.465,00 euros), siendo su resumen el siguiente :

<u>ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS</u>

Aplicación	Denominación	Importe
1622/62700	Inversiones en gestión residuos	80.465,00 euros

<u>RECURSOS</u>

<u>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</u>

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	80.465,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
    - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).

- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de

80.465,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a un gasto que se considera "computable".

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-150.312,02	150.312,02	53,71%
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO DE BOMBEROS	-11.369.000,00	11.369.000,00	56,67%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ-A3	-80.465,00	80.465,00	56,69%
TOTAL	**-256.918.592,81**	**603.133.735,25**	**56,69%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

62º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 2.653.720,25 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (2.653.720,25 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

<u>ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS</u>

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.807.235,72 euros

Capítulo VI	Inversiones reales	736.485,53 euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	109.999,00 euros
	TOTAL	2.653.720,25 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS : AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	2.653.720,25 euros
	TOTAL	2.653.720,25 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de

gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 2.653.720,25 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 4/2023 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

63º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís relativa a la construcción de pàrquing subterrani en el ADDA i creació de zona verda.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Siendo las doce horas y treinta minutos se reincorpora a la Sesión la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Eva María Delgado Cabezuelo y se ausenta de la misma el Sr. Diputado Provincial del mismo Grupo D. Manuel Penalva Alarcón.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

"AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent **moció** en base a la següent exposició fàctica:

L'Auditori de la Diputació d'Alacant més conegut com a ADDA, és una realitat des de l'any 2011. Al març va obrir les portes al públic després d'anys de promeses i anuncies per part dels diferents presidents de la diputació provincial del Partit Popular. Des de la instal·lació de la primera pedra fins ara, la construcció d'este edifici ha estat embolcallat de polèmiques polítiques.

La seua construcció va ser la gran aposta política de l'exlíder i expresident del PP alacantí José Joaquín Ripoll. Un edifici que va disparar el preu inicial de 27 milions d'euros als més de 63 milions finals, sense comptar amb els més de 7 milions que es va pagar a l'arquitecte del projecte. Dels 63 milions, 18 els havia de pagar la Generalitat Valenciana, ja que signaren un conveni amb el president del Consell en aquell moment Francisco Camps. El PP va abandonar el govern de la Generalitat sense pagar estos diners i la Diputació d'Alacant.

Estes no foren les úniques promeses incomplides pels impulsors del projecte, l'ADDA a pesar dels elevats costos, sempre ha sigut un edifici inacabat amb deficiències

tècniques i amb un projecte urbanístic a mitges. La urbanització de l'edifici comptava amb un projecte de pàrquing subterrani i una acció d'adequació dels voltants de l'Auditori.

12 anys després de la seua inauguració l'espai cultural està envoltat de formigó transformat en un pàrquing que ni tan sols dona el servei pertinent a la ciutadania de la zona per les seues limitacions d'estacionament.

Esta legislatura molts han sigut els titulars fets per l'Ajuntament i la Diputació d'Alacant amb vista a reactivar un projecte que dorm als calaixos des de fa més d'una dècada, però la realitat és que ni governant els mateixos partits les dues administracions han tingut la capacitat de realitzar cap acció.

És per tot l'exposat que des de Compromís a la Diputació d'Alacant i el grup municipal de l'Ajuntament d'Alacant portem als respectius plenaris l'aprovació dels acords següents:

- Portar endavant la construcció del pàrquing subterrani reservant unes places determinades per al veïnat de la zona.

- Proposar a l'Ajuntament d'Alacant que cree una zona verda de vianants destinada al gaudiment de la població i a valorar i dignificar els voltants de l'espai cultural referent de la província."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=63

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba por unanimidad de los presentes, en sus propios términos.

64º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para facilitar la dotación de personal administrativo que descongestione la carga burocrática que tienen los municipios de menos de diez mil habitantes.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos se reincorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Manuel Penalva Alarcón.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

"AL PLENO

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presento para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN:

FACILITAR LA DOTACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESCONGESTIONE LA CARGA BUROCRÁTICA QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE DIEZ MIL HABITANTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

En ese sentido, la corporación provincial, ha incrementado en los últimos meses las partidas destinadas a subvenciones e inversión trasladando la gestión de las mismas directamente los ayuntamientos.

Si analizamos la situación actual de estas ayudas y su ejecución, observamos como los municipios con menor población son los mayores damnificados, ya que supone un incremento de la carga de trabajo administrativo que complica el día a día de los

ayuntamientos, por lo que sería conveniente que esta mayor carga de trabajo fuera acompañada del apoyo administrativo necesario por parte de la Diputación Provincial.

Solamente ayudando a los municipios de menos de diez mil habitantes podemos hacer llegar las ayudas se ejecute, no sobrecargando unas administraciones que, con el trabajo diario, ya están colapsadas. Esta cuestión, nos la han trasladado muchos municipios que se encuentran en esta situación, por lo que creemos necesario atender estas peticiones lo antes posible, y que la Diputación dote de personal administrativo a los ayuntamientos, permitiendo así desatascar el colapso que genera para los ayuntamientos la tramitación de las propias ayudas de la Diputación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, desde el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante proponemos al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Facilitar la dotación de personal administrativo que descongestione la carga burocrática que tienen los municipios de menos de diez mil habitantes.
2. Proporcionar un administrativo a cada ayuntamiento de municipio con población menor a diez mil habitantes para colaborar en la tramitación de planes, subvenciones y ayudas de la Diputación de Alicante."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=64

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna

García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado “no adscrito” D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada “no adscrita” Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

65º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para la adhesión al Recurso Contencioso-Administrativo que impulsa la Generalitat valenciana contra el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba, entre otros, la revisión del Plan Hidrológico de las demarcaciones hidrográficas del Tajo y del Segura.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

"AL PLENO

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presento para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN:

PARA LA ADHESIÓN AL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO QUE IMPULSA LA GENERALITAT VALENCIANA CONTRA EL REAL DECRETO 35/2023, DE 24 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE OTROS, LA REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL TAJO Y DEL SEGURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conocida recientemente la decisión firme de la Generalitat Valenciana de interponer recurso contencioso administrativo contra el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba, entre otros, la revisión del plan hidrológico de las demarcaciones hidrográficas del Tajo y del Segura en las que se contienen aspectos que resultan perjudiciales para este Ayuntamiento, tanto como representante de los intereses legítimos de sus vecinos, como directamente, por resultar usuario de los caudales procedentes del Trasvase en cuestión.

Creemos que debemos manifestar la completa adhesión y apoyo desde la corporación provincial a las acciones que emprenda la Generalitat Valenciana en el sentido de recurrir en los tribunales aquellas cuestiones que aparecen en el Real

Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba, entre otros, la revisión del plan hidrológico de las demarcaciones hidrográficas del Tajo y del Segura, en todos los puntos que puedan ser lesivos para los intereses de la Comunidad Valenciana y de los regantes de la provincia.

Considerando que la Diputación de Alicante dispone de legitimación activa para interponer recurso contencioso administrativo contra el citado Real Decreto de conformidad con lo establecido en los artículos 63.2 y 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 19.1 a) y e) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por todo lo expuesto con anterioridad, desde el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante proponemos al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Manifestar la completa adhesión y apoyo desde la corporación provincial a las acciones que emprenda la Generalitat Valenciana en el sentido de recurrir en los tribunales aquellas cuestiones que aparecen en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba, entre otros, la revisión del plan hidrológico de las demarcaciones hidrográficas del Tajo y del Segura, en todos los puntos que puedan ser lesivos para los intereses de la Comunidad Valenciana y de los regantes de la provincia."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=65

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D.

Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado "no adscrito" D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada "no adscrita" Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

Sesión Ordinaria
5 de abril de 2023

66º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL firmada por los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación en relación con el Monasterio de la Santa Faz.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

La Declaración Institucional formulada por todos los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación es del tenor literal siguiente :

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON RELACIÓN AL MONASTERIO DE LA SANTA FAZ

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el límite comarcal de la ciudad de Alicante se encuentra uno de los lugares más emblemáticos de nuestra provincia, a saber, el Monasterio que custodia desde más de cinco siglos la Reliquia de la Santa Faz.

La Reliquia partió de Jerusalén y, tras transitar por Chipre y Constantinopla, llegó a Roma, donde fue entregada al sacerdote Pedro Mena a finales del siglo XV, que fue quien la trajo por mar hasta nuestras costas alicantinas.

A lo largo de los siglos nuestro pueblo ha trasmitido una tradición que se concreta especialmente en la Romería de la Santa Faz, el segundo jueves después de Pascua, conocida como "**La Peregrina".**

Es una tradición viva que convoca anualmente a cerca de trescientos mil participantes de toda la Provincia, que con cañas y romero, recorren los casi ocho kilómetros desde la Concatedral de San Nicolás al Complejo Monástico de la Santa Faz, donde en su Camarín se procede a la apertura del sagrario que la contiene, y se muestra al mismo

Pueblo que la venera desde hace más de cinco siglos.

Así se actualiza cada año una de las señales de identidad de la Provincia de Alicante, querida y sentida por multitud de personas de toda condición, género o clase, que se congregan año tras año, siglo tras siglo, para sentir en común esta tradición que une a los alicantinos.

Durante siglos, la Reliquia ha sido custodiada por Monjas de Clausura, inicialmente desde 1518 por las religiosas Clarisas, y desde fechas recientes por la Orden de las Canónigas Regulares Lateranenses de San Agustín.

Desde antiguo el Ayuntamiento y la Diputación de Alicante han venido reconociendo la significación identitaria del Monasterio de la Santa Faz con los alicantinos. Significación que la Diputación Provincial de Alicante desea reiterar junto con su compromiso de apoyo a la custodia secular de tan preciada Reliquia para la Provincia de Alicante.

Por todo ello:

Esta Corporación ratifica el apoyo de la Diputación Provincial de Alicante al Monasterio de la Santa Faz, donde se custodia la Sagrada Reliquia.

Y en virtud de lo anterior, esta Corporación confirma su voluntad y compromiso de apoyo al mantenimiento del Culto y custodia de la Reliquia de la Santa Faz en dicho complejo monástico en las condiciones que merece la referida tradición secular como constitutiva de una seña de identidad tan genuinamente alicantina, y a que la Reliquia de la Santa Faz como desde su llegada a Alicante en 1518, siga en el futuro bajo la custodia de una Comunidad de Vida Contemplativa, como sucede en la actualidad con la Orden de Canónigas Regulares Lateranenses de San Agustín, y al servicio de la espiritualidad del Pueblo de Alicante."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=66

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba por unanimidad de los presentes, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. José Joaquín Hernández Sáez se formula pregunta en relación con la formulada en su día sobre la aportación de la Diputación para el agua desalada de la que no se ha recibido contestación.

Por D. Gerard Fullana Martínez se formula un ruego pues no ha recibido contestación a una solicitud que realizó sobre los datos de ejecución del Plan PLANIFICA.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202304051100000000_FH.mp4&topic=67

Siendo las trece horas y treinta y seis minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.